

RANKING

DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO AMBIENTAL
DE LOS GOBIERNOS REGIONALES 2022





RANKING

DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO AMBIENTAL
DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

2022



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Oefa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

RANKING

DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO AMBIENTAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES 2022

Primera edición: diciembre del 2023

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Dirección: Av. Faustino Sánchez Carrión N.º 603, 607 y 615
Jesús María, Lima-Perú
Teléfono: (51) 204-9900
webmaster@oefa.gob.pe
www.oefa.gob.pe

Consejo Directivo

Presidente: Johnny Marchán Peña
Consejera: Gloria Cadillo Ángeles
Consejero: Gunther Merzthal Yupari
Consejero: César Ortiz Jahn
Consejero: John Ortiz Sánchez

Coordinación de la publicación

Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

Revisión de la publicación

Ana María Vergara León, Mercedes Govea Requena, Roberto José Santillán Tafur,
Paola Gabriela Castañeda Félix

Elaboración de la publicación

Lucía Azucena Robledo Martínez, John Antony Torres Huamán, Jorge Rolando Llanos García,
Maggi de la Cruz Purizaca, Liliana Jaramillo Arce, Jhon Willy Arias Chávez, Alfredo Leonardo
Alfaro Maza, Liseth Pilar Asto Carhuaz, Paul Hernan Moreno Alvarado, Leonela Fernanda
Chavez Mamani, equipo de oficinas desconcentradas

Equipo de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental

Jorge Renzo López Aguilera, María Isabel Urquiza Mariños, César Daniel Gutiérrez Etchebarne,
José Darwin López Soria, María del Carmen Perea Alvarado, Sandra Guevara Torres, Elizabeth
Reyna Espinoza Valerio, Paolo Jesús Bustamante Falcón, Luciana Castro Devia, Eduardo
Mendoza Argomedo

Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía (ORI)

Jefa de la ORI: Paola Serna Alva
Coordinación editorial: Jorge Ramírez González del Riego
Corrección de textos y revisión de estilo: Roxana Villalba Garcés
Concepto de diseño y diagramación: Matthew Gonzales Manzanett

Fotografías:

Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía

Versión digital en:

La versión digital de este documento se encuentra disponible en www.oefa.gob.pe

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
N.º. 2023 - 12736

ÍNDICE

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	7
PRÓLOGO	8
INTRODUCCIÓN	9
1. Con relación a la metodología empleada	11
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	15
1. Criterio I: aspectos organizacionales y normativos	15
1.1. Reglamento de Organización y Funciones	15
1.2. Instrumentos normativos	15
2. Criterio II: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)	17
3. Criterio III: reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental, remisión del listado de denuncias al Minam y atención de denuncias ambientales del Sinada	19
3.1. Reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental	19
3.2. Remisión del listado de denuncias ambientales al Minam	19
3.3. Atención de denuncias ambientales del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada)	19
4. Criterio IV: ejecución de supervisión ambiental	21
ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO DE LAS EFA EN FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	22
RESULTADOS	23
1. Resultados generales	23
2. Resultados por criterio	25
2.1. Criterio I: aspectos organizacionales y normativos	27
2.2. Criterio II: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) ³⁴	37
2.3. Criterio III: reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental, remisión del listado de denuncias al Minam y atención de denuncias ambientales del Sinada	38
2.4. Criterio IV: ejecución de supervisión ambiental	44
3. Resultados por gobierno regional	48
NUEVOS RETOS PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	73
1. Conflictos socioambientales	73
2. Presupuesto	74
3. Equipos técnicos y personal	77
4. Problemas ambientales	77
5. Procedimiento administrativo sancionador	77

6. Medidas administrativas	78
7. Organización interna	78
8. Sobre la oportunidad de la supervisión	79
9. Sobre la cantidad de acciones consideradas	79
CONCLUSIONES	80
RECOMENDACIONES	83
1. Para el OEFA	83
2. Para los GORE	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	85

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

EFA:	Entidad de fiscalización ambiental
GORE:	Gobierno regional
ICRFA:	Índice de cumplimiento regulatorio de las entidades en materia de fiscalización ambiental
Minam:	Ministerio del Ambiente
OD:	Oficinas desconcentradas del OEFA
OEFA:	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
PAS:	Procedimiento administrativo sancionador
PCM:	Presidencia del Consejo de Ministros
Planefa:	Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental
POI:	Plan Operativo Institucional
RCFA:	Régimen Común de Fiscalización Ambiental
ROF:	Reglamento de Organización y Funciones
SEFA:	Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Sigip:	Sistema de Gestión Integral del Planefa
Sinada:	Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Sinefa:	Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Sinia:	Sistema Nacional de Información Ambiental
Sisefa:	Sistema de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental
TUO:	Texto Único Ordenado

PRÓLOGO

El modelo de gestión ambiental peruano está conformado por cinco sistemas que se complementan entre sí. Uno de ellos es el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), el cual está compuesto por instituciones especializadas de ámbito nacional, regional y local.

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) es el ente rector de este sistema y, como tal, el responsable del diseño y la implementación de estrategias suficientes para lograr que se mantenga dinámico y eficaz, y cumpla con sus fines.

En un reciente análisis del estadio en que se encuentra el Sinefa, hemos confirmado que las entidades de fiscalización ambiental (EFA) aún carecen de personal calificado para atender la complejidad de las materias. Escasa es la cantidad de profesionales que las compone, la gran mayoría carece de reglamentos, no se encuentran equipadas, su interoperabilidad con el OEFA es reactiva y no tienen asignado el presupuesto mínimo necesario para atender el planeamiento realizado: el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (Planefa). Sobre el particular, habrá que reconocer que en esta primera etapa del Sinefa, el OEFA se ha focalizado en fortalecer capacidades, crear plataformas para registrar o compartir información y supervisar el desempeño de las EFA, principalmente.

El OEFA, para motivar la dinámica de este sistema, está poniendo en marcha una serie de nuevas estrategias, instrumentos y prácticas. Uno de esos instrumentos es el nuevo *ranking* de las EFA a cargo de los gobiernos regionales, que mide aspectos organizacionales y de planeamiento, reportes de atención de denuncias y ejecución de las supervisiones. Este *ranking* es un logro de haber establecido una serie de indicadores y variables, e identificar los registros que sustentan el desempeño.

Este documento está preparado —principalmente— para equipos de alta dirección de los gobiernos regionales y el gobierno nacional, incluidos los/as gobernadores/as, viceministros/as y ministros/as de diversas carteras; los primeros de ellos son directamente responsables del desempeño, eficiencia y eficacia de las EFA. El contenido de esta publicación permitirá observar la problemática ambiental de sus regiones y la atención de oportunidades de mejora, priorizar actividades, y planificar y asegurar presupuesto para la fiscalización ambiental.

Abra que añadir que el espíritu del *ranking* de EFA, en esta primera versión, es identificar en el periodo 2022 al gobierno regional de mejor desempeño en cierto componente o materia, para que el resto de las EFA del grupo busque aprender de él a través de intercambios de especialistas entre los gobiernos regionales, cursos o talleres de buenas prácticas u otros tipos de colaboración bilateral o multilateral. Por supuesto, el OEFA difundirá estrategias y tácticas empleadas por estas entidades que permiten un destacado desempeño.

Johnny Marchán

Presidente del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

INTRODUCCIÓN

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) es un organismo público, técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente (Minam), que impulsa y promueve el cumplimiento de las obligaciones ambientales con el fin de resguardar el equilibrio entre la inversión en actividades económicas y la protección ambiental. De esa manera, contribuye al desarrollo sostenible del país.

Además, el OEFA es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa) y como tal regula el ejercicio de la fiscalización ambiental y supervisa el desempeño ambiental de las entidades de fiscalización ambiental (EFA) —aquellas entidades de nivel nacional, regional o local que tienen atribuidas una o más funciones de fiscalización ambiental¹— a través de acciones de seguimiento y verificación a nivel nacional.

Por su parte, los gobiernos regionales (GORE) —en el marco del proceso de descentralización de funciones por parte de los ministerios, y acorde a la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales— asumen distintas competencias, **entre ellas la fiscalización ambiental**. Por eso, se constituyen como EFA de nivel regional para fiscalizar actividades productivas de los sectores minería, turismo, salud, pesca; y, según la transferencia de funciones, las actividades en materia forestal y de fauna silvestre, de acuerdo con el siguiente detalle:



Minería: Los GORE son competentes para fiscalizar en materia ambiental a la pequeña minería y minería artesanal en su ámbito de circunscripción territorial de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales² y la Ley N.º 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1100³.



Salud: Los GORE tienen competencia para realizar acciones de fiscalización ambiental en el marco del Decreto Legislativo N.º 1278⁴, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sobre el manejo y la gestión de los residuos sólidos generados en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que brinden servicios en el ámbito de su jurisdicción, ya sean públicos, privados o mixtos.

¹ **Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM, Aprueban Régimen Común de Fiscalización Ambiental**

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.2. La fiscalización ambiental, regulada en la presente norma, comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el OEFA y las EFA de acuerdo a sus competencias.

La fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental. (El resaltado es nuestro)

² **Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

Artículo 59.- Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos

(...) C) Fomentar y supervisar las actividades de pequeña minería y la minería artesanal y la explotación de los recursos mineros con arreglo a ley.

³ **Ley N.º 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal**

Artículo 14.- Sostenibilidad y fiscalización

Los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería. En caso de que cualquiera de las tres condiciones antes mencionadas no se cumpliera, la fiscalización y sanción estará a cargo del OEFA, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Osinergmin, según sus respectivas competencias.

Corresponde al Gobierno Nacional la aprobación de los planes y determinación de las acciones relacionadas con la formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, los que serán de obligatorio cumplimiento de las autoridades en los tres niveles de gobierno y de los que ejercen dicha actividad minera.

⁴ **Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Artículo 21.- Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales promueven la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción y son competentes para:



Pesca: Los GORE son competentes para fiscalizar en materia ambiental las actividades de acuicultura de la micro- y pequeña empresa, las actividades relacionadas con recursos limitados, la pesca artesanal y el procesamiento artesanal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales⁵.



Turismo: Por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales⁶, los GORE tienen la competencia de verificar el cumplimiento de las normas acerca del ambiente y la preservación de recursos naturales de la región relacionadas con la actividad turística. Además, tienen la facultad de aplicar las sanciones correspondientes en caso existan incumplimientos.



Forestal y de fauna silvestre: Los GORE son competentes para fiscalizar ambientalmente el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre desde dos ámbitos: actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes (autorizaciones de desbosque, cambio de uso en medio privados, entre otros), así como la inexistencia de un título habilitante o acto administrativo para el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre, recogidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales⁷. A diciembre del 2023 solo en nueve GORE se culminó la transferencia de funciones de fiscalización ambiental sobre esta materia.

Cabe precisar que, si bien el artículo 65 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que en la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al GORE son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, al cierre del 2022 no se ha realizado ninguna transferencia desde los sectores en materia de fiscalización ambiental. Por eso, dichas competencias dentro de Lima Metropolitana son ejercidas por cada sector o su organismo técnico especializado.

El seguimiento al cumplimiento de funciones de fiscalización ambiental que realiza el OEFA, como ente rector del Sinefa, a los GORE en su calidad de EFA permite realizar un diagnóstico de la implementación de las funciones de fiscalización ambiental e identificar los aspectos que ameritan ser fortalecidos a través de lineamientos, asistencias técnicas y capacitaciones por parte del OEFA, para mejorar el desempeño de sus funciones y garantizar una fiscalización ambiental efectiva.

f) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en sus respectivas jurisdicciones a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA).

⁵ **Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

Artículo 52.- Funciones en materia pesquera

(...) b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.

c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.

(...) i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas.

Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

⁶ **Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

Artículo 63.- Funciones en materia de turismo

(...)

k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.

m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas a la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

⁷ **Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

Artículo 51.- Funciones en materia agraria

(...)

e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción. (...)

q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

En ese contexto, el objetivo de esta publicación es presentar —a los/as funcionario/as, servidores/as públicos/as a nivel nacional y a la ciudadanía en general— los resultados de la evaluación realizada por el OEFA al cumplimiento regulatorio de los veinticinco GORE a nivel nacional en el 2022, en materia de fiscalización ambiental en los distintos sectores de acuerdo con sus competencias.

Para ello, la metodología empleada recoge nuevos criterios⁸ relevantes de evaluación de la implementación de las condiciones mínimas y obligaciones formales a cargo de los GORE. Los criterios mostrados a través de un *ranking*, permitirán, por un lado, identificar las brechas que ameritan ser abordadas a través del fortalecimiento del Sinefa; y, por el otro lado, que los GORE tomen acción sobre las oportunidades de mejora detectadas para obtener un mejor desempeño en la fiscalización ambiental en sus respectivos sectores.

1. Con relación a la metodología empleada

La evaluación del cumplimiento regulatorio realizada a los veinticinco GORE se llevó a cabo bajo el enfoque de la metodología de análisis multicriterio⁹, que permite identificar diversos factores de análisis, reconocer el peso de cada uno de ellos y, de esa manera, establecer los niveles de cumplimiento de dichas entidades¹⁰.

De acuerdo con la información recogida por el OEFA como parte de las acciones de supervisión a las EFA y los requerimientos de información que se realizan en el marco de la rectoría del Sinefa y reportada por los GORE a través de los sistemas informáticos —por ejemplo, el Sistema de Gestión Integral del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sigip)— respecto del ejercicio de la función de fiscalización ambiental en los distintos sectores de su competencia, se determinaron cuatro criterios de evaluación: (i) aspectos organizacionales; (ii) Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa); (iii) reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental, remisión del listado de denuncias al Minam y atención de denuncias ambientales del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada); y (iv) ejecución de supervisión ambiental. Cabe resaltar que esta publicación comprende información correspondiente al 2022.

⁸ En mayo del 2014, junio del 2015 y marzo del 2016, se publicaron los Índices de Cumplimiento de los Gobiernos Regionales en materia minera de los años 2013, 2014 y 2015, respectivamente, los cuales contemplaron criterios similares a los recogidos en este estudio. Dichos Índices se encuentran disponibles en los siguientes enlaces:

(i) http://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=8368

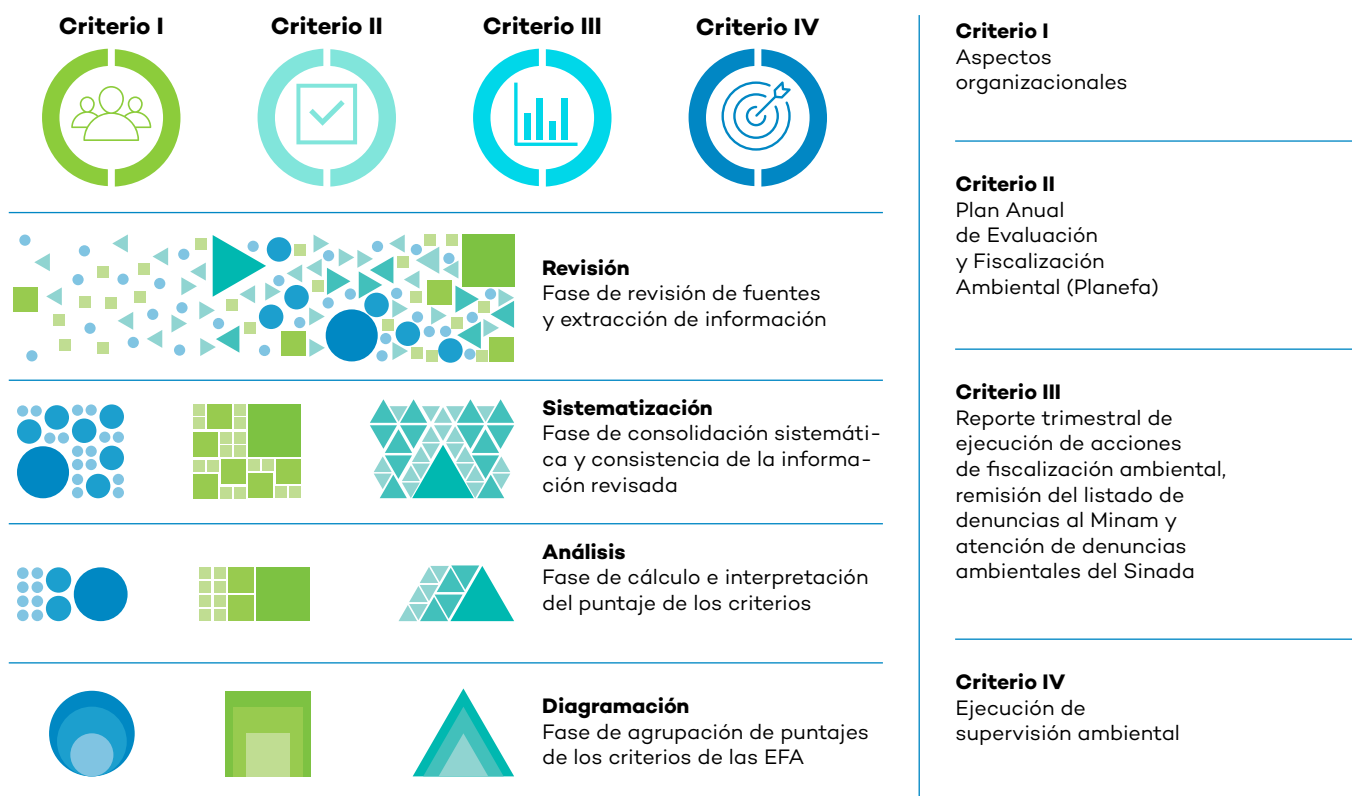
(ii) <https://repositorio.oefa.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12788/51/fiscalizacion-ambiental-a-la-pequena-mineria-y-mineria-artesanal-2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

(iii) https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=17060

⁹ “Una de las características principales de las metodologías multicriterio es la diversidad de factores que se logran integrar en el proceso de evaluación” (Arancibia et al., 2005 citado en Grajales et al., 2013).

¹⁰ “A lo largo de los últimos veinte años se han desarrollado y aplicado una variedad de métodos multicriteriales de ayuda a la decisión (MCDA), con el fin de facilitar la organización de información tanto científica como económica, como base para los procesos de toma de decisiones en materia ambiental” (Corral y Quintero, 2007).

Gráfico 1. Criterios y fuentes de información



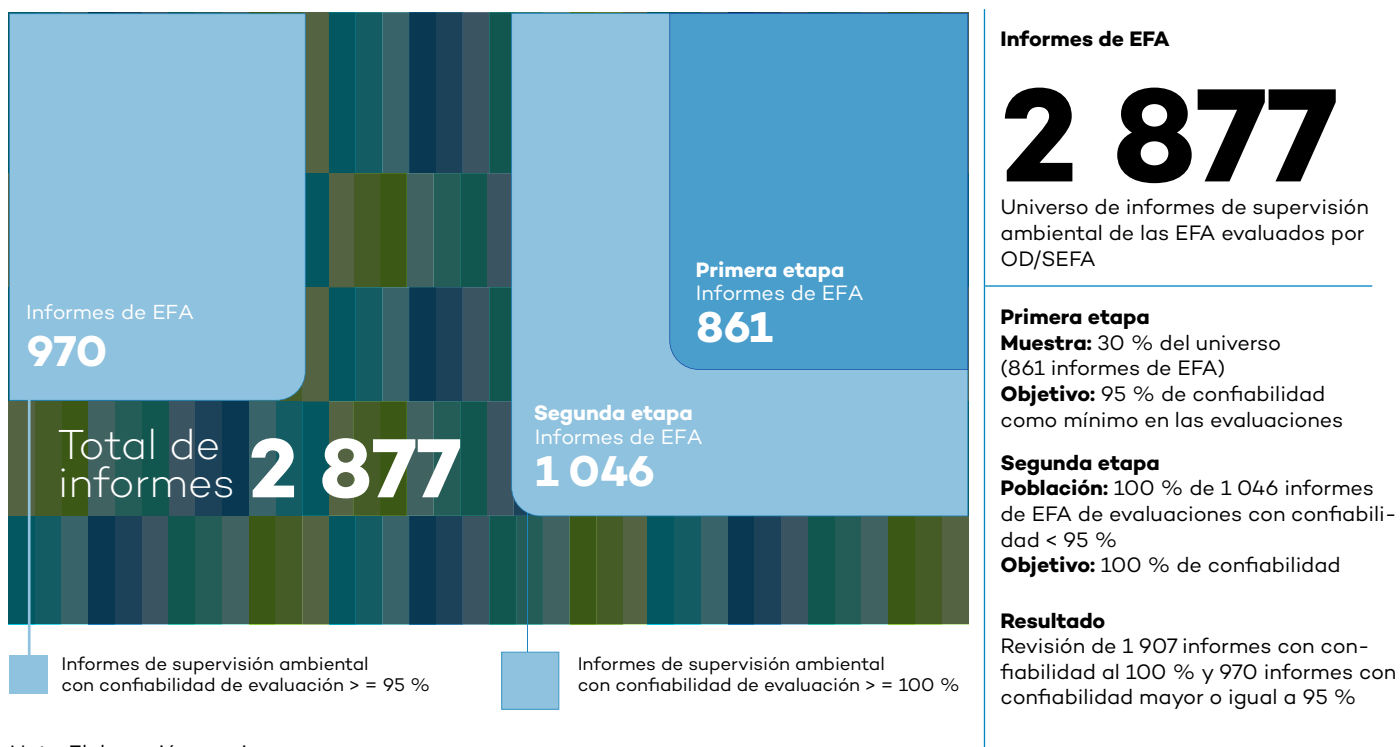
Nota. Elaboración propia.

Cabe indicar que, para el cálculo del criterio IV (ejecución de supervisión ambiental), se utilizó un proceso de control de calidad de la información correspondiente a la evaluación realizada por las oficinas desconcentradas (OD) y la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental (SEFA) a la ejecución de acciones de supervisión ambiental de los GORE, la cual fue reportada previamente en el aplicativo Sigip.

El proceso de control de calidad incluyó dos etapas. En la primera se revisaron las evaluaciones realizadas por las OD y la SEFA, con una muestra aleatoria representativa del 30 % del universo total de 2 877 informes de supervisión reportados por los GORE a través del aplicativo Sigip. Estos informes fueron registrados durante el 2022 como sustento de las acciones de fiscalización ambiental realizadas a los administrados de los sectores de su competencia como salud, pesca, minería, turismo y forestal, con el objetivo de determinar si existió una confiabilidad aceptable de las evaluaciones realizadas por las ODES y la SEFA en 95 % de ellas como mínimo. Por otro lado, la segunda etapa incluyó una revisión del total de las evaluaciones de las OD y la SEFA con confiabilidad menor al 95 %. El objetivo de este filtro es disminuir la cantidad de evaluaciones que no sean aceptables.

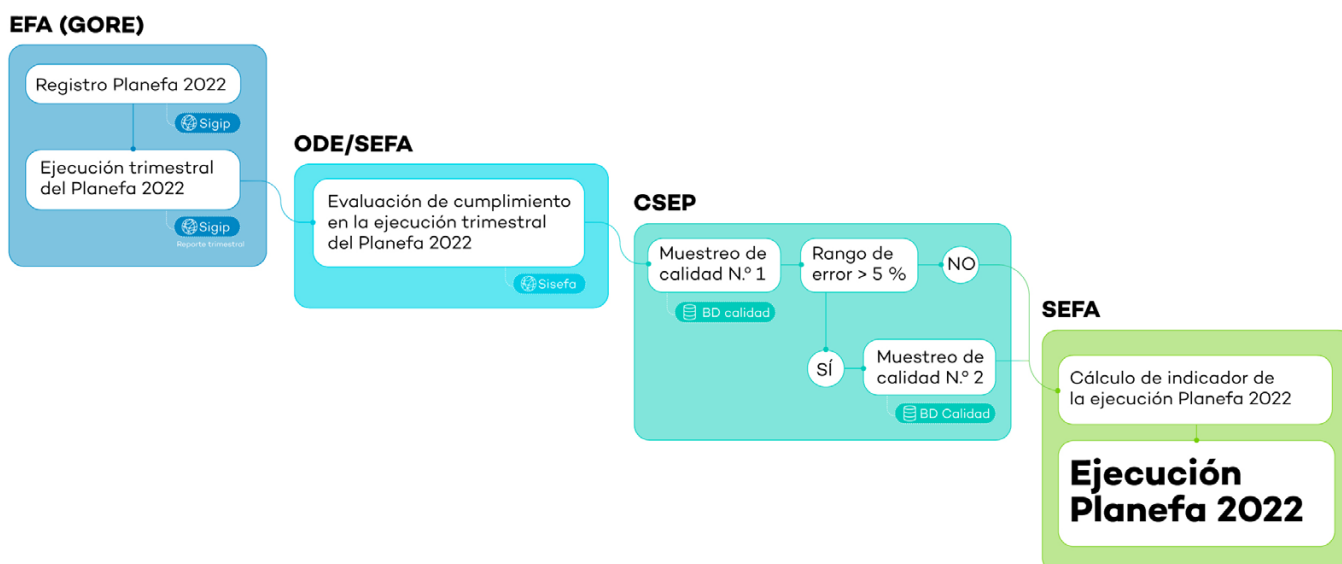
Como resultado final se revisaron las evaluaciones de 1 907 informes de supervisión mediante el proceso de calidad del universo total, es decir, de los 2 877 informes registrados por los GORE para obtener la ejecución del Planefa 2022.

Gráfico 2. Etapas del proceso de consistencia de información para la ejecución de acciones de supervisión ambiental en el marco del Planefa



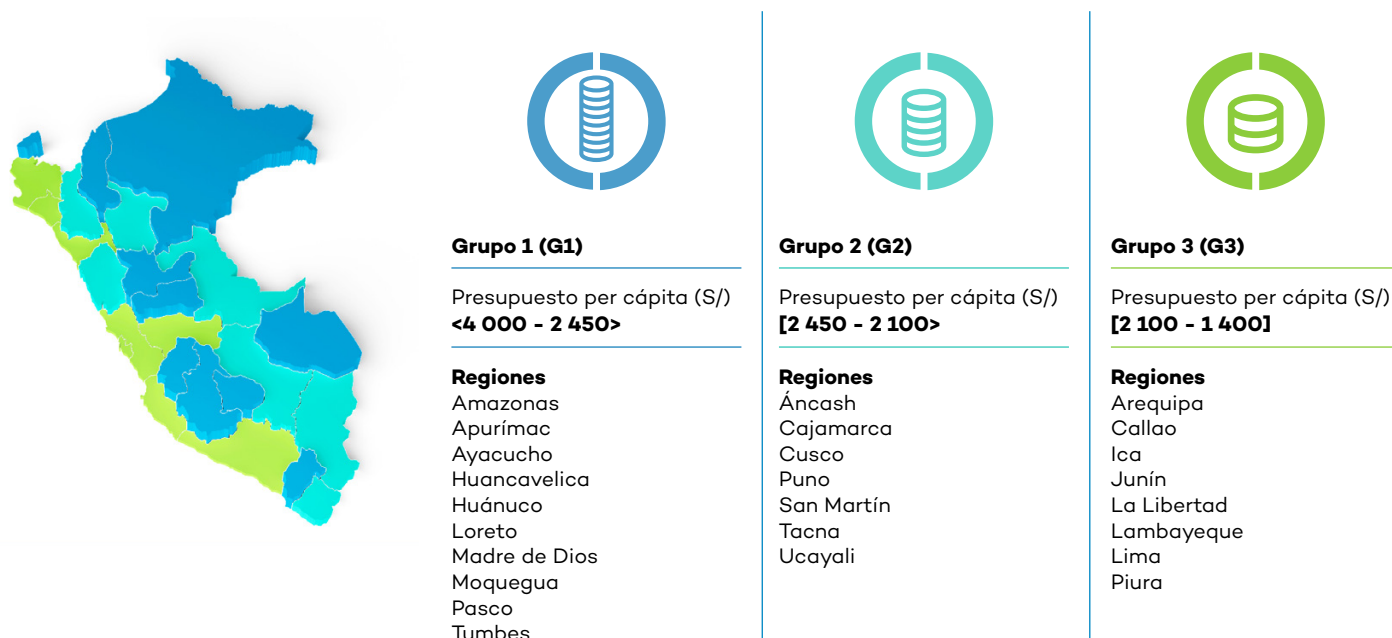
Este proceso tuvo como actores involucrados a los GORE y el OEFA mediante la Coordinación de Sistematización, Estadística y Optimización de Procesos (CSEP); la SEFA; y las OD del OEFA a nivel nacional.

Gráfico 3. Proceso de consistencia de información para la ejecución de acciones de supervisión ambiental en el marco del Planefa



Este documento presenta sus resultados de manera general, considerando los veinticinco GORE y segmentando la información en atención a características similares. La segmentación contempla tres grupos conformados por los GORE considerando el presupuesto per cápita de su región, en base a la información presupuestal del 2022 (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], s.f.) y la proyección de población (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2022) de cada región para el 2022.

Gráfico 4. Grupos de EFA por presupuesto per cápita



Nota. (i) Elaboración propia basada en Ministerio de Economía y Finanzas [MEF] (s.f.a). Consulta amigable. MEF. <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx> e Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] (2022). Perú: Proyecciones de población total según departamento, provincia y distrito, 2018-2022. INEI. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3624028/Perú%3A%20Proyecciones%20de%20Población%20Total%20según%20Departamento%2C%20Provincia%20y%20Distrito%2C%202018-2022.pdf?v=1663081335> (ii) La región Lima no incluye Lima Metropolitana.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Criterio I: aspectos organizacionales y normativos

Los aspectos organizacionales del ejercicio de la función de fiscalización ambiental de los GORE se reflejan en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que define el órgano encargado de ejercer la función fiscalizadora en materia ambiental. Por otro lado, el desarrollo de instrumentos normativos se observa en los distintos reglamentos aplicables para el ejercicio de su función de fiscalización ambiental, como el Reglamento de Supervisión, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador y el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales. A continuación, se detalla el contenido de cada uno de estos documentos:

1.1. Reglamento de Organización y Funciones

El ROF es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de los GORE. Contiene sus competencias y funciones generales, las funciones específicas de sus unidades orgánicas y sus relaciones de dependencia¹¹. Por eso, para establecer claramente los roles y las responsabilidades de los funcionarios a cargo de los GORE, el ROF debe asignar a unidades orgánicas determinadas las funciones de supervisión ambiental y el ejercicio de la potestad sancionadora. Además, teniendo en cuenta lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), el ROF debe diferenciar a las autoridades que conducen las fases instructora y decisora del procedimiento administrativo sancionador¹².

En relación con este aspecto, el OEFA accedió a los ROF de los veinticinco GORE a través de sus respectivas publicaciones en el diario oficial *El Peruano*¹³, para verificar a qué unidades de organización se les ha atribuido las funciones de fiscalización ambiental.

1.2. Instrumentos normativos

El Régimen Común de Fiscalización Ambiental (RCFA) establece que —para el ejercicio óptimo de las funciones de fiscalización ambiental— las EFA, entre las que se encuentran los GORE, deben aprobar instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones¹⁴.

¹¹ **Artículo 43 del Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado**

Artículo 43.- Reglamento de Organización y Funciones

Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

¹² **Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 254.- Caracteres del procedimiento sancionador

254.1. Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por:

1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción.

¹³ La verificación tuvo como fecha de corte el 17 de octubre del 2023.

¹⁴ **Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental**

Artículo 5.- Del ejercicio regular de la fiscalización ambiental

Para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deberán cumplir, como mínimo, lo siguiente:

(a) Aprobar o proponer, según corresponda, las disposiciones que regulen la tipificación de infracciones y sanciones ambientales aplicables, adecuadas a la normativa que dicte OEFA sobre el particular, observando el monto máximo de multa establecido en el artículo 136 de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente.

(b) Aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones.

(c) Contar con el equipamiento técnico necesario y recurrir a laboratorios acreditados para el adecuado desempeño de las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, según corresponda.

(d) Contar con mecanismos que permitan medir la eficacia y eficiencia del ejercicio de la fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de los indicadores establecidos por el OEFA, así como de otros que se formulen con tal finalidad.

(e) Cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental a que se refiere la presente norma.



Asimismo, el RCFA señala que el OEFA se encuentra facultado para aprobar directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA¹⁵. En esa línea, el OEFA —a través de la Resolución de Consejo Directivo N.º 036-2017-OEFA/CD— aprobó el Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de los GORE, con el objetivo de regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales¹⁶, establece que las normas emitidas por los GORE que regulan asuntos de carácter general, la organización y su administración, así como aquellas que reglamentan materias de su competencia, son obligatorias desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*. En ese sentido, el OEFA revisó que los veinticinco GORE hayan aprobado y publicado sus reglamentos de supervisión ambiental, procedimiento administrativo sancionador y atención de denuncias ambientales en el diario oficial *El Peruano*¹⁷.

En base a lo señalado previamente, se establecieron los siguientes aspectos para la evaluación del criterio I:

Tabla 1. Indicador del criterio I: aspectos organizacionales y normativos

Reglamento de organización funciones (ROF)			Instrumentos normativos		
Aspectos	SÍ	NO	Aspectos	SÍ	NO
A1.1: Asignación de la función de supervisión ambiental a unidades de organización a través del ROF	1	0	A1.4: Aprobación y publicación del Reglamento de Supervisión Ambiental	1	0
A1.2: Asignación de la función del ejercicio de la potestad sancionadora en materia ambiental a unidades de organización a través del ROF	1	0	A1.5: Aprobación y publicación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador	1	0
A1.3: Asignación de las funciones de autoridad instructora y autoridad decisora del procedimiento administrativo sancionador a unidades de organización a través del ROF	1	0	A1.6: Aprobación y publicación del Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales	1	0
Aspectos					Calificación
$C1 = \frac{\sum_{i=1}^{i=6} A1i}{6} \times 100\%$	Donde: C1 = Indicador del criterio I, aspectos organizacionales y normativos A1i = Aspecto evaluado del criterio I, cuyo valor es 1 si la EFA lo cumple y 0 si la EFA no lo cumple Unidad de medida = Porcentaje (%)				[0-100 %]

Nota. Elaboración propia.

(f) Reportar al OEFA el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emite OEFA.

15 Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental

Artículo 9.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la presente norma, el Consejo Directivo del OEFA aprobará, las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA.

16 Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Artículo 38.- Ordenanzas Regionales

Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno regional y reglamentan materias de su competencia.

Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales.

Artículo 42.- Publicidad de las normas regionales

La norma regional de alcance general es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la región. Deben incluirse además en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Los Acuerdos del Consejo Regional y los Decretos Regionales son publicados de acuerdo al reglamento que dicte el Gobierno Regional y se difunden en su portal electrónico.

¹⁷ La verificación tuvo como fecha de corte el 17 de octubre del 2023.

2. Criterio II: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)

El RCFA establece que las EFA, entre las que se encuentran los GORE, tienen la obligación de programar anualmente las acciones de fiscalización ambiental que proyectan realizar a través del instrumento denominado Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)¹⁸. Además, como se indica previamente, el RCFA señala que el OEFA está facultado para aprobar directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA. En esa línea, el OEFA, a través de la Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD, estableció los lineamientos bajo los cuales los GORE deben elaborar¹⁹, aprobar²⁰, registrar²¹ y reportar²² el cumplimiento de la ejecución del Planefa.

Para este criterio, se considerará la evaluación de los siguientes aspectos establecidos en los lineamientos para elaborar, aprobar y registrar el Planefa en el aplicativo Sigip²³.

Tabla 2. Resumen del contenido de los lineamientos del Planefa

Elaboración	El Planefa debe contar con la siguiente estructura: (i) introducción, (ii) estructura orgánica, (iii) marco legal, (iv) estado situacional, (v) objetivos, (vi) programación de acciones para la fiscalización ambiental y (vii) anexo.
Aprobación	El Planefa se aprueba mediante una resolución del titular de la EFA, como máximo el día quince del mes de marzo del año anterior a su ejecución.
Registro	El Planefa debe ser registrado en los diez días hábiles posteriores a su aprobación en el aplicativo informático disponible en el portal institucional del OEFA: www.oefa.gob.pe

Nota. Elaboración propia.

De acuerdo con lo señalado en la tabla 2, la evaluación del Planefa de GORE considera los siguientes aspectos:

- ✓ Evaluación del OEFA al Planefa 2022 a través de una rúbrica, cuyo puntaje máximo es 100 %
- ✓ Aprobación de los Planefa 2022²⁴ en el plazo y a través del mecanismo establecido por el OEFA²⁵
- ✓ Registro de los Planefa 2022 en el plazo y por el medio establecido por el OEFA
- ✓ Presentación de los reportes de ejecución trimestral I, II, III y IV del Planefa 2022 en el plazo y mediante el aplicativo Sigip²⁶

¹⁸ **Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM, Aprueban Régimen Común de Fiscalización Ambiental**

Artículo 6.- Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental

6.1. Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (Planefa) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

(...)

6.3. Cada EFA deberá ejecutar las actividades contenidas en su Planefa aprobado. En caso de imposibilidad de ejecución de las actividades del Planefa, se deberá informar al OEFA (...).

El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos Planefa.

¹⁹ Artículo 6 de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", aprobados por la Resolución del Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD.

²⁰ Enlace de consulta pública del Planefa: <https://sistemas.oefa.gob.pe/sigip-web/#/shared/planefa-consulta>

Es importante mencionar que, de acuerdo con la revisión de la información de cada aspecto del criterio II, se realizó la ponderación correspondiente asignando el 70 % del criterio a los lineamientos para la elaboración del Planefa, y el 15 %, a los lineamientos para la aprobación y el registro del Planefa respectivamente. A continuación, se muestran los indicadores individuales por cada uno de los aspectos del Planefa, los cuales además conforman un indicador general de criterio II (Planefa).

Tabla 3. Indicadores del criterio II: Planefa

Elaboración

Aspectos		Calificación
A2.1: El Planefa debe contar con la siguiente estructura: (i) introducción, (ii) estructura orgánica, (iii) marco legal, (iv) estado situacional, (v) objetivos, (vi) programación de acciones para la fiscalización ambiental y (vii) anexo.	A2.1 = Rúbrica del Planefa	[0-100 %]
Donde: A2.1 = Aprobación (valor máximo = 100 %) Unidad de medida = Porcentaje (%)		

Aprobación

A2.2: El Planefa se aprueba mediante una resolución del titular de la EFA, como máximo el día quince del mes de marzo del año anterior a su ejecución.	$A2.2 = \frac{RP + P}{2} \times 100\%$	[0-100 %]
Donde: A2.2 = Aprobación Rp = Resolución de titular de EFA (sí = 1, no = 0) P = Plazo de aprobación (antes del 15 de marzo del año anterior = 1, después del 15 de marzo del año anterior = 0) Unidad de medida = Porcentaje (%)		

Registro

A2.3: El Planefa debe ser registrado en los diez días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).	$A2.3 = \frac{RP + Ap}{2} \times 100\%$	[0-100 %]
Donde: A2.3 = Registro Rp = Registrado en los diez días hábiles posteriores a su aprobación dentro del plazo (sí = 1, no = 0) Ap = Registrado en aplicativo indicado por el OEFA (sí = 1, no = 0) Unidad de medida = Porcentaje (%)		
$C2 = (0.70 \times A2.1) + (0.15 \times A2.2) + (0.15 \times A2.3)$		[0-100 %]
Donde: C2 = Criterio II, Planefa A2i = Aspecto del criterio II Unidad de medida = Porcentaje (%)		

Nota. Elaboración propia.

²¹ Artículo 9 de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa”, aprobados por la Resolución del Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD.

²² Artículo 10 de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa”, aprobados por la Resolución del Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD.

²³ La verificación tuvo como fecha de corte el 31 de marzo del 2023 y se encuentra en el siguiente enlace: <https://sistemas.oefa.gob.pe/ssc2-front/?urls=sigip>.

²⁴ Artículo 10 de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa”, aprobados por la Resolución del Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD.

3. Criterio III: reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental, remisión del listado de denuncias al Minam y atención de denuncias ambientales del Sinada

3.1. Reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental

De acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa” —que establece medidas para realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa—, los GORE deben reportar trimestralmente la ejecución de sus acciones de fiscalización ambiental realizadas, sean programadas o no programadas, dentro de los diez días hábiles posteriores al término de cada trimestre²⁷, utilizando el aplicativo informático disponible en el portal institucional del OEFA. En atención a dicha obligación, el OEFA²⁸ evaluó el reporte trimestral del periodo 2022 realizado por los veinticinco GORE.

3.2. Remisión del listado de denuncias ambientales al Minam

La Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente²⁹ establece que las EFA, entre las que se encuentran los GORE, deberán enviar anualmente al Minam, el listado de las denuncias ambientales recibidas y las soluciones alcanzadas para hacer pública dicha información a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (Sinia)³⁰. Por eso, el OEFA realizó la consulta a través de la página oficial del Sinia, a fin de verificar la remisión del listado de denuncias ambientales por parte los veinticinco GORE.

3.3. Atención de denuncias ambientales del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada)

El OEFA cuenta con el Sinada, un servicio gratuito de alcance nacional que atiende las denuncias ambientales. Comprende el registro, el análisis y la derivación de la denuncia ambiental a la EFA competente.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Sinada³¹, las EFA cuentan con un plazo máximo para evaluar la denuncia ambiental e informar al OEFA las acciones realizadas para su atención. En ese sentido, el OEFA verificó las denuncias ambientales trasladadas por el Sinada a los veinticinco GORE durante el 2022 para determinar si brindaron sus respuestas en el plazo otorgado.

²⁵ Enlace de consulta pública del Planefa: <https://sistemas.oefa.gob.pe/sigip-web/#/shared/planefa-consulta>

²⁶ La información se encuentra en el siguiente enlace: <https://sistemas.oefa.gob.pe/sso2-front/?urls=sigip>

²⁷ Artículo 10.1 de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa”, aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD.

²⁸ Artículo 10.2 de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa”, aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD.

²⁹ Artículo 43 de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.

³⁰ Disponible en el siguiente enlace: <https://sinia.minam.gob.pe/>

³¹ **Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 026-2022-OEFA/CD**

Artículo 16.- Comunicación de acciones para la atención de la denuncia ambiental

En un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de notificación de la derivación, el órgano de línea del OEFA y/o la EFA competente, según corresponda, evalúa la denuncia ambiental que le ha sido derivada e informa a la Coordinación del SINADA las acciones realizadas para su atención; dicha respuesta debe ser remitida a través del formulario que la Subdirección de Seguimiento de EFA implementa por medios físicos o virtuales, incluyendo los sistemas informáticos.

Según la revisión de la información de cada aspecto del criterio III, se realizó la ponderación correspondiente: se asignó el 20 % del criterio a la remisión de denuncias ambientales al Minam, y el 40 % fue designado al cumplimiento del reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental en el aplicativo Sigip y a la atención de denuncias ambientales derivadas del Sinada, respectivamente.

A continuación, se presenta el indicador con sus aspectos y calificación:

Tabla 5. Aspectos del criterio III: reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental

Reporte

Aspectos		Calificación
A3.1: Registro del reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental en el 2022	$A3.1 = \frac{\sum_{i=1}^{i=4} RPi + \sum_{i=1}^{i=4} Mi}{8} \times 100\%$	[0-100 %]
<p>Donde: A3.1 = Registro trimestral Rpi = Registrado en los diez días hábiles posteriores al trimestre en que se ejecutaron las acciones programadas (sí = 1, no = 0) Mi = Registrado en aplicativo indicado por el OEFA en el trimestre I (sí = 1, no = 0) Unidad de medida = Porcentaje (%)</p>		

denuncias ambientales atendidas y respondidas por los GORE

Remisión del listado de denuncias al Minam

Aspectos		Calificación
A3.2: Remisión del listado de denuncias ambientales al Minam correspondiente al 2022	$A3.2 = Rdm \times 100 \%$	[0-100 %]
<p>Donde: Rdm = 1 (sí), 0 (no) Unidad de medida = Porcentaje (%)</p>		

Atención de denuncias ambientales del Sinada

Aspectos		Calificación
A3.3: Atención de denuncias ambientales derivadas del Sinada en el plazo establecido	$A3.3 = \frac{\sum_{i=1} DAPi}{\sum_{i=1} DASi} \times 100\%$	[0-100 %]
<p>Donde: DAPi = Denuncias ambientales respondidas por la EFA dentro del plazo establecido en el periodo DASi = Denuncias ambientales derivadas del Sinada en el periodo Unidad de medida = Porcentaje (%)</p>		

$C3 = (0.40 \times A3.1) + (0.20 \times A3.2) + (0.40 \times A3.3)$	[0-100 %]
<p>Donde: C3= Indicador del criterio III, reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental y remisión del listado de denuncias al Minam A3.1 = Registro del reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental en el 2022 en el aplicativo Sigip A3.2 = Remisión del listado de denuncias ambientales al Minam en el 2022 A3.3 = Atención de denuncias ambientales dentro del plazo establecido por el Sinada Unidad de medida = Porcentaje (%)</p>	

Nota. Elaboración propia.

4. Criterio IV: ejecución de supervisión ambiental

La función de supervisión ambiental comprende la facultad que tienen las EFA, entre las que se encuentran los GORE, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de sus administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas administrativas³². Por lo tanto, de acuerdo con la información reportada por los GORE al OEFA a través del aplicativo Sigip y del Sistema de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental (Sisefa) —repositorio de las acciones de supervisión que ejecuta el OEFA como ente rector del Sinefa, el cual cuenta con información recepcionada de los GORE en el marco de una supervisión, así como los informes de supervisión respectivos que sustentan la ejecución de lo reportado— se verificó si los GORE ejecutaron acciones de supervisión ambiental³³ a las actividades de los sectores minería, salud, turismo, pesca y forestal y fauna silvestre durante el 2022.

De lo expresado en los párrafos anteriores, el aspecto a considerar en el presente criterio es el cumplimiento trimestral de la programación de acciones de supervisión ambiental programadas por los GORE.

Tabla 6. Aspectos del criterio IV: ejecución de supervisión ambiental

Ejecución Aspectos		Calificación
A4.1: Ejecución de supervisión ambiental en todos los sectores por trimestre	$C4 = \sum_{i=1}^{i=4} NSEi / NSPi \times 100\%$	[0-100 %]
<p>Donde: C4 = Criterio IV, ejecución de supervisión ambiental en todos los sectores NSEi = Número de supervisiones ejecutadas en el 2022 NSPi = Número de supervisiones programadas en el 2022 Unidad de medida = Porcentaje (%) En caso se supere la meta programada, el porcentaje máximo de ejecución será 100 %.</p>		

Nota. Elaboración propia.

³² Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

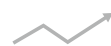
Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

(...)

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

³³ En la actualidad, el OEFA no evalúa la información de los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) de los GORE, debido a que la información registrada en el aplicativo Sigip se encuentra relacionada estrictamente con los expedientes pendientes de resolver. Por esa razón, corresponde implementar mejoras en los lineamientos del Planefa para requerir la remisión de los actos administrativos vinculados a los PAS en el periodo correspondiente.



ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO DE LAS EFA EN FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Como se ha señalado, el objetivo de este documento es evaluar el cumplimiento regulatorio y la implementación de las condiciones mínimas con las que deben contar los GORE para ejercer adecuadamente sus funciones de fiscalización ambiental durante el 2022. Por ese motivo, se evaluó la información recogida por el OEFA en el marco de las acciones de supervisión realizadas a los GORE, así como información pública. De acuerdo con los aspectos de cada uno de los cuatro criterios de evaluación descritos en el capítulo II, existen cuatro indicadores que conforman el índice de cumplimiento regulatorio de las EFA en materia de fiscalización ambiental (ICRFA).

Gráfico 5. Estructura del índice de cumplimiento regulatorio de las EFA en fiscalización ambiental (ICRFA)

Índice cumplimiento regulatorio de las EFA en fiscalización ambiental

$$ICRFA = \frac{C_1 + 4C_2 + C_3 + 2C_4}{8}$$

Donde:

ICRFA = Índice de cumplimiento regulatorio de la EFA en fiscalización ambiental

C1 = Criterio I: aspectos organizacionales.

C2 = Criterio II: lineamientos de elaboración, aprobación y registro del Planefa

C3 = Criterio III: reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental, remisión del listado de denuncias al Minam y atención en el plazo de denuncias ambientales remitidas por el Sinada




C4 = Criterio IV: ejecución de supervisiones ambientales en el marco del Planefa

Unidad de medida = Porcentaje (%)

Nota. Elaboración propia.

Es necesario señalar que, como se trata de un índice de cumplimiento regulatorio en materia de fiscalización ambiental, se otorga un mayor peso a los indicadores que están directamente relacionados con el ejercicio de la función, es decir, el indicador del criterio II y el indicador del criterio IV. Cabe precisar que el valor máximo del ICRFA es 100 % mientras que su valor mínimo es 0 %. Además, existen tres rangos para clasificar los resultados del ICRFA:

Gráfico 6. Escalas de resultados del índice de cumplimiento regulatorio de las EFA en fiscalización ambiental

Denominación	Rango	Interpretación
 Logro alcanzado	[100 % - 87 %>	Indica que la EFA cuenta con las condiciones mínimas necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones en fiscalización ambiental.
 Logro en proceso	[87 % - 75 %>	Indica la identificación de una brecha importante en las condiciones mínimas necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones en fiscalización ambiental.
 Oportunidad de mejora	[75 % - 0 %]	Indica un bajo nivel de implementación de las condiciones mínimas necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones en fiscalización ambiental.

Nota. Elaboración propia.

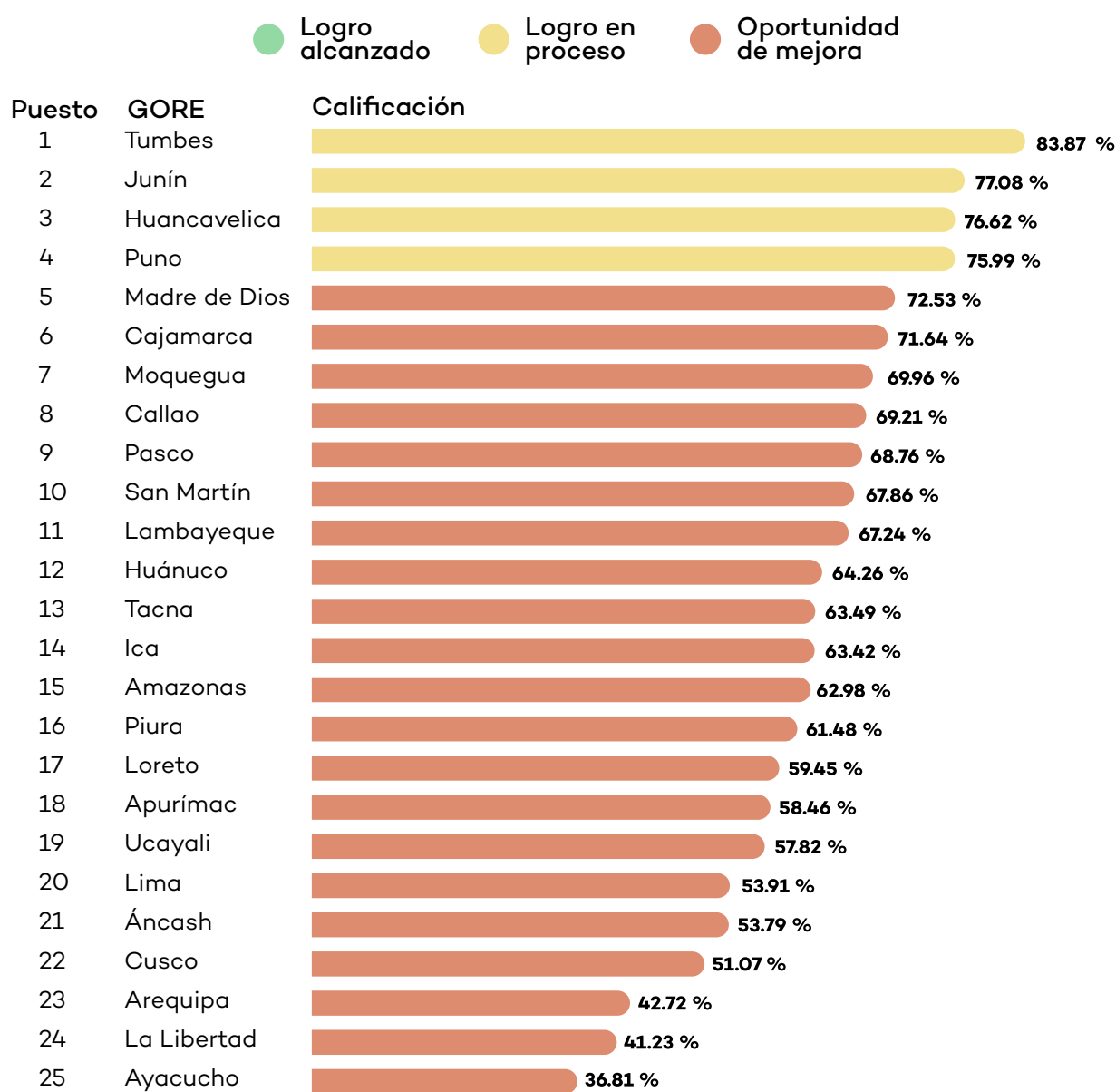
RESULTADOS

1. Resultados generales

Como resultado de la evaluación realizada a la información del 2022 de los veinticinco GORE, se aprecia que el GORE Tumbes lidera el *ranking* de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental con un puntaje de 83.87 sobre 100 puntos, seguido de los GORE Junín con 77.08 puntos, GORE Huancavelica con 76.62 puntos y GORE Puno con 75.99 puntos.

Los puntajes se presentan en el siguiente gráfico:

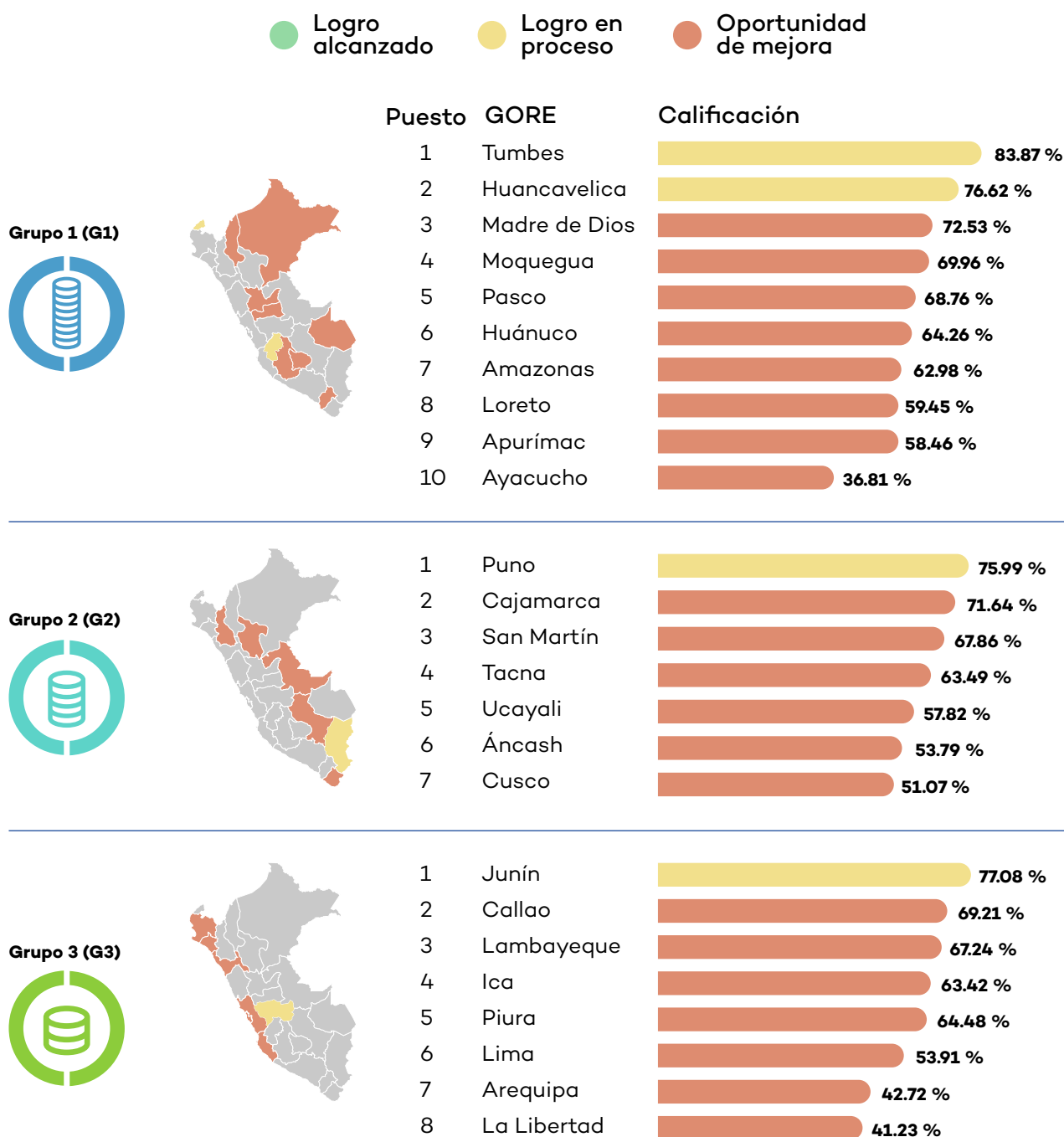
Gráfico 7. Ranking de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental en el periodo 2022



Nota. Elaboración propia.

Es importante destacar que únicamente dos GORE del grupo 1 y un GORE de los grupos 2 y 3 alcanzaron un puntaje de calificación “logro en proceso”, por lo que estos últimos se encuentran cerrando brechas a fin de alcanzar las condiciones mínimas necesarias para el adecuado cumplimiento regulatorio del desempeño de sus funciones en fiscalización ambiental. Además, se observa que ninguno de los veinticinco GORE logró obtener un cumplimiento “logro alcanzado”. No obstante, cuatro GORE (16 %) obtuvieron la calificación de cumplimiento “logro en proceso” y veintiuno (84 %), la calificación “oportunidad de mejora”.

Gráfico 8. Ranking de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental en el periodo 2022

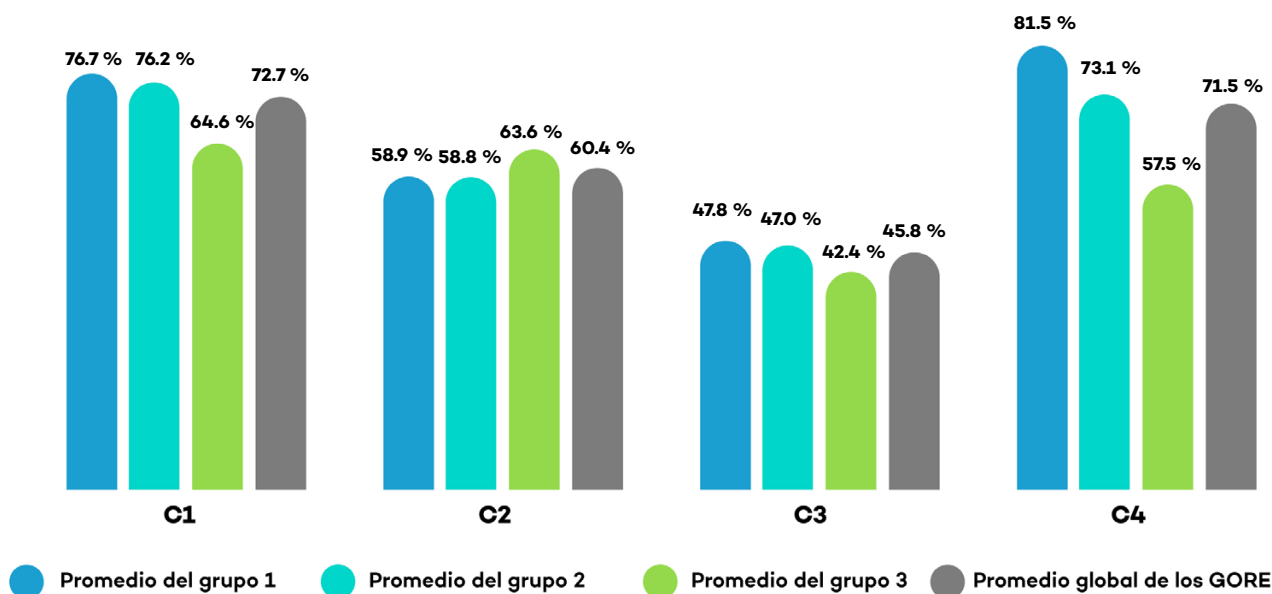


Nota. Elaboración propia.

2. Resultados por criterio

Los resultados de la evaluación realizada a la información del 2022 muestran que los tres grupos de GORE segmentados tienen, en promedio, un mayor cumplimiento regulatorio en el criterio IV relacionado con la ejecución de acciones de supervisión en el marco del Planefa. Por otro lado, el criterio con menor cumplimiento promedio es el criterio III relacionado con los reportes remitidos al OEFA para el cumplimiento de acciones de fiscalización ambiental, así como la remisión de denuncias ambientales al Minam y la atención de denuncias ambientales remitidas por el Sinada a las EFA.

Gráfico 9. Ranking de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental en el periodo 2022



Donde:

C1 = Criterio 1: aspectos organizacionales

C2 = Criterio 2: lineamientos de elaboración, aprobación y registro del Planefa

C3 = Criterio 3: reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental, remisión del listado de denuncias al Minam y atención en el plazo de denuncias ambientales remitidas por el Sinada

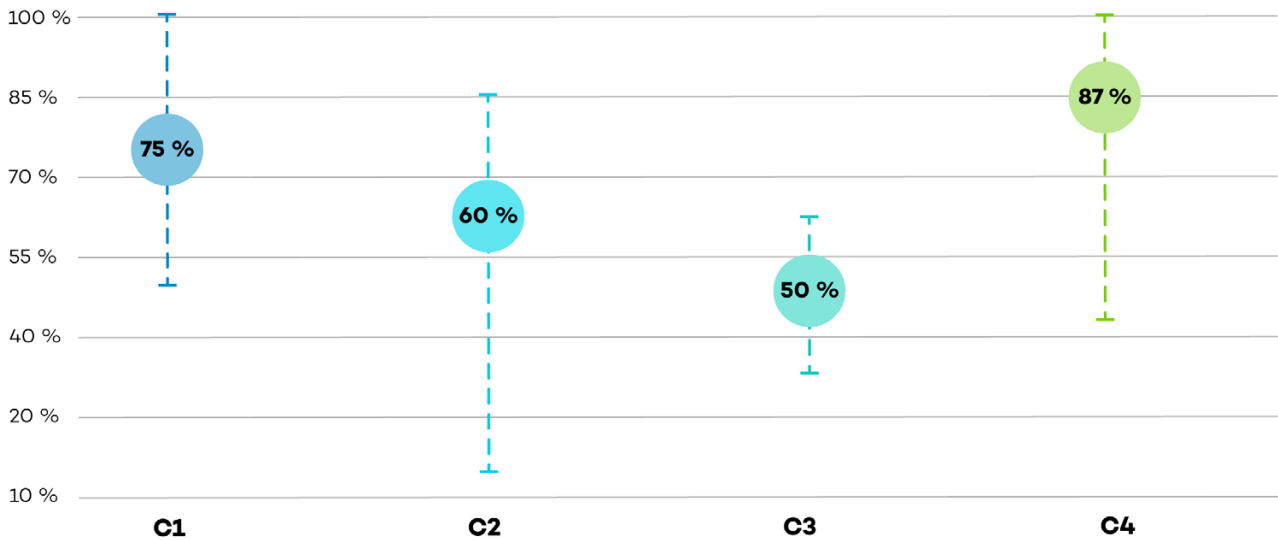
C4 = Criterio 4: ejecución de supervisiones ambientales en el marco del Planefa

Nota. Elaboración propia.

Asimismo, a nivel segmentado de los GORE, cada grupo tiene concentraciones distintas de puntajes obtenidos en los criterios de calificación. En el siguiente análisis se obtuvieron las medianas de las calificaciones de cada grupo de EFA, las cuales indican el valor intermedio en el grupo de puntajes por cada criterio. De los siguientes gráficos, se puede observar que cada grupo de EFA contiene medianas diferentes por cada criterio. Sin embargo, el comportamiento de la mediana tiende a acercarse al extremo máximo o mínimo, debido a la cantidad de EFA agrupadas que alcanzaron el puntaje en cada criterio y que se agrupan en dicho extremo.

En el caso del grupo 1, los GORE que se encuentran en esta segmentación muestran una mediana más cercana al extremo superior de puntajes en el criterio II, criterio III y criterio IV, con 60 %, 50 % y 87 %, respectivamente.

Gráfico 10. Concentración de puntajes por criterio de los GORE del grupo 1



Donde:

C1 = Criterio 1: aspectos organizacionales

C2 = Criterio 2: lineamientos de elaboración, aprobación y registro del Planefa

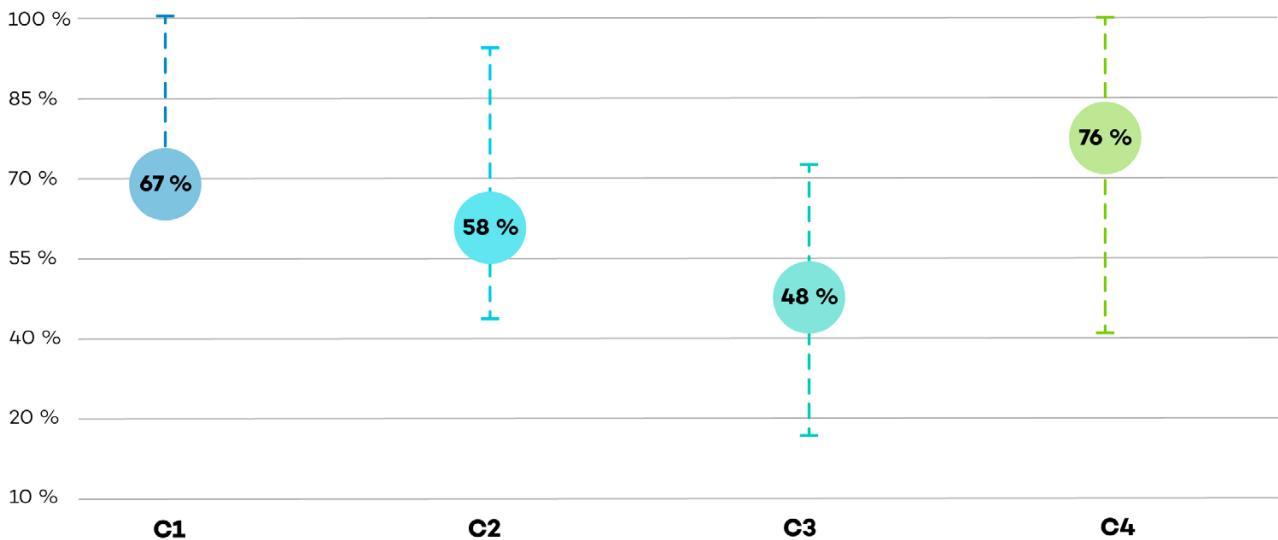
C3 = Criterio 3: reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental, remisión del listado de denuncias al Minam y atención en el plazo de denuncias ambientales remitidas por el Sinada

C4 = Criterio 4: ejecución de supervisiones ambientales en el marco del Planefa

Nota. Elaboración propia.

En el caso del grupo 2, los GORE que se encuentran en esta segmentación muestran una mediana más cercana al extremo inferior del puntaje en el criterio I y el criterio II con 67 % y 58 %, respectivamente.

Gráfico 11. Concentración de puntajes por criterio de los GORE del grupo 2



Donde:

C1 = Criterio 1: aspectos organizacionales

C2 = Criterio 2: lineamientos de elaboración, aprobación y registro del Planefa

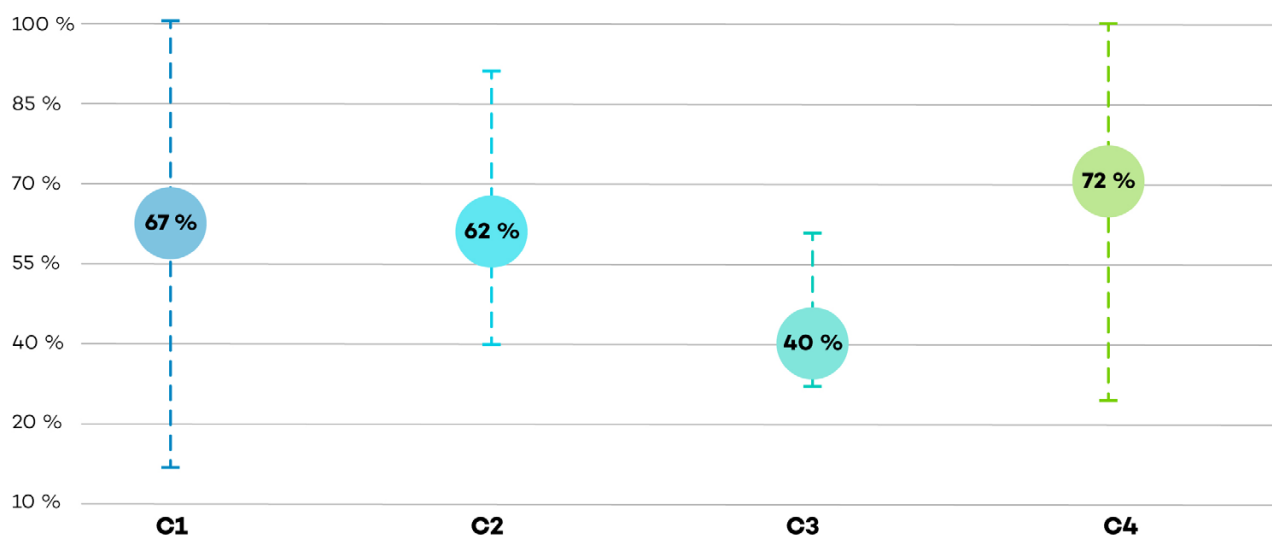
C3 = Criterio 3: reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental, remisión del listado de denuncias al Minam y atención en el plazo de denuncias ambientales remitidas por el Sinada

C4 = Criterio 4: ejecución de supervisiones ambientales en el marco del Planefa

Nota. Elaboración propia.

En el caso del grupo 3, los GORE que se encuentran en esta segmentación muestran una mediana más cercana al extremo inferior del puntaje en el criterio III con 40 %.

Gráfico 12. Concentración de puntajes por criterio de los GORE del grupo 3



Donde:

C1 = Criterio 1: aspectos organizacionales

C2 = Criterio 2: lineamientos de elaboración, aprobación y registro del Planefa

C3 = Criterio 3: reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental, remisión del listado de denuncias al Minam y atención en el plazo de denuncias ambientales remitidas por el Sinada

C4 = Criterio 4: ejecución de supervisiones ambientales en el marco del Planefa

Nota. Elaboración propia.

En relación con los resultados obtenidos de los criterios evaluados, se aprecia una brecha por mejorar en más del 80 % del total de veinticinco GORE en la evaluación al cumplimiento regulatorio de las EFA. Esta brecha está relacionada con el cumplimiento de las condiciones mínimas y obligaciones formales en el criterio II —correspondiente a los lineamientos de elaboración, aprobación y registro de Planefa—, así como en el criterio III que incluye la presentación formal de reportes al OEFA, el Minam y la atención de denuncias ambientales remitidas por el Sinada.

Además, en los grupos 2 y 3 de los GORE, se observa una agrupación de EFA con puntajes en los extremos inferiores de cada criterio. Esto implica que en cada grupo de EFA existe al menos un GORE que obtuvo un puntaje superior a la mediana del grupo. No obstante, la mayor parte de estas EFA obtuvo puntajes muy cercanos y en el extremo inferior de las calificaciones.

A continuación, se presenta el análisis por cada criterio:

2.1. Criterio I: aspectos organizacionales y normativos

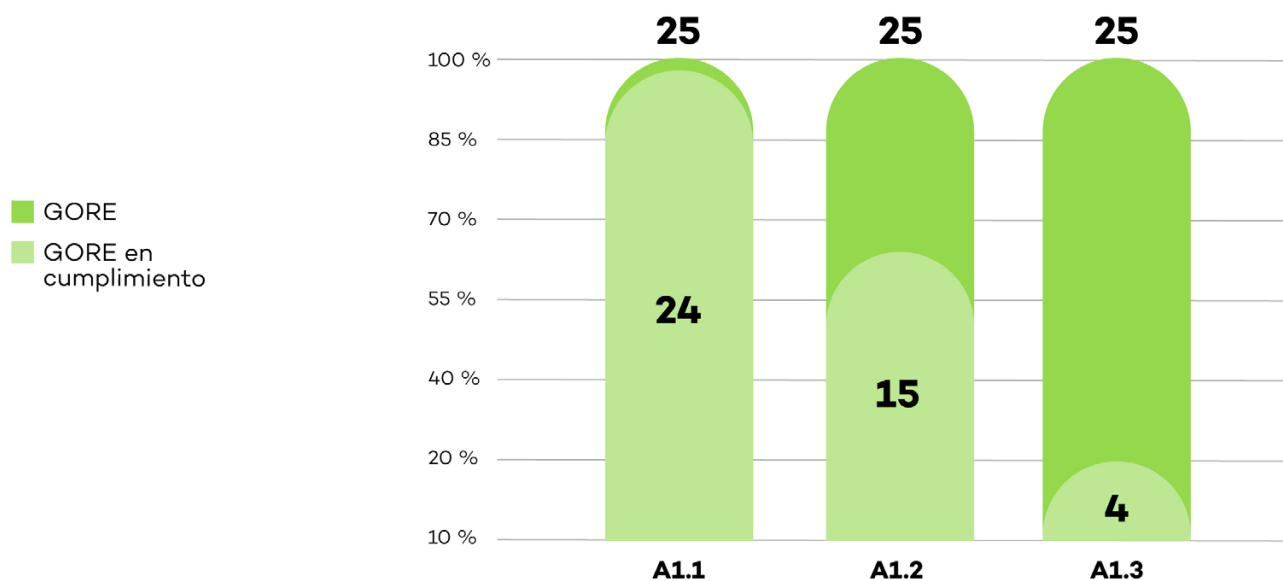
El criterio I está compuesto por dos aspectos evaluados que cuentan con información histórica del periodo 2022, los cuales se encuentran divididos de la siguiente forma:

2.1.1. Reglamento de Organización y Funciones de los gobiernos regionales

- ✓ El 96 % de los GORE cumple con el aspecto referido a la asignación de la función de supervisión ambiental a unidades de organización a través del ROF, en todos los sectores en los que los GORE tengan competencia.
- ✓ El 60 % de los GORE cumple con el aspecto referido a la asignación de la función del ejercicio de la potestad sancionadora en materia ambiental a unidades de organización a través del ROF.
- ✓ El 16 % de los GORE cumple con el aspecto referido a la asignación de las funciones diferenciadas de la autoridad instructora y la autoridad decisora del procedimiento administrativo sancionador (PAS) a unidades de organización a través del ROF.

De los resultados obtenidos se infiere que los GORE mantienen una oportunidad de mejora en la forma de organización, expresada en sus respectivos reglamentos de organización y funciones, debido principalmente a que, desde el punto de vista organizacional, estos instrumentos de gestión deberían existir únicamente por cada entidad pública de nivel regional y no contar con un ROF por cada unidad de organización (Presidencia del Consejo de Ministros [PCM], 2020). Cabe destacar que el órgano encargado de verificar el tema organizacional en las entidades públicas es la Secretaría de Gestión Pública de la PCM.

Gráfico 13. GORE que cumplen con tres de los seis aspectos evaluados del criterio I



Criterio 1:

A1.1 = Asignación de la función de supervisión ambiental a unidades de organización a través del ROF

A1.2 = Asignación de la función del ejercicio de la potestad sancionadora en materia ambiental a unidades de organización a través del ROF

A1.3 = Asignación de las funciones de autoridad instructora y autoridad decisora del procedimiento administrativo sancionador a unidades de organización a través del ROF

Nota. Elaboración propia basada en el diario *El Peruano*.

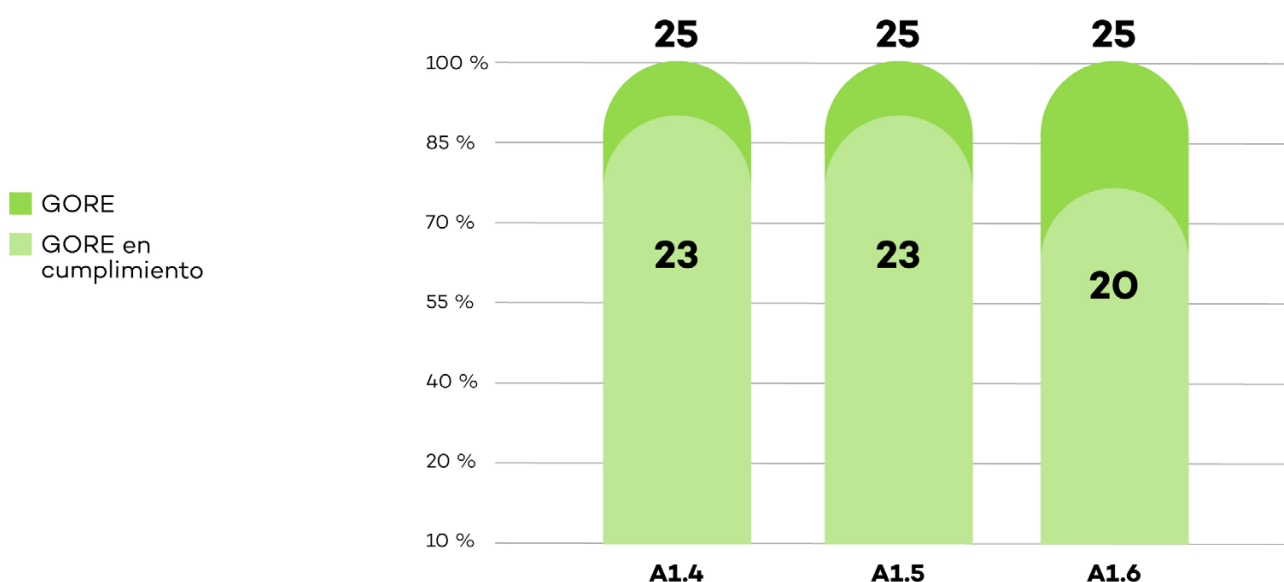
Cabe resaltar que 21 GORE (84 %) no cuentan con asignación de las funciones de autoridad instructora y autoridad decisora del PAS a unidades orgánicas diferenciadas a través del ROF.

2.1.2. Instrumentos normativos de los GORE

- ✓ El 92 % de los GORE cuenta con un reglamento de supervisión ambiental.
- ✓ El 92 % de los GORE cuenta con un reglamento del PAS.
- ✓ El 80 % de los GORE cuenta con un reglamento de atención de denuncias ambientales.

Gráfico 14. Cantidad de GORE que cumplen con tres de los seis aspectos del criterio I

Es importante que los GORE cuenten con sus respectivos reglamentos de atención de denuncias ambientales, supervisión y PAS, ya que permiten a las EFA ejercer de manera es-



Criterio 1:

A1.4 = Aprobación y publicación del Reglamento de Supervisión Ambiental

A1.5 = Aprobación y publicación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador

A1.6 = Aprobación y publicación del Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales

Nota. Elaboración propia basada en el diario *El Peruano*.

tandarizada la función de fiscalización ambiental y la atención de denuncias ambientales, lo que garantiza a los administrados el debido procedimiento regulado en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por otro lado, con relación a la segmentación de los GORE, en los tres grupos existe un cumplimiento mínimo del 50 % de aspectos del criterio I en más de la mitad de las EFA por grupo.

Gráfico 15. Resultados obtenidos de la evaluación del criterio I por segmentación de EFA

Grupo 1 (G1)



Puesto	GORE	Calificación
1	Amazonas	100 %
2	Tumbes	100 %
3	Madre de Dios	83 %
4	Moquegua	83 %
5	Pasco	83 %
6	Ayacucho	67 %
7	Huancavelica	67 %
8	Huánuco	67 %
9	Loreto	67 %
10	Apurímac	50 %

Grupo 2 (G2)



1	Cusco	100 %
2	Tacna	83 %
3	San Martín	83 %
4	Áncash	67 %
5	Ucayali	67 %
6	Cajamarca	67 %
7	Puno	67 %

Grupo 3 (G3)



1	Piura	100 %
2	La Libertad	83 %
3	Ica	83 %
4	Arequipa	67 %
5	Lima	67 %
6	Junín	67 %
7	Callao	33 %
8	Lambayeque	17 %

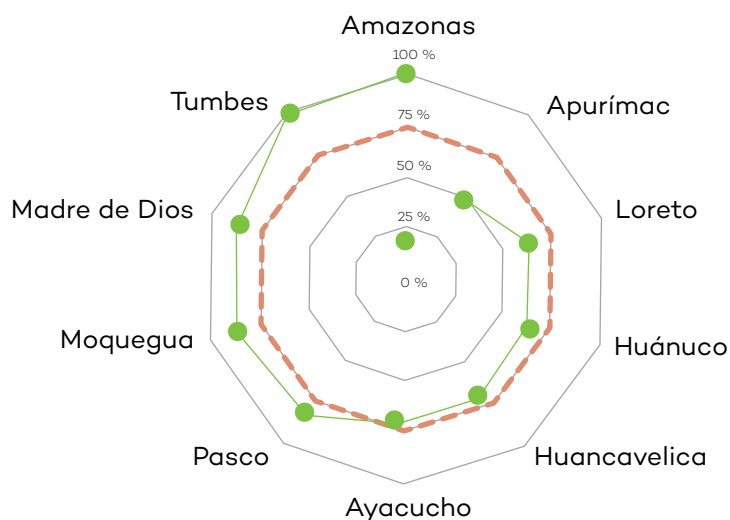
Nota. Elaboración propia.

Además, el grupo 1 cuenta con la mayor cantidad de EFA que obtuvo un puntaje por encima de la mediana grupal. Por otro lado, el grupo 3 cuenta con la mayor cantidad de EFA con puntaje por debajo o igual a la mediana grupal.

Gráfico 16. Benchmark de la evaluación al criterio I por grupo de EFA segmentadas



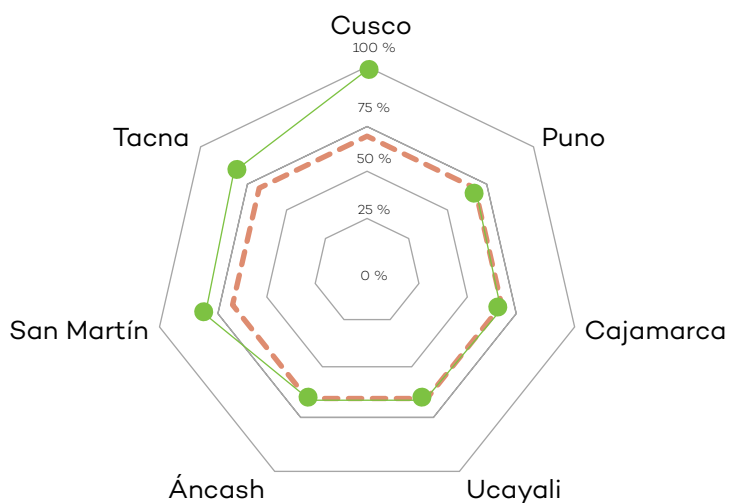
Grupo 1 (G1)



C1 ● Mediana C1 (75 %) -----



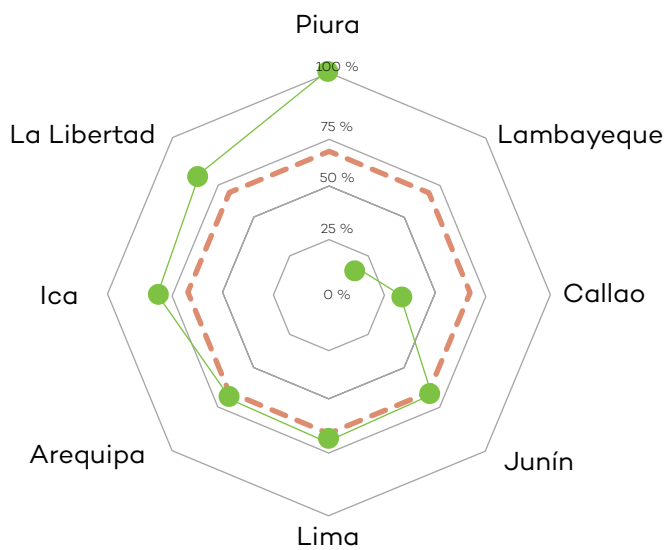
Grupo 2 (G2)



C1 ● Mediana C1 (68 %) -----



Grupo 3 (G3)



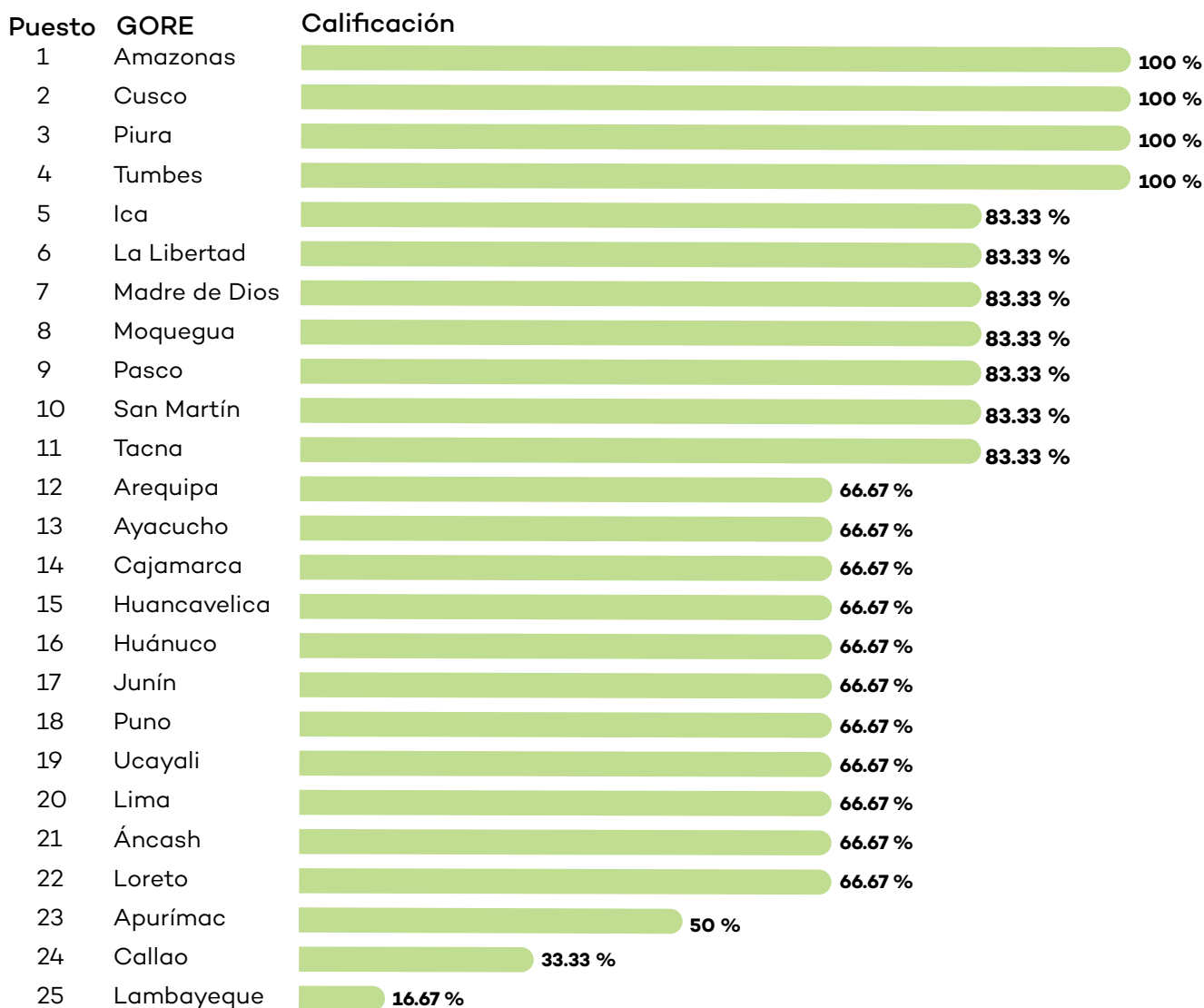
C1 ● Mediana C1 (67 %) -----

Nota. Elaboración propia.

Se debe tener en cuenta que la información presentada en los párrafos anteriores del presente criterio se compone de información referencial únicamente para el análisis del cumplimiento regulatorio que tuvieron los GORE en su calidad de EFA para el periodo analizado. En ese sentido, del nivel de cumplimiento del presente criterio por cada GORE, en relación con la información evaluada del 2022, se observa que cuatro GORE (Amazonas, Cusco, Piura y Tumbes) alcanzaron el cumplimiento del 100 % de los aspectos evaluados para el criterio I. Por otro lado, el GORE Lambayeque alcanzó el puntaje más bajo del criterio con 16.67 % de cumplimiento.

A continuación, se presenta el *ranking* del cumplimiento de los GORE respecto al criterio I:

Gráfico 17. Ranking del cumplimiento de los GORE respecto al criterio I



Nota. Elaboración propia.

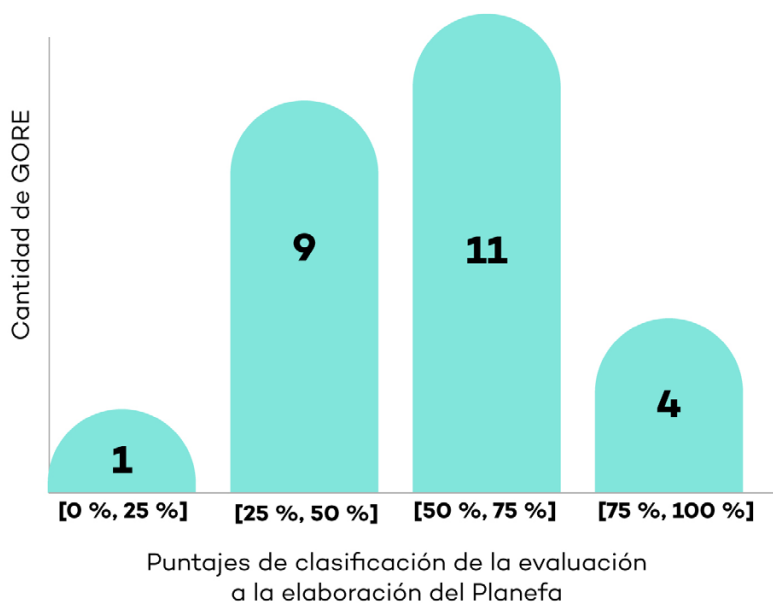
2.2. Criterio II: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)³⁴

El criterio II está compuesto por tres aspectos evaluados que cuentan con información histórica del periodo 2022, los cuales se encuentran divididos de la siguiente forma:

2.2.1. Elaboración de los Planefa 2022

En la evaluación de los Planefa 2022 desarrollados por los GORE, mediante supervisiones realizadas por las OD y la SEFA, se observa que una mayor cantidad de EFA (15 de 25) obtuvo calificaciones superiores al 50 % en la evaluación de la elaboración del Planefa.

Gráfico 18. Resultados obtenidos de la evaluación a la elaboración de los Planefa



Nota. Elaboración propia.

³⁴ Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD, Aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa

Artículo 8.- Aprobación y modificación del Planefa

8.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA.

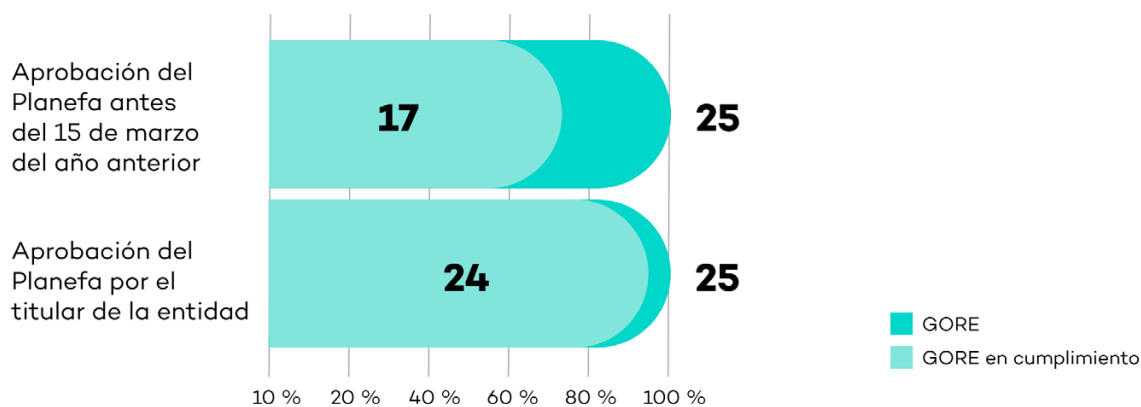
8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.

8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación.

2.2.2. Aprobación de los Planefa 2022 en el plazo establecido

De la evaluación realizada se obtuvo como resultado que el 68 % de los Planefa 2022 se aprobó en plazo, el cual tiene como fecha máxima el 15 de marzo del año anterior a su ejecución, y el 96 % de los Planefa 2022 fue aprobado por el titular de los GORE.

Gráfico 19. Resultados obtenidos de la evaluación a la aprobación de los Planefa



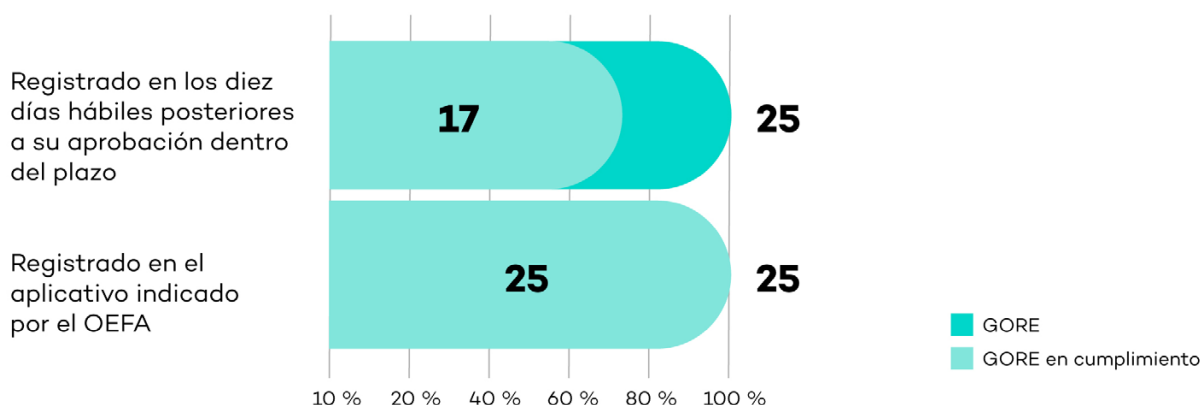
Nota. Elaboración propia.

2.2.3. Registro del Planefa 2022 en el plazo establecido

Se obtuvieron los siguientes resultados en la evaluación realizada:

- ✓ El 100 % de los GORE registró su Planefa 2022 en el aplicativo indicado por el OEFA.
- ✓ El 60 % de los GORE registró su Planefa 2022 en el plazo establecido. Al respecto, es importante mencionar que este documento se considera registrado dentro de los diez días hábiles si la EFA también realizó la aprobación correspondiente del Planefa en el plazo estipulado: hasta el 15 de marzo del año anterior.

Gráfico 20. Resultados obtenidos de la evaluación al registro de los Planefa

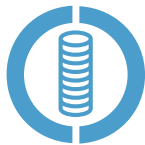


Nota. Elaboración propia.

Por otro lado, respecto de la segmentación de los GORE, en los tres grupos la mayor parte de las EFA superó el 50 % de cumplimiento. Además, en cada grupo existe una EFA que alcanza un puntaje de 80 % como mínimo.

Gráfico 21. Resultados obtenidos de la evaluación del criterio II por segmentación de EFA

Grupo 1 (G1)



Puesto GORE	Calificación
1 Moquegua	85 %
2 Tumbes	78 %
3 Huancavelica	76 %
4 Madre de Dios	66 %
5 Pasco	61 %
6 Huánuco	60 %
7 Apurímac	53 %
8 Loreto	48 %
9 Amazonas	48 %
10 Ayacucho	15 %

Grupo 2 (G2)



1 Puno	87 %
2 Ucayali	63 %
3 Cajamarca	59 %
4 San Martín	58 %
5 Áncash	54 %
6 Tacna	48 %
7 Cusco	43 %

Grupo 3 (G3)

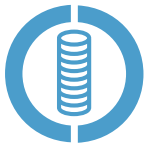


1 Junín	91 %
2 Lambayeque	72 %
3 Callao	69 %
4 Piura	64 %
5 Ica	60 %
6 Lima	59 %
7 Arequipa	54 %
8 La Libertad	40 %

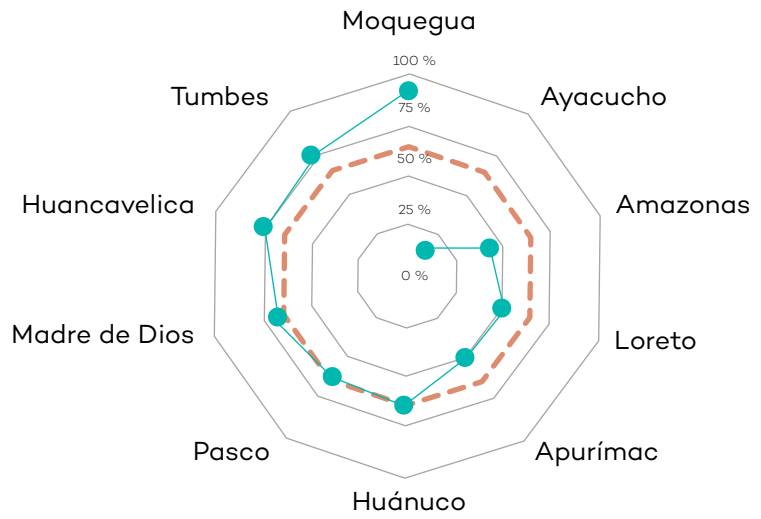
Nota. Elaboración propia.

El grupo 1 cuenta con la mayor cantidad de EFA que obtuvieron un puntaje por encima de la mediana grupal. Además, este grupo tiene la mayor cantidad de EFA que cuentan con un puntaje por debajo o igual a la mediana grupal.

Gráfico 22. Benchmark de la evaluación al criterio II por grupo de EFA segmentadas



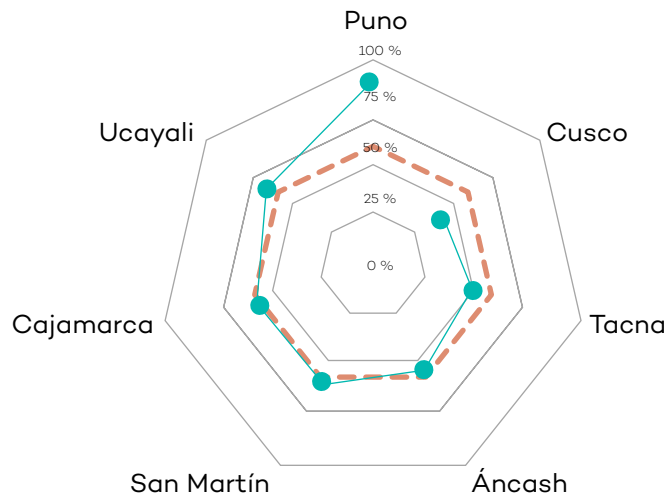
Grupo 1 (G1)



C2 ● Mediana C2 (60%)



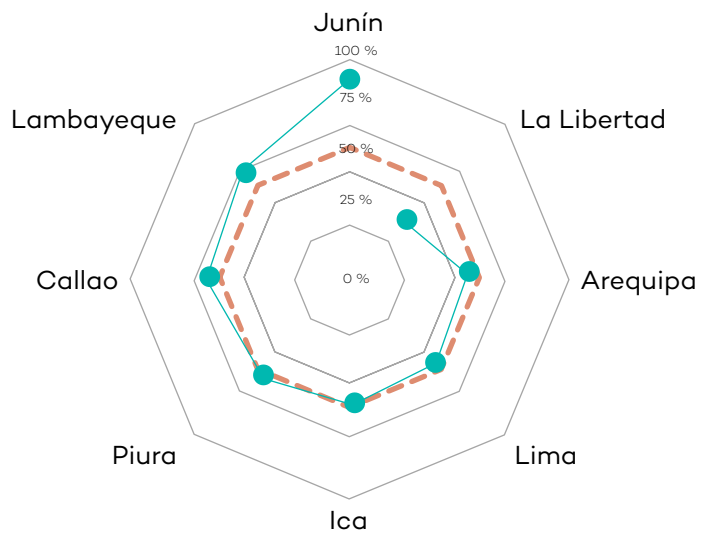
Grupo 2 (G2)



C2 ● Mediana C2 (58%)



Grupo 3 (G3)



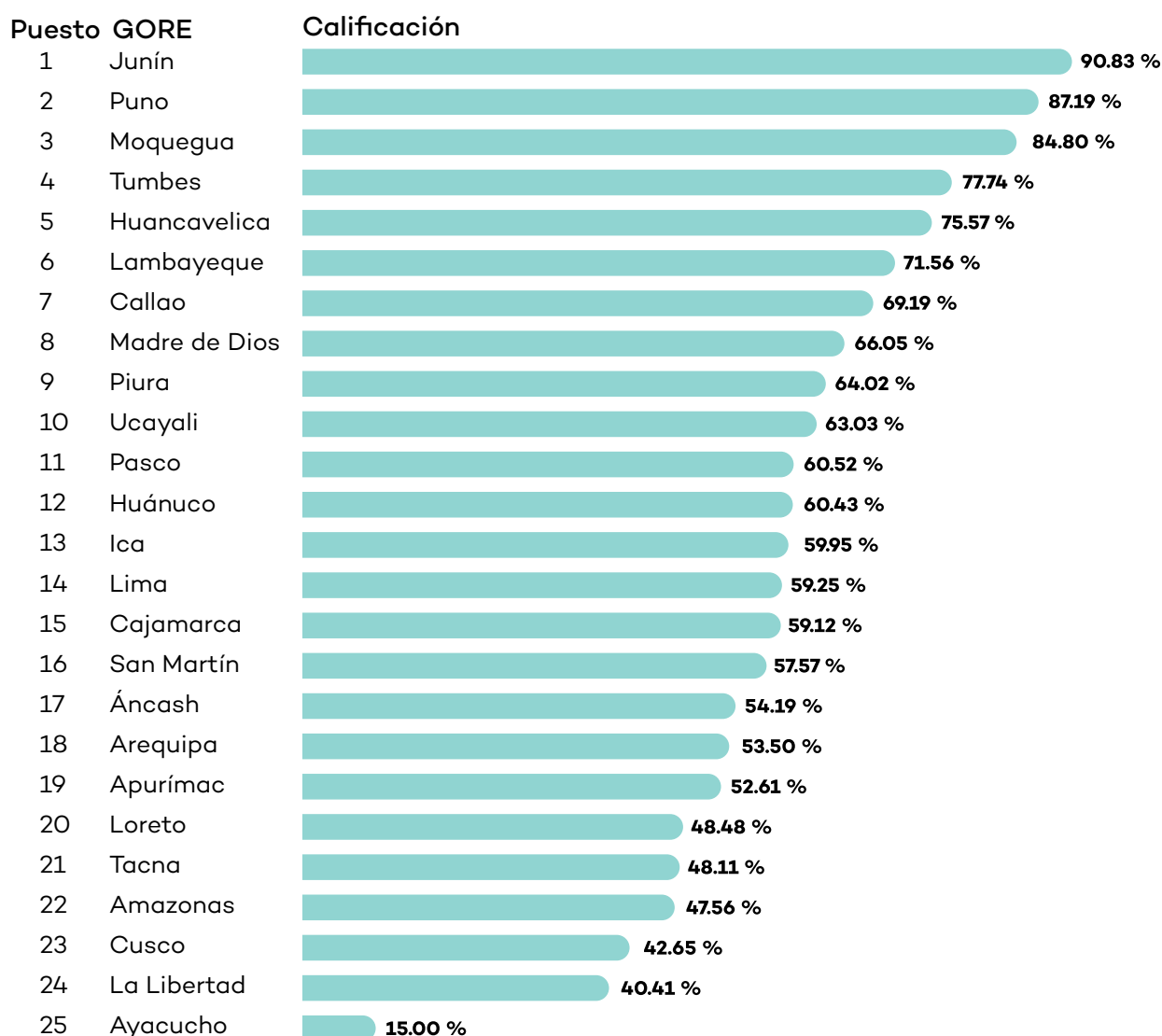
C2 ● Mediana C2 (62%)

Nota. Elaboración propia.

Se debe tener en cuenta que la información presentada en los párrafos anteriores del presente criterio se compone de información referencial únicamente para el análisis del cumplimiento regulatorio que tuvieron los GORE en su calidad de EFA para el periodo analizado. En ese sentido, del nivel de cumplimiento del presente criterio por cada GORE en relación con la información evaluada del 2022, se aprecia que ningún GORE alcanzó el cumplimiento del 100 % de los tres aspectos evaluados para el criterio II; sin embargo, tres de ellos obtuvieron un cumplimiento superior al 80 %. Por otro lado, el GORE Ayacucho alcanzó el puntaje más bajo del criterio con 15 % de cumplimiento.

A continuación, se presenta el *ranking* del cumplimiento de los GORE respecto al criterio II:

Gráfico 23. Ranking del cumplimiento de los GORE respecto al criterio II



Nota. Elaboración propia.

2.3. Criterio III: reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental, remisión del listado de denuncias al Minam y atención de denuncias ambientales del Sinada

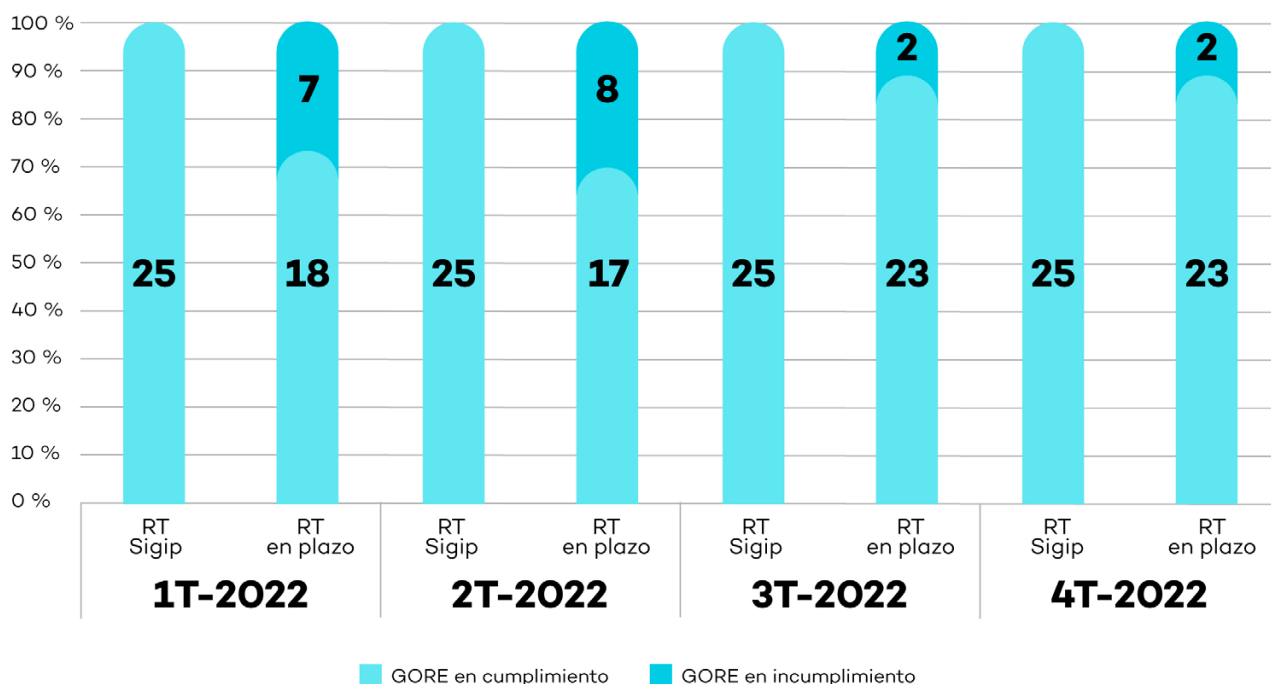
El criterio III está compuesto por tres aspectos evaluados que cuentan con información histórica del periodo 2022:

2.3.1. Reporte de ejecución del Planefa 2022 en el plazo establecido

De la evaluación realizada se obtuvieron los siguientes resultados:

- ✓ El 100 % de los GORE reportó la ejecución de su Planefa 2022 en el primer trimestre; sin embargo, únicamente el 72 % realizó el reporte dentro del plazo.
- ✓ El 100 % de los GORE reportó la ejecución de su Planefa 2022 en el segundo trimestre; sin embargo, únicamente el 68 % realizó el reporte dentro del plazo.
- ✓ El 100 % de los GORE reportó la ejecución de su Planefa 2022 en el tercer trimestre; sin embargo, únicamente el 92 % realizó el reporte dentro del plazo.
- ✓ El 100 % de los GORE reportó la ejecución de su Planefa 2022 en el cuarto trimestre; sin embargo, únicamente el 92 % realizó el reporte dentro del plazo.

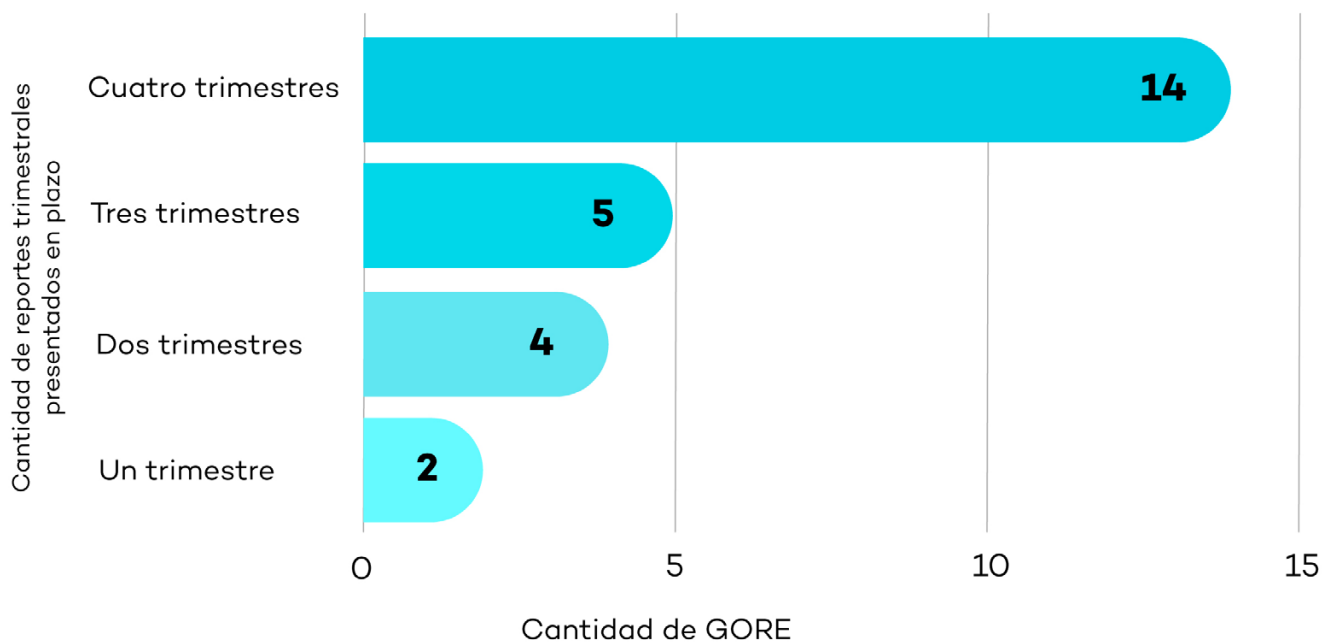
Gráfico 24. Resultados obtenidos de la evaluación al cumplimiento de los reportes trimestrales para la ejecución del Planefa 2022



Nota. Elaboración propia.

Respecto al cumplimiento trimestral de los GORE de reportar las actividades de fiscalización ambiental, los veinticinco GORE lograron el 100 % en la presentación de reportes trimestrales en el 2022. Sin embargo, solo catorce GORE presentaron los cuatro reportes trimestrales en plazo; cinco GORE, tres reportes trimestrales en plazo; cuatro GORE, dos reportes trimestrales en plazo; y solo dos GORE, un reporte trimestral en plazo.

Gráfico 25. Resultados obtenidos de la evaluación al cumplimiento de presentar reportes trimestrales en plazo

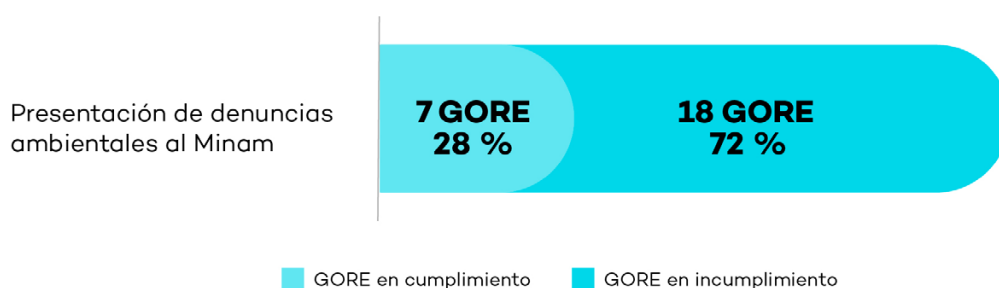


Nota. Elaboración propia.

2.3.2. Remisión del listado de denuncias ambientales al Minam, correspondiente al 2022

Como parte del cumplimiento regulatorio de los GORE en su función de EFA, los GORE deben presentar anualmente al Minam el listado de las denuncias ambientales recibidas y las soluciones alcanzadas, para hacer pública esta información a través del Sinia. De la evaluación realizada se obtuvo que el 28 % de los GORE remitió su listado de denuncias ambientales al Minam en el 2022.

Gráfico 26. Resultados obtenidos de la evaluación al cumplimiento de la remisión del listado de denuncias al Minam correspondiente al 2022



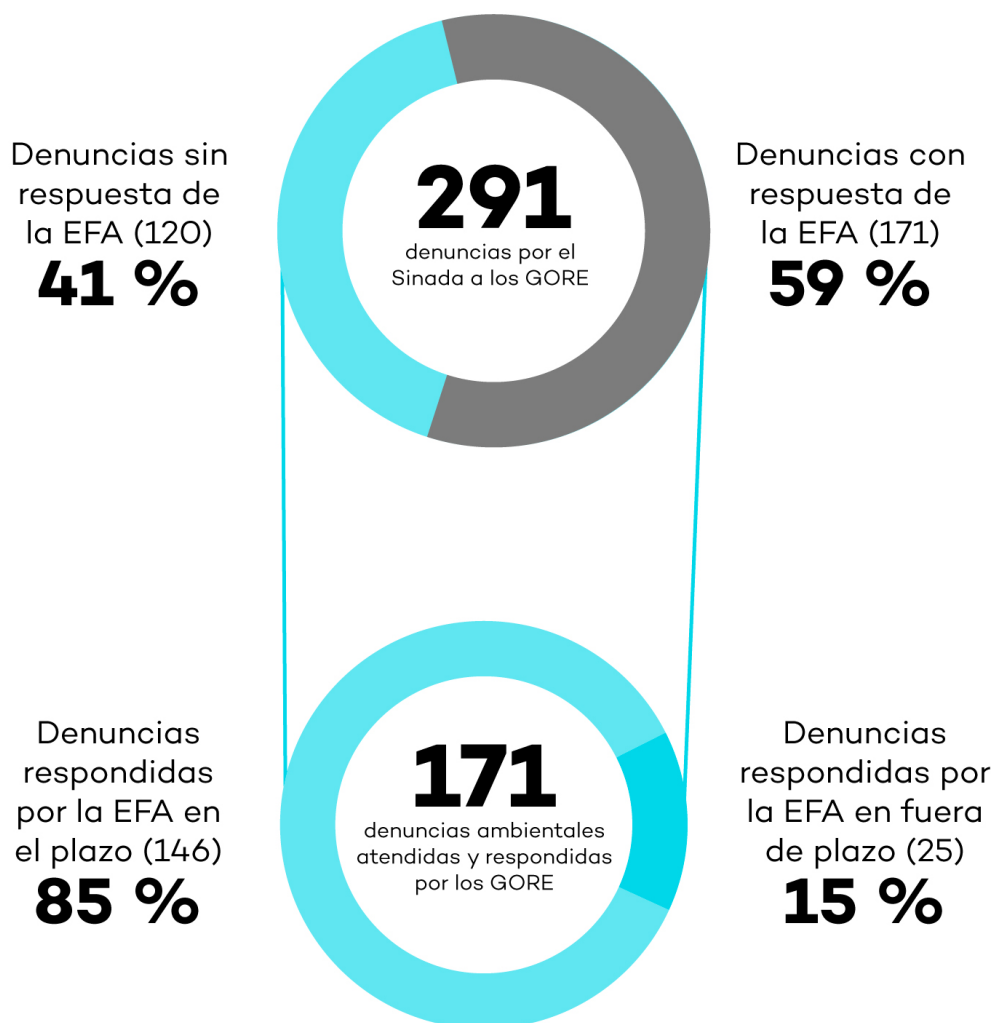
Nota. Elaboración propia.

2.3.3. Atención de denuncias ambientales remitidas por el Sinada en el 2022

En el 2022, el Sinada remitió un total de 291 denuncias ambientales a los GORE en el marco de sus competencias como EFA, y les otorgó un plazo máximo para evaluar la denuncia ambiental e informar al OEFA las acciones realizadas para su atención.

De los resultados de la evaluación, se observa que solo el GORE Áncash no respondió denuncias ambientales en el 2022. Por otro lado, veinticuatro GORE respondieron 171 denuncias ambientales, de los cuales solo once GORE respondieron 146 de ellas dentro del plazo máximo establecido por el Sinada. Los trece GORE restantes respondieron 25 denuncias ambientales fuera de plazo.

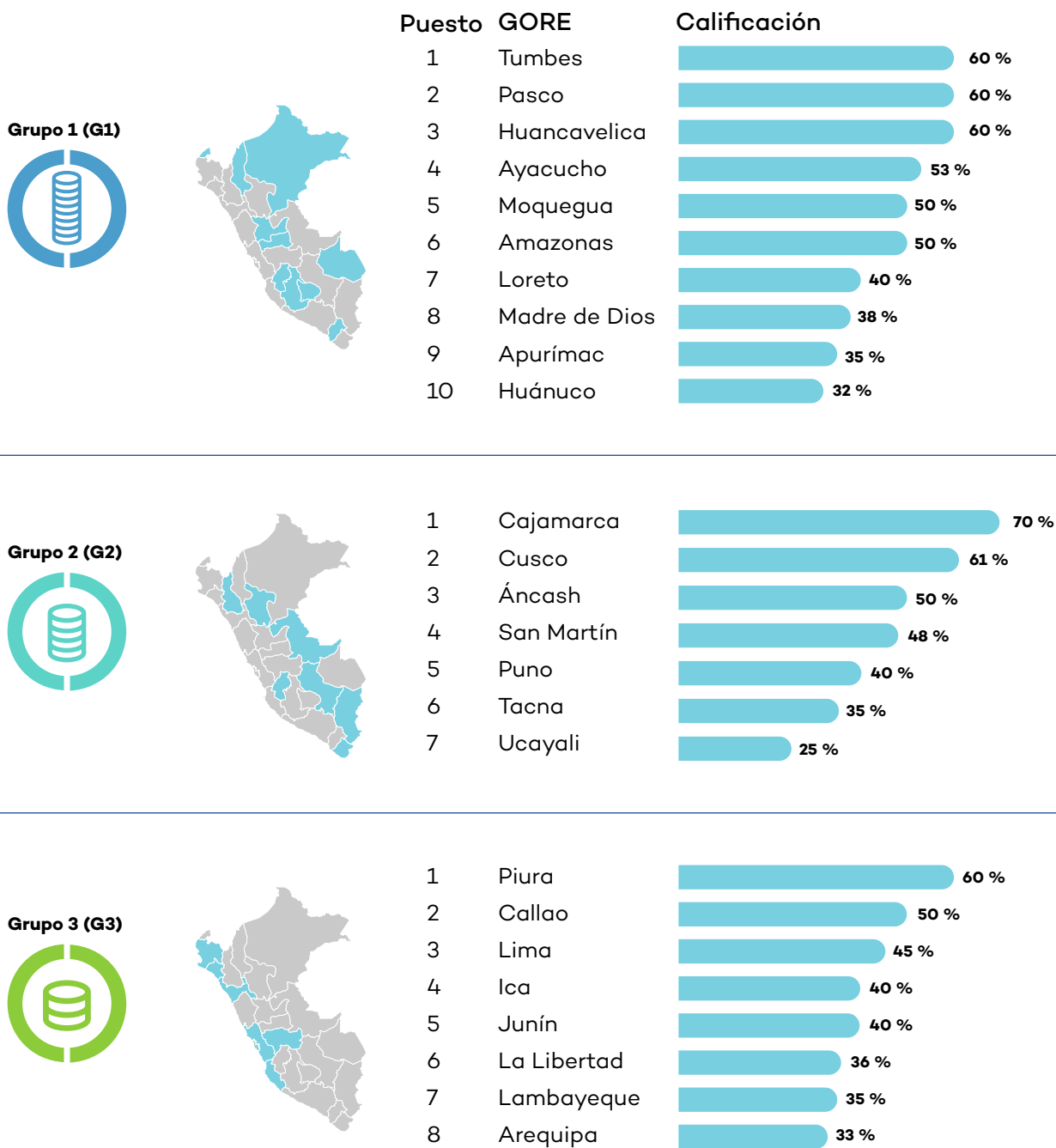
Gráfico 27. Resultados obtenidos de la evaluación a la respuesta y atención de los GORE a las denuncias ambientales remitidas por el Sinada en el 2022



Nota. Elaboración propia.

Por otro lado, con relación a la segmentación de los GORE, los resultados indican que los tres grupos de GORE obtuvieron resultados con un máximo de 70 % de cumplimiento; los grupos 1 y 3 solo alcanzaron el 60 % específicamente. Es importante destacar que este criterio es el que tiene menor porcentaje de cumplimiento promedio por cada grupo.

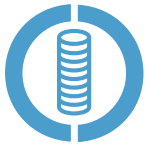
Gráfico 28. Resultados obtenidos de la evaluación del criterio III por segmentación de EFA



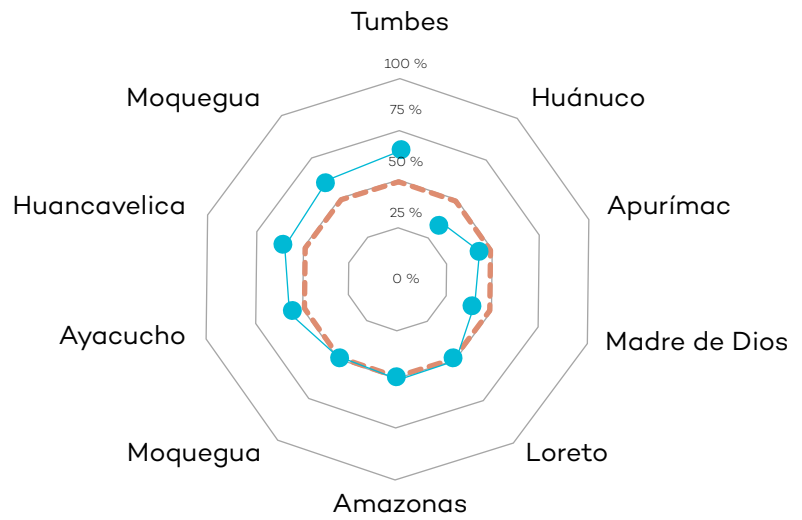
Nota. Elaboración propia.

El grupo 1 cuenta con la mayor cantidad de EFA que obtuvieron un puntaje por encima de la mediana grupal. Además, el grupo 3 tiene la mayor cantidad de EFA que cuentan con puntaje por debajo o igual a la mediana grupal.

Gráfico 29. Benchmark de la evaluación al criterio III por grupo de EFA segmentadas



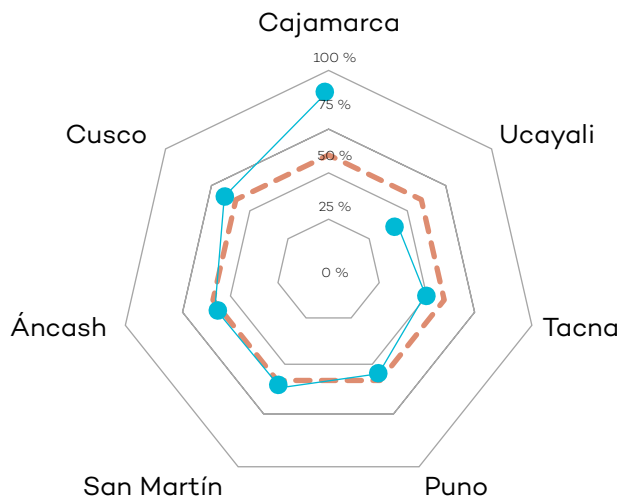
Grupo 1 (G1)



C3 ● Mediana C3 (50%)



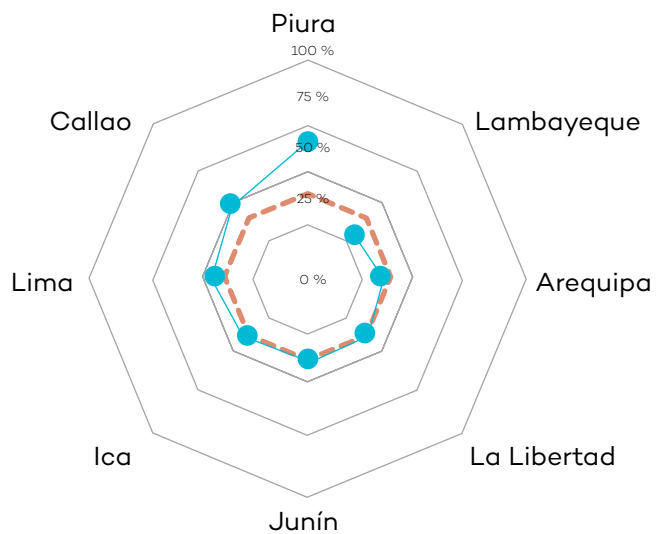
Grupo 2 (G2)



C3 ● Mediana C3 (48%)



Grupo 3 (G3)



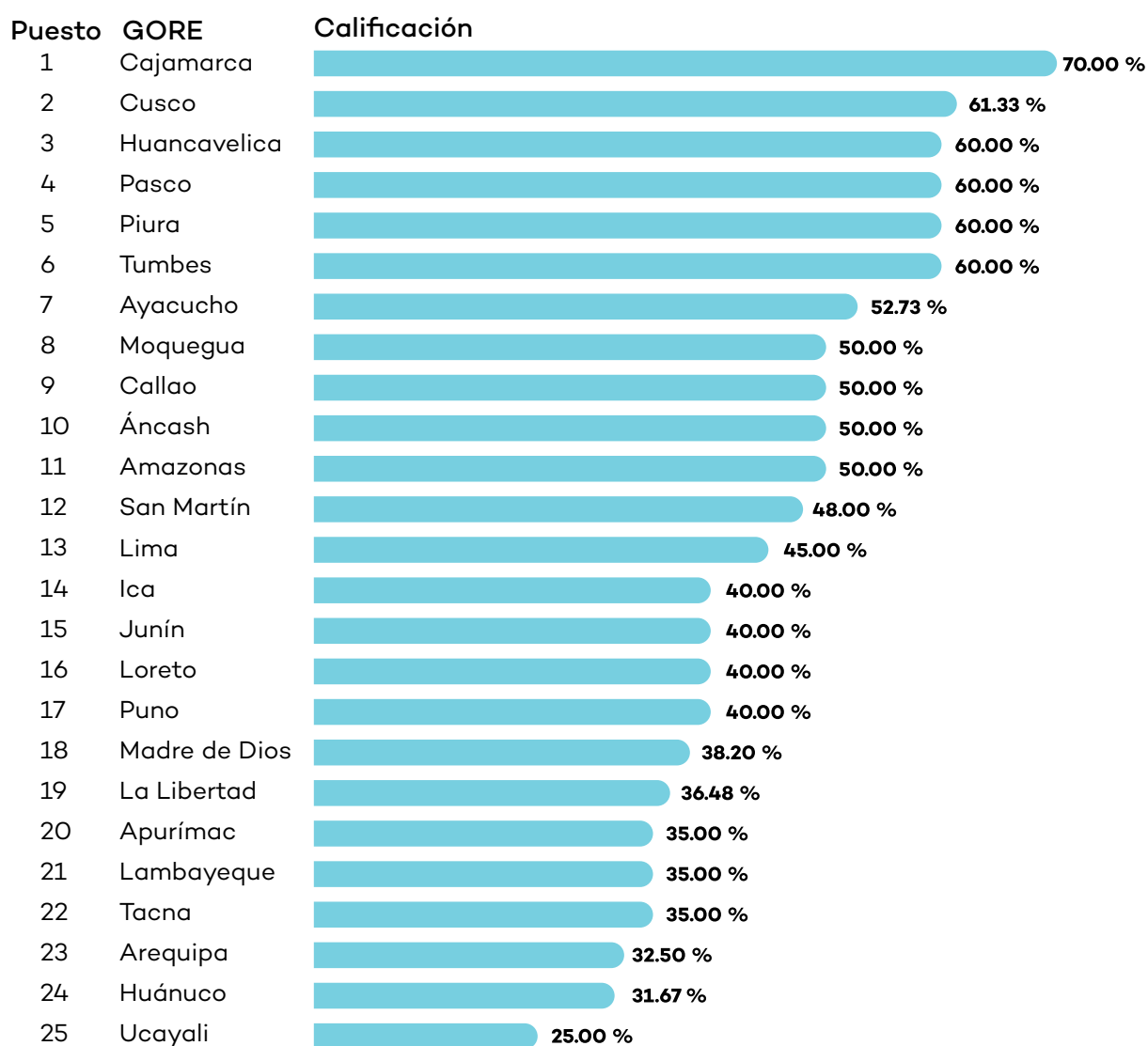
C3 ● Mediana C3 (40%)

Nota. Elaboración propia.

Se debe tener en cuenta que la información presentada en los párrafos anteriores de este criterio, se compone de información referencial, únicamente para el análisis del cumplimiento regulatorio que tuvieron los GORE en su calidad de EFA para el periodo analizado. En ese sentido, del nivel de cumplimiento del presente criterio por cada GORE en relación con la información evaluada del 2022, se observa que ningún GORE alcanzó el cumplimiento del 100 % de los tres aspectos evaluados para el criterio III. Sin embargo, el GORE Cajamarca obtuvo un cumplimiento de 70 %. Por el contrario, el GORE Ucayali alcanzó el puntaje más bajo del criterio con 25 %.

A continuación, se presenta el *ranking* del cumplimiento de los GORE respecto al criterio III:

Gráfico 30. Ranking del cumplimiento de los GORE respecto al criterio III



Nota. Elaboración propia.

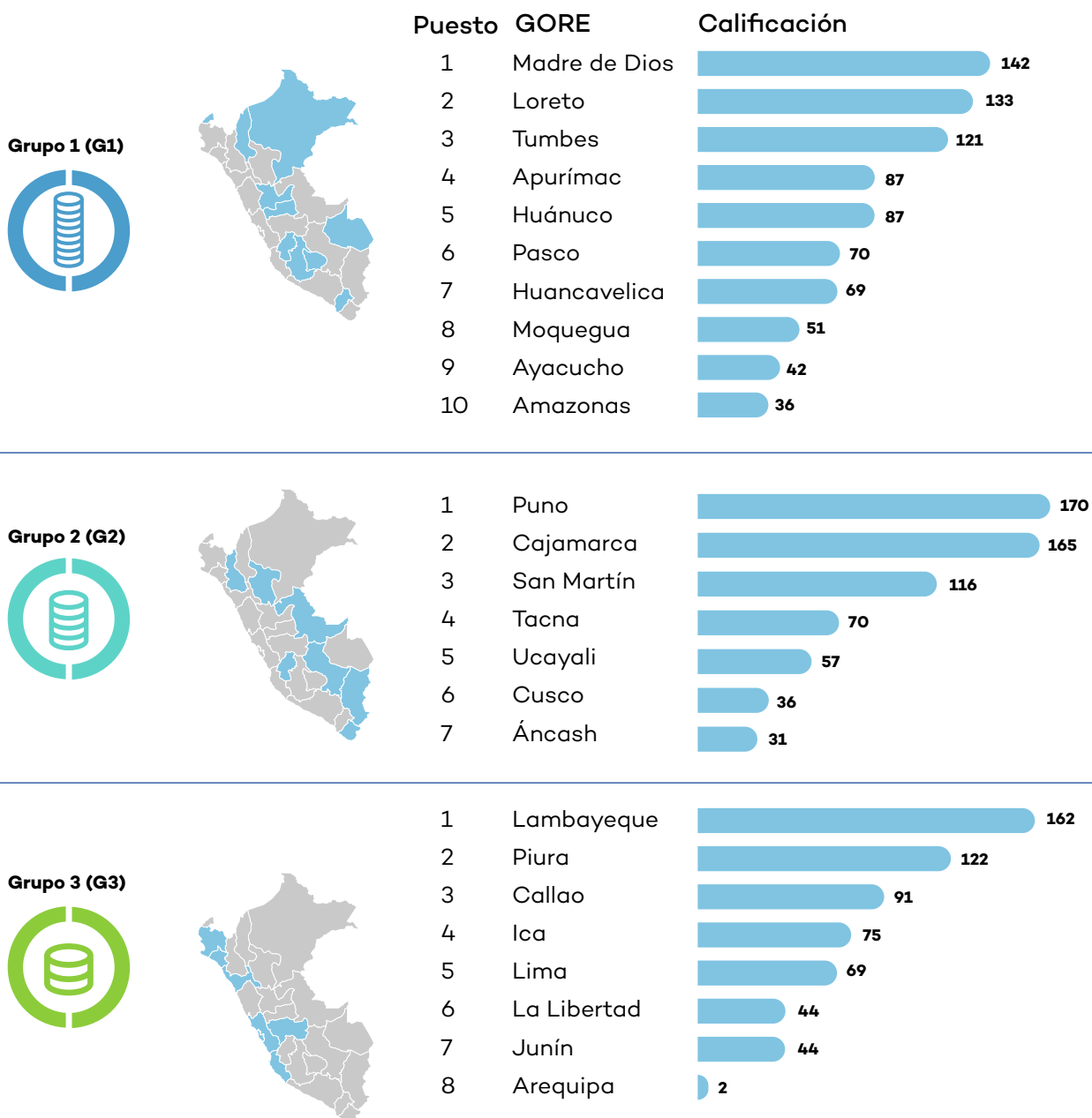
2.4. Criterio IV: ejecución de supervisión ambiental

El criterio IV está compuesto por un aspecto evaluado que cuenta con información del periodo 2022, el cual obtuvo los siguientes resultados:

2.4.1. Cumplimiento de la ejecución de las acciones de supervisión ambiental programadas trimestralmente correspondientes al 2022

De la evaluación realizada, se aprecia que los veinticinco GORE realizaron un total de 2 092 acciones de supervisión durante el 2022. Los GORE Madre de Dios (grupo 1), Puno (grupo 2) y Lambayeque (grupo 3) lideran en sus respectivos grupos la cantidad de supervisiones anuales realizadas.

Gráfico 31. Cantidad anual de supervisiones ambientales realizadas en el 2022 por segmentación de EFA



Nota. Elaboración propia.

Además, el 100 % de los GORE realizó la ejecución de acciones de fiscalización ambiental en el marco del Planefa 2022. Se destaca que el 88 % de los GORE cumplió parcialmente con ejecutar sus acciones de fiscalización ambiental de acuerdo con lo programado; mientras que el 12 % de los GORE sobrecumplió la programación. Este grupo está liderado por el GORE Lambayeque (119.12 %), el GORE Cajamarca (111.49 %) y el GORE Tumbes (105.22 %).

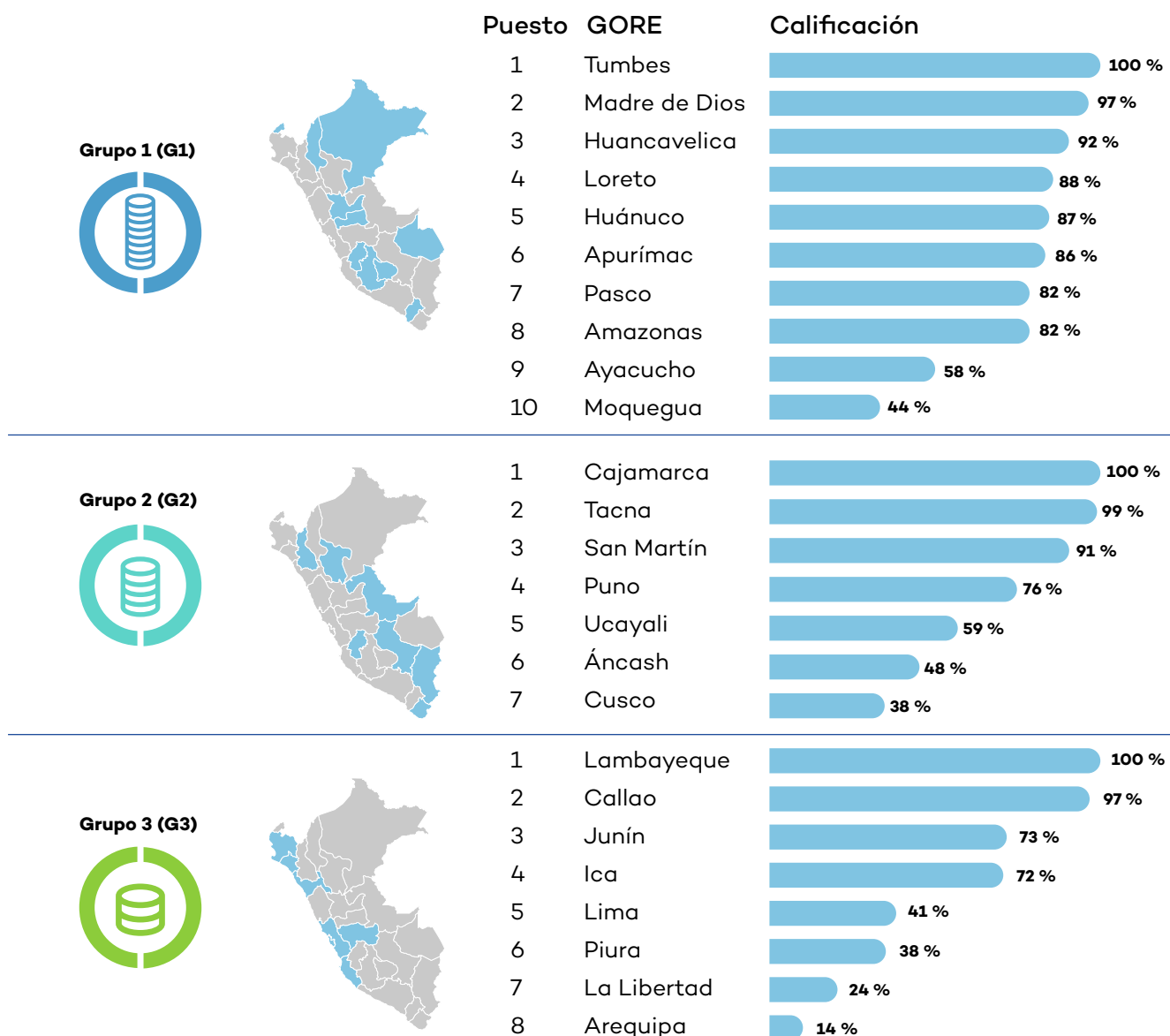
Gráfico 32. Cantidad de GORE por tipo de cumplimiento en acciones de supervisión realizadas en el marco del Planefa



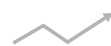
Nota. Elaboración propia.

Por otro lado, con relación a la segmentación de los GORE, los resultados indican que los tres grupos de GORE en su mayoría obtuvieron resultados por encima del 50 % de cumplimiento. Es importante destacar que este criterio tiene el mayor porcentaje de cumplimiento promedio por cada grupo.

Gráfico 33. Resultados obtenidos de la evaluación del criterio IV por segmentación de EFA



Nota. Elaboración propia.



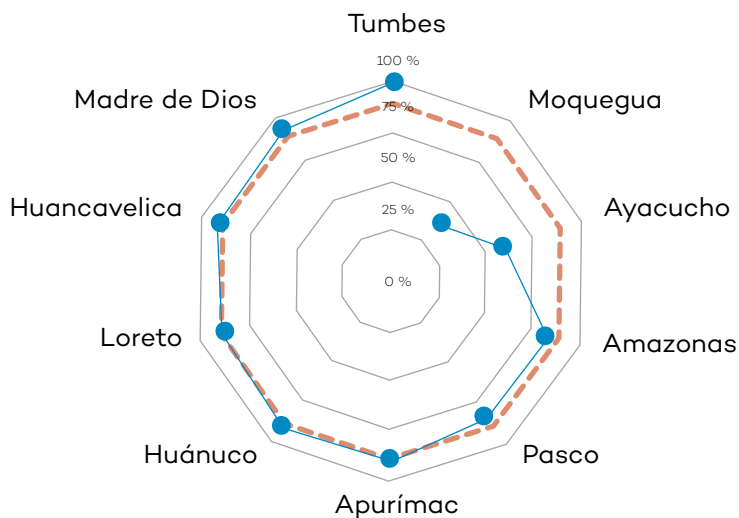
Asimismo, los grupos 1 y 2 son aquellos que cuentan con la mayor cantidad de EFA que obtuvieron puntajes por encima de la mediana grupal. Por otro lado, el grupo 1 es aquel que tiene la mayor cantidad de EFA que cuentan con puntaje por debajo o igual a la mediana grupal.

Gráfico 34. Resultados obtenidos de la evaluación del criterio IV por segmentación de EFA



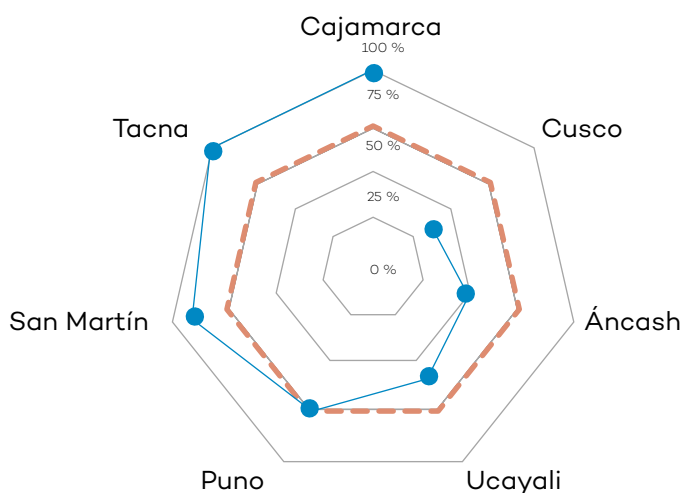
Grupo 1 (G1)

C4 ● Mediana C4 (**91 %**) -----



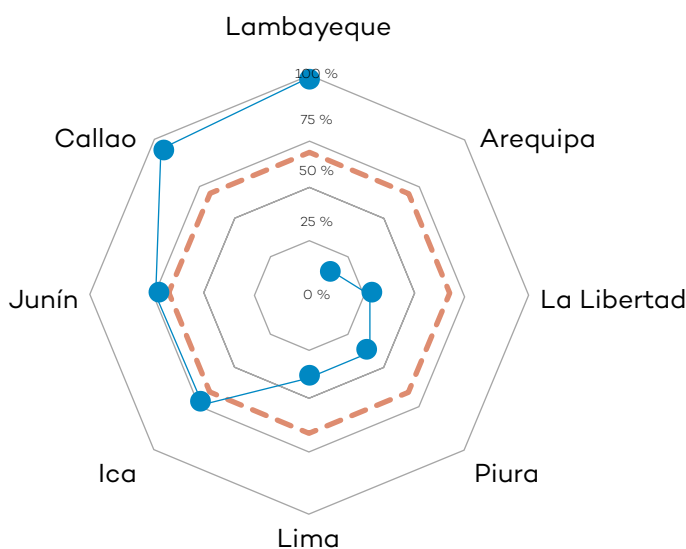
Grupo 2 (G2)

C4 ● Mediana C4 (**77 %**) -----



Grupo 3 (G3)

C4 ● Mediana C4 (**63 %**) -----



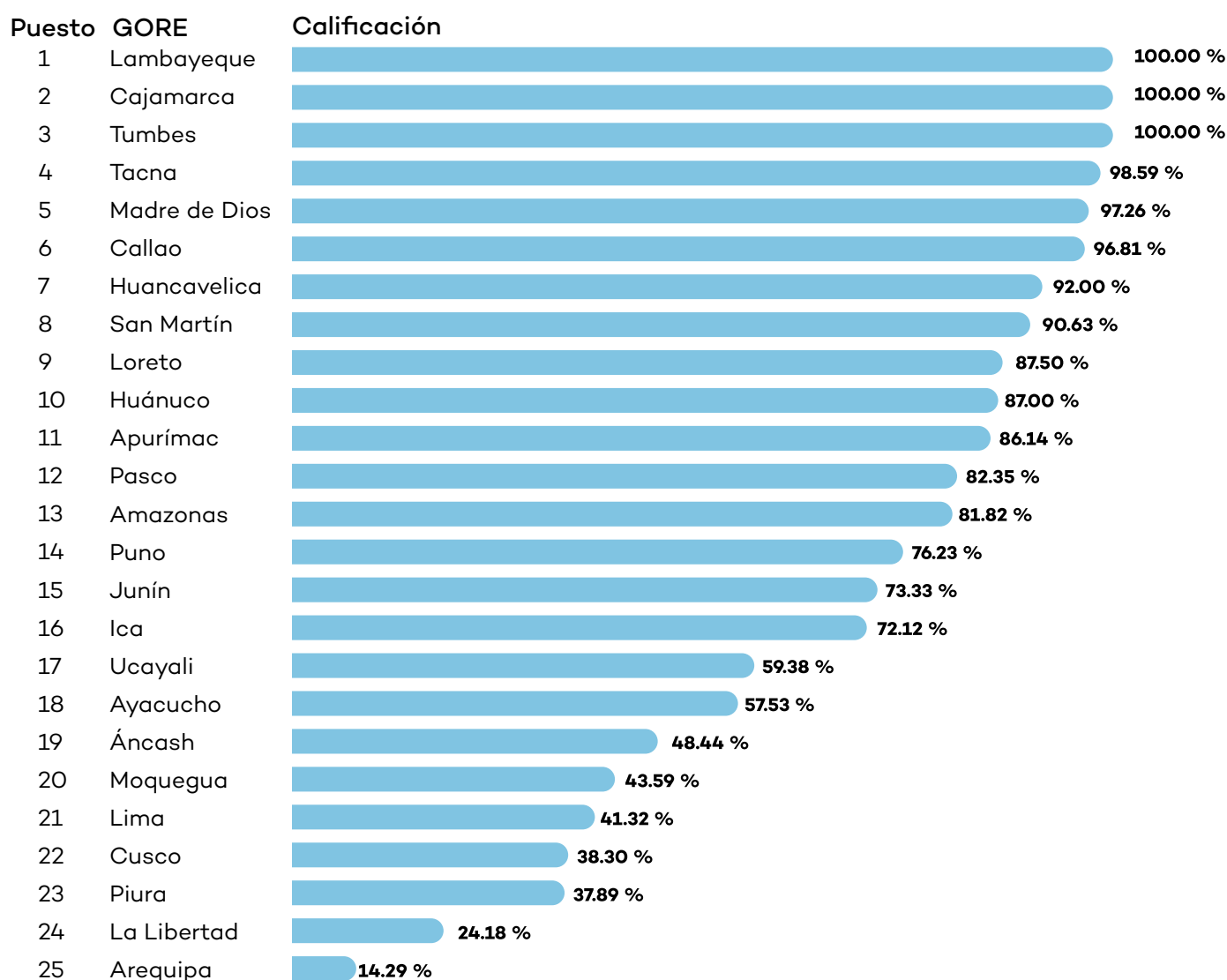
Nota. Elaboración propia.

En relación con las supervisiones ambientales que realizan los GORE, se debe tener en cuenta que la cantidad de acciones programadas y ejecutadas en sus regiones, vinculadas a los sectores de sus respectivas competencias, debe guardar proporción con la cantidad de administrados que han sido identificados, así como con su capacidad operativa y sus criterios de priorización. Además, de acuerdo con lo mencionado en la estructura del indicador de este criterio, aquellas EFA que superen la meta programada por sobrecumplimiento lograrán tener el 100 % de ejecución.

Se debe tener en cuenta que la información presentada en los párrafos anteriores del presente criterio se compone de información referencial, únicamente para el análisis del cumplimiento regulatorio que tuvieron los GORE en su calidad de EFA para el periodo analizado. En ese sentido, del nivel de cumplimiento del presente criterio por cada GORE, en relación con la información evaluada del 2022, se obtiene como resultado que tres GORE (Lambayeque, Cajamarca y Tumbes) alcanzaron el cumplimiento del 100 % de los aspectos evaluados para el criterio IV. Por el contrario, el GORE Arequipa obtuvo el puntaje más bajo de la evaluación.

A continuación, se presenta el *ranking* del cumplimiento de los GORE respecto al criterio IV:

Gráfico 35. Ranking de cumplimiento de los GORE respecto al criterio IV



Nota. Elaboración propia.

3. Resultados por gobierno regional

A continuación, se muestran los resultados de la evaluación realizada por el OEFA al cumplimiento regulatorio en el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental por cada GORE:

Gráfico 36. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Tumbes

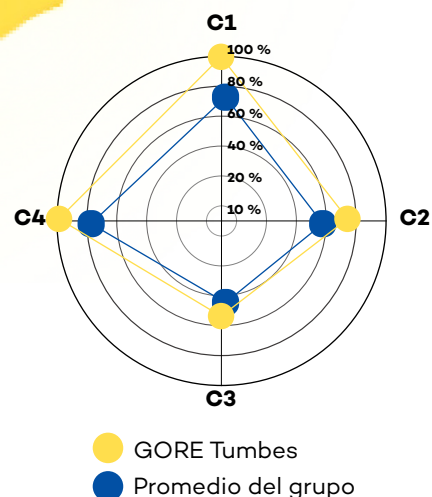
Puesto ranking

1

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



Benchmark de criterios evaluados



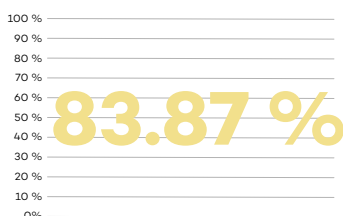
Grupo EFA regional

G1

Grupo 1 (G1)

Presupuesto per cápita (S/)
<4 000 - 2 450>

ICRFA



Sectores en competencia de la EFA

- ✓ Minería
- ✓ Salud
- ✓ Turismo
- ✓ Pesca
- ✓ Acuicultura
- ✓ Forestal y fauna silvestre

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

121

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

0 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

6 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

Criterio	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	4	100 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	4	78 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	6	60 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	3	100 %

Nota. Elaboración propia.

Gráfico 37. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Junín

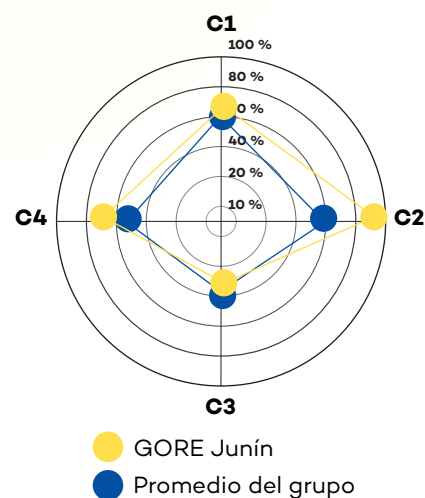
Puesto ranking

2

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



Benchmark de criterios evaluados



Grupo EFA regional

G3

Grupo 3 (G3)

Presupuesto per cápita (S/)
[2 100 - 2 400]

ICRFA



Sectores en competencia de la EFA

- ✓ Minería
- ✓ Salud
- ✓ Turismo
- ✓ Pesca
- ✓ Acuicultura

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

44

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

0 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

7

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

Criterio	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	17	67 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	1	91 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	15	40 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	15	73 %

Nota. Elaboración propia.

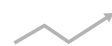
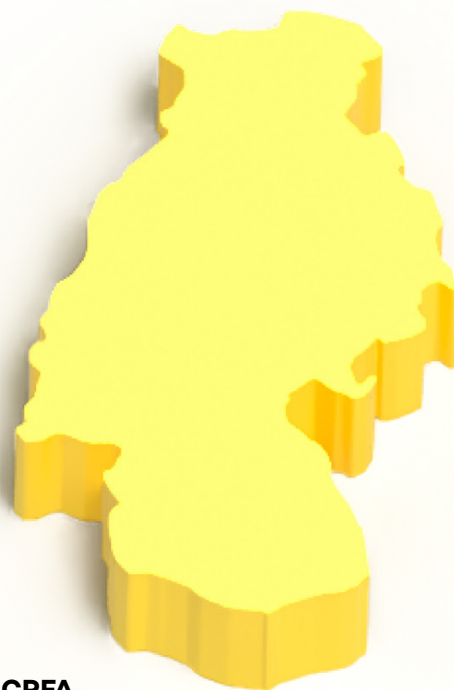


Gráfico 38. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Huancavelica

Puesto ranking

3

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



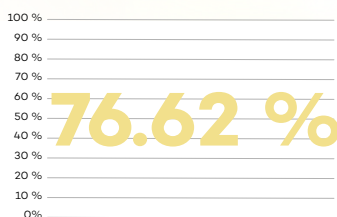
Grupo EFA regional

G1

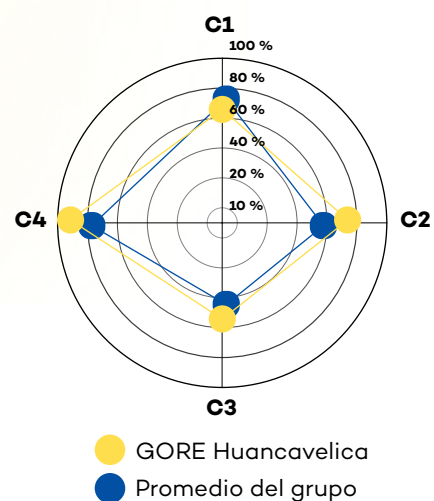
Grupo 1 (G1)

Presupuesto per cápita (S/)
<4 000 - 2 450>

ICRFA



Benchmark de criterios evaluados



Sectores en competencia de la EFA

- ✓ Minería
- ✓ Salud
- ✓ Turismo
- ✓ Pesca
- ✓ Acuicultura

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

69

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

0 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

3

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	15	67 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	5	76 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	3	60 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	7	92 %

Nota. Elaboración propia.

Gráfico 39. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Puno

Puesto ranking

4

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



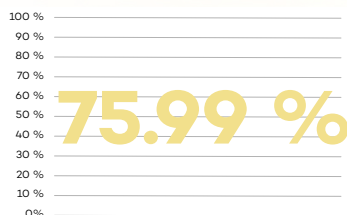
Grupo EFA regional

G2

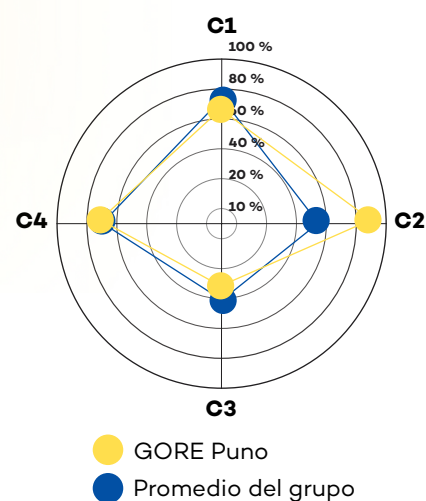
Grupo 2 (G2)

Presupuesto per cápita (S/)
[2 450 - 2 100>

ICRFA



Benchmark de criterios evaluados



Sectores en competencia de la EFA

- ✓ Minería
- ✓ Salud
- ✓ Turismo
- ✓ Pesca
- ✓ Acuicultura

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

170

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

0 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

6

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	18	67 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	2	87 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	17	40 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	14	76 %

Nota. Elaboración propia.

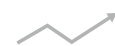


Gráfico 40. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Madre de Dios

Puesto ranking

5

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado

Grupo EFA regional

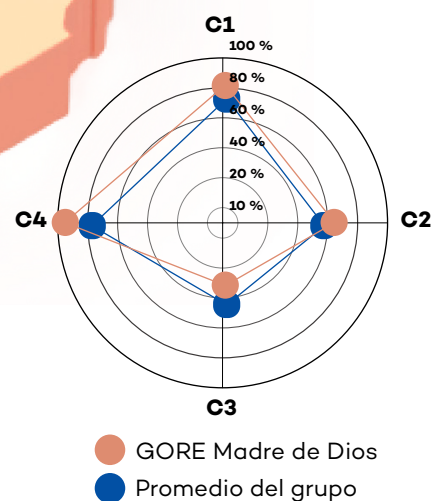
G1

 Grupo 1 (G1)

Presupuesto per cápita (S/)
<4 000 - 2 450>



Benchmark de criterios evaluados



ICRFA



Sectores en competencia de la EFA

- ✓ Minería
- ✓ Salud
- ✓ Turismo
- ✓ Pesca
- ✓ Acuicultura
- ✓ Forestal y fauna silvestre

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

142

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

8 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

6 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

Criterio	Puesto	Puntaje
 C1: Aspectos organizacionales	7	83 %
 C2: Obligaciones respecto al Planefa	8	66 %
 C3: Reporte de ejecución de acciones	18	38 %
 C4: Ejecución de acciones de supervisión	5	97 %

Nota. Elaboración propia.

Gráfico 41. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Cajamarca

Puesto ranking

6

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



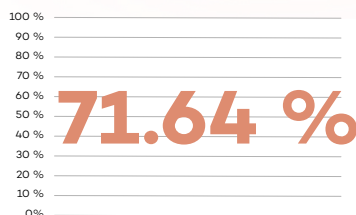
Grupo EFA regional

G2

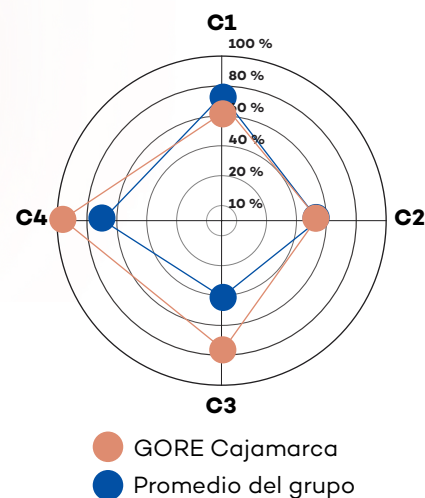
Grupo 2 (G2)

Presupuesto per cápita (S/)
[2 450 - 2 100>

ICRFA



Benchmark de criterios evaluados



Sectores en competencia de la EFA

- ✓ Minería
- ✓ Salud
- ✓ Turismo
- ✓ Pesca
- ✓ Acuicultura

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

165

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

75 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

15

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	14	67 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	15	59 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	1	70 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	2	100 %

Nota. Elaboración propia.

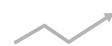


Gráfico 42. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Moquegua

Puesto ranking

7

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado

Grupo EFA regional

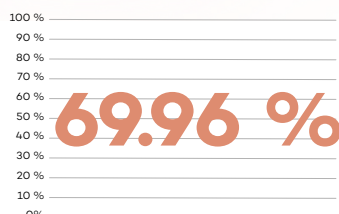
G1

 Grupo 1 (G1)

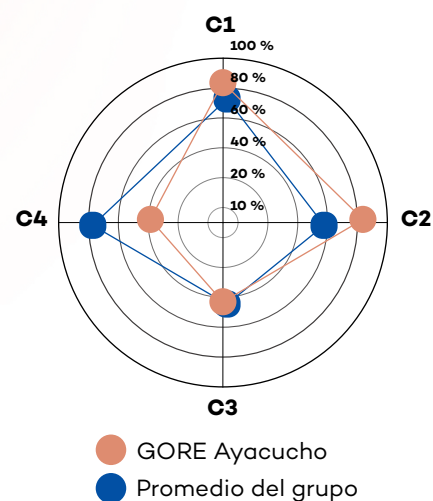
Presupuesto per cápita (S/)
<4 000 - 2 450>



ICRFA



Benchmark de criterios evaluados



Sectores en competencia de la EFA

- Minería
- Salud
- Turismo
- Pesca
- Acuicultura

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

51

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

50 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

7

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

	Puesto	Puntaje
 C1: Aspectos organizacionales	8	83 %
 C2: Obligaciones respecto al Planefa	3	85 %
 C3: Reporte de ejecución de acciones	8	50 %
 C4: Ejecución de acciones de supervisión	20	44 %

Nota. Elaboración propia.

Gráfico 43. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Callao

Puesto ranking

8

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



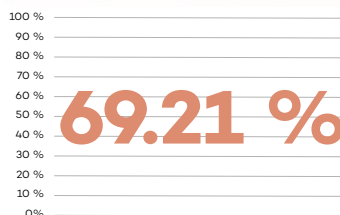
Grupo EFA regional

G3

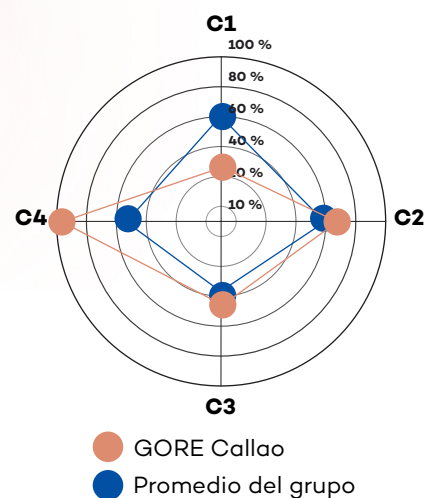
Grupo 3 (G3)

Presupuesto per cápita (S/)
[2 100 - 1 400]

ICRFA



Benchmark de criterios evaluados



Sectores en competencia de la EFA

- Minería
- Salud
- Turismo
- Pesca
- Acuicultura

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

91

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

0 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

13

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	24	33 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	7	69 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	9	50 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	6	97 %

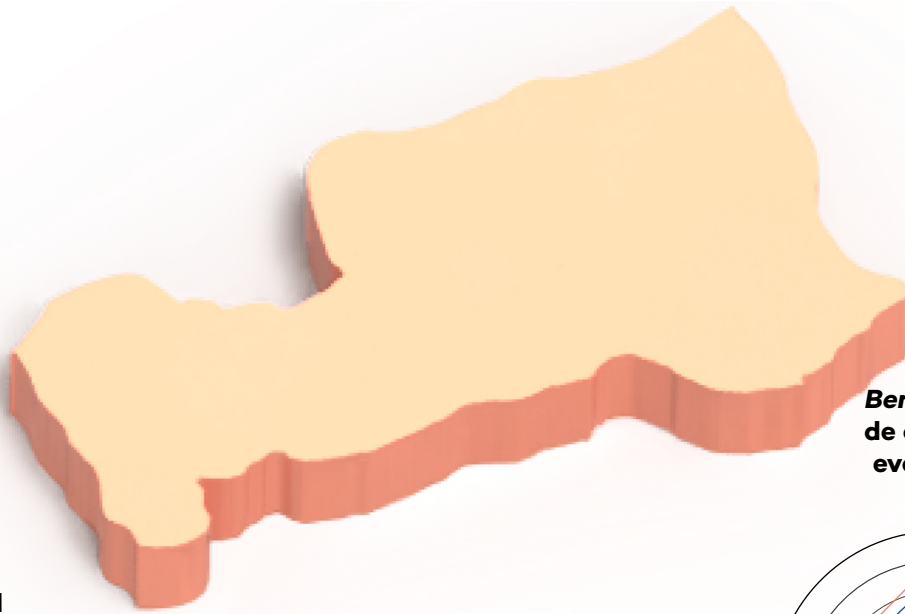
Nota. Elaboración propia.

Gráfico 44. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Pasco

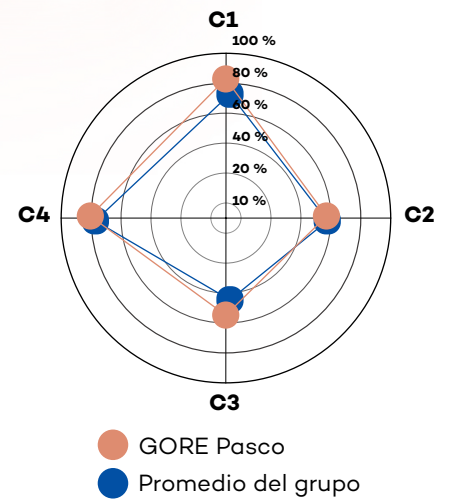
Puesto ranking

9

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



Benchmark de criterios evaluados



Grupo EFA regional

G1

Grupo 1 (G1)

Presupuesto per cápita (S/)
<4 000 - 2 450>

ICRFA



Sectores en competencia de la EFA

- ✓ Minería
- ✓ Salud
- ✓ Turismo
- ✓ Pesca
- ✓ Acuicultura

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

70

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

0 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

6

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

Criterio	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	9	83 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	11	61 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	4	60 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	12	82 %

Nota. Elaboración propia.

Gráfico 45. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE San Martín

Puesto ranking

10

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



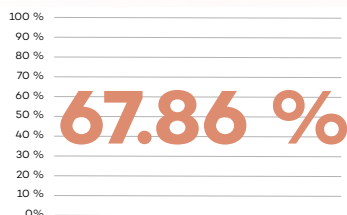
Grupo EFA regional

G2

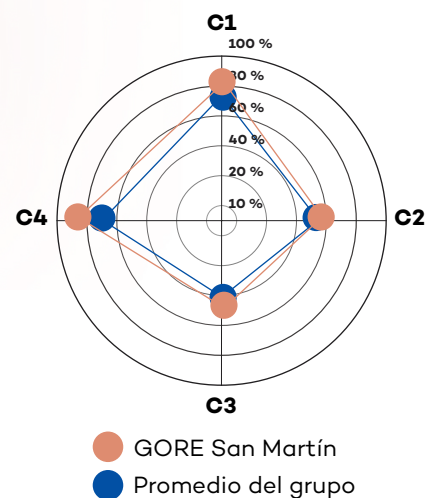
Grupo 2 (G2)

Presupuesto per cápita (S/)
[2 450 - 2 100]>

ICRFA



Benchmark de criterios evaluados



Sectores en competencia de la EFA

- Minería
- Salud
- Turismo
- Pesca
- Acuicultura
- Forestal y fauna silvestre

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

116

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

20 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

6

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

Criterio	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	10	83 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	16	58 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	12	48 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	8	91 %

Nota. Elaboración propia.

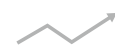
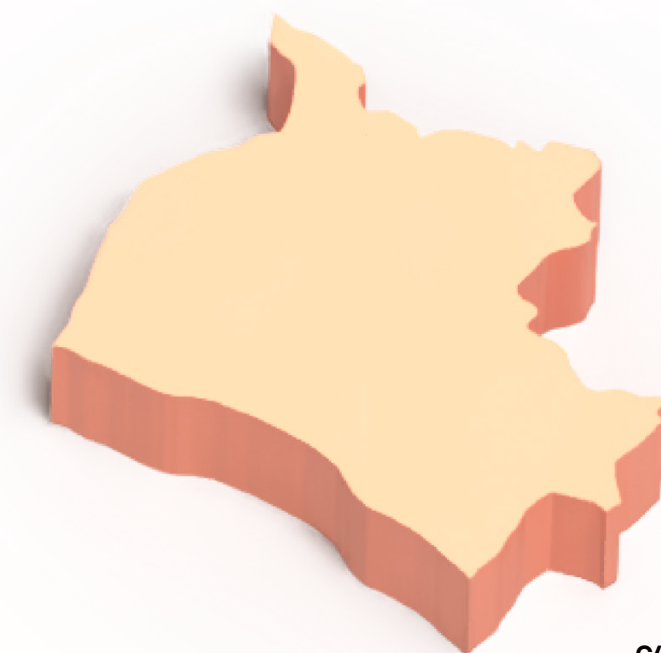


Gráfico 45. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Lambayeque

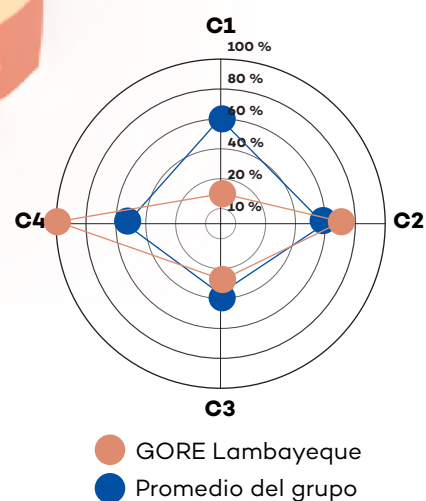
Puesto ranking

11

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



Benchmark de criterios evaluados



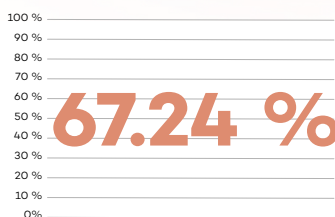
Grupo EFA regional

G3

Grupo 3 (G3)

Presupuesto per cápita (S/)
[2 100 - 1 400]

ICRFA



Sectores en competencia de la EFA

- Minería
- Salud
- Turismo
- Pesca
- Acuicultura

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

162

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

0 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

1

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	25	17 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	6	72 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	21	35 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	1	100 %

Nota. Elaboración propia.

Gráfico 46. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Huanuco

Puesto ranking

12

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



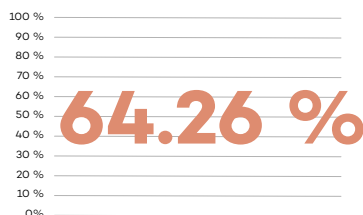
Grupo EFA regional

G1

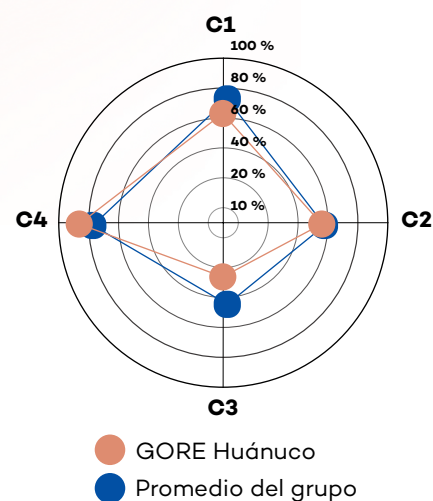
Grupo 1 (G1)

Presupuesto per cápita (S/)
<4 000 - 2 450>

ICRFA



Benchmark de criterios evaluados



Sectores en competencia de la EFA

- Minería
- Salud
- Turismo
- Pesca
- Acuicultura
- Forestal y fauna silvestre

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

18

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

17 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

18 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	16	67 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	12	60 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	24	32 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	10	87 %

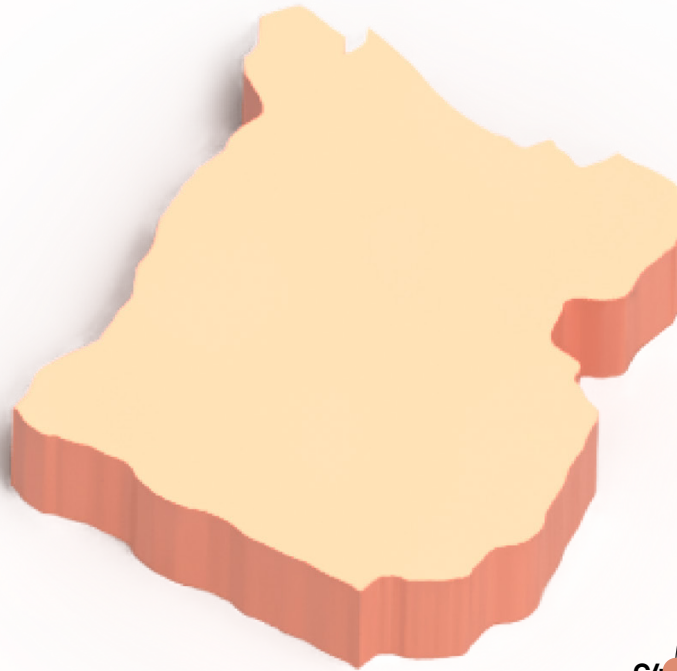
Nota. Elaboración propia.

Gráfico 47. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Tacna

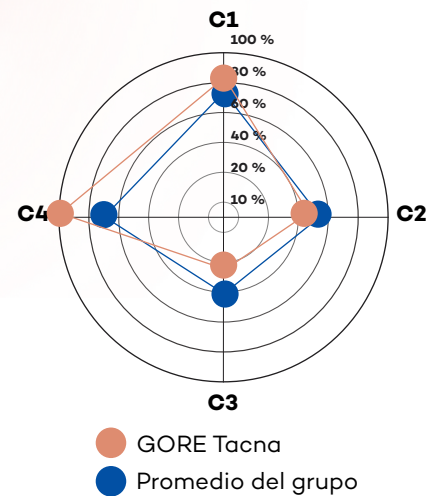
Puesto ranking

13

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



Benchmark de criterios evaluados



Grupo EFA regional

G2

Grupo 2 (G2)

Presupuesto per cápita (S/)
[2 450 - 2 100]>

ICRFA



Sectores en competencia de la EFA

- Minería
- Salud
- Turismo
- Pesca
- Acuicultura

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

70

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

0 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

2

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

Criterio	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	11	83 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	21	48 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	22	35 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	4	99 %

Nota. Elaboración propia.

Gráfico 48. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Ica

Puesto ranking

14

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



Grupo EFA regional

G3

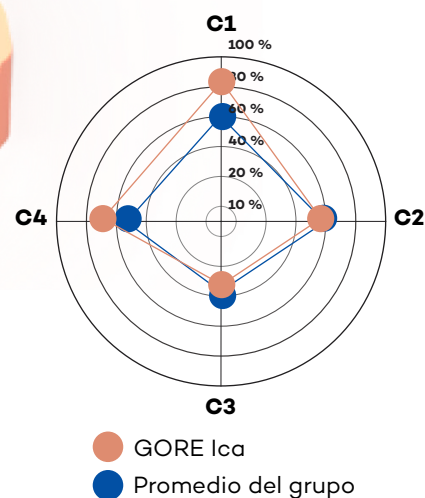
Grupo 3 (G3)

Presupuesto per cápita (S/)
[2 100 - 1 400]

ICRFA



Benchmark de criterios evaluados



Sectores en competencia de la EFA

- Minería
- Salud
- Turismo
- Pesca
- Acuicultura

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

75

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

0 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

7

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	5	83 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	13	60 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	14	40 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	16	72 %

Nota. Elaboración propia.

Gráfico 49. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Amazonas

Puesto ranking

15

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



Grupo EFA regional

G1

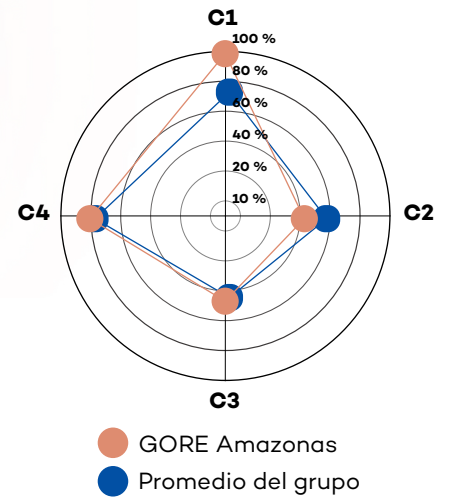
Grupo 1 (G1)

Presupuesto per cápita (S/)
<4 000 - 2 450>

ICRFA



Benchmark de criterios evaluados



Sectores en competencia de la EFA

- Minería
- Salud
- Turismo
- Pesca
- Acuicultura
- Forestal y fauna silvestre

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

36

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

25 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

7 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	1	100 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	22	48 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	11	50 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	13	82 %

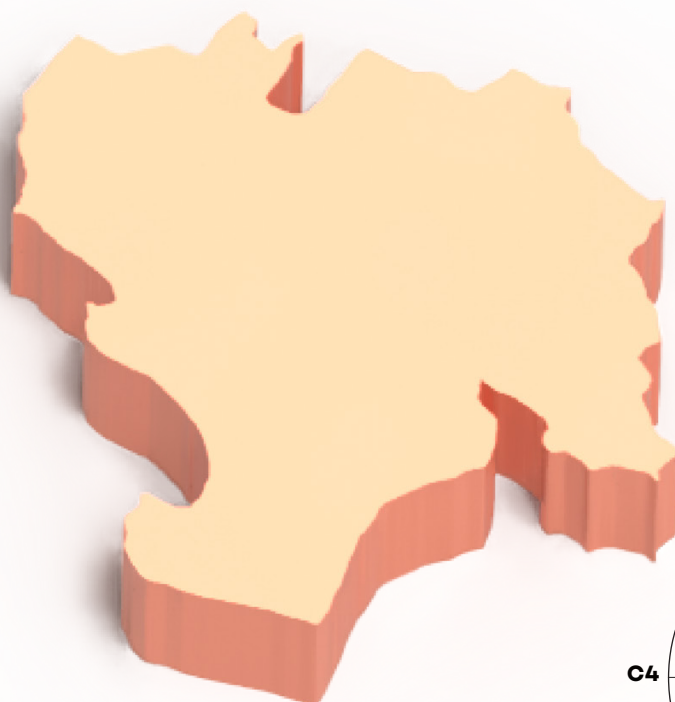
Nota. Elaboración propia.

Gráfico 50. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Piura

Puesto ranking

16

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



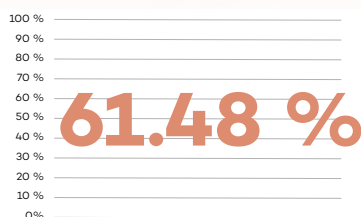
Grupo EFA regional

G3

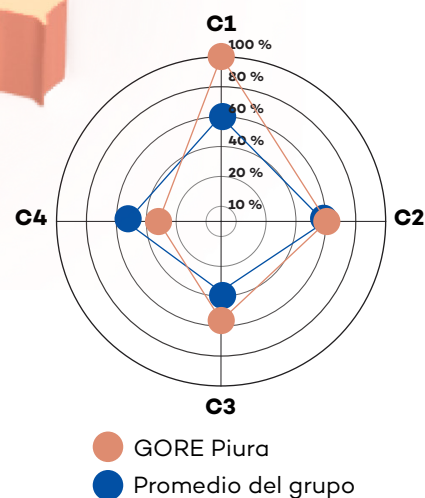
Grupo 3 (G3)

Presupuesto per cápita (S/)
[2 100 - 1 400]

ICRFA



Benchmark de criterios evaluados



Sectores en competencia de la EFA

- Minería
- Salud
- Turismo
- Pesca
- Acuicultura

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

122

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

0 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

4 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

Criterio	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	3	100 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	9	64 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	5	60 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	23	38 %

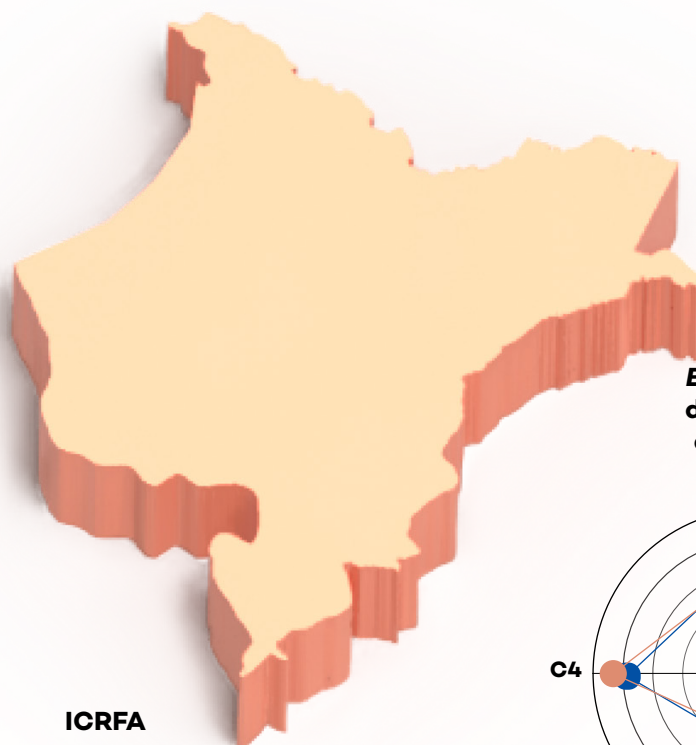
Nota. Elaboración propia.

Gráfico 51. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Loreto

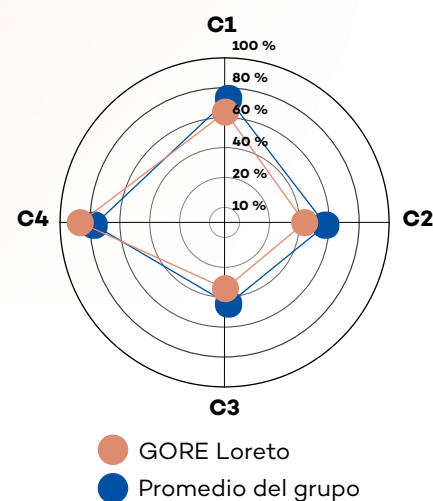
Puesto ranking

17

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



Benchmark de criterios evaluados



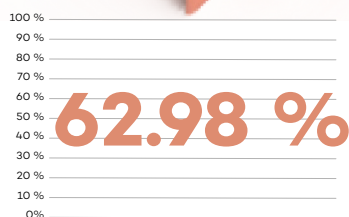
Grupo EFA regional

G1

Grupo 1 (G1)

Presupuesto per cápita (S/)
<4 000 - 2 450>

ICRFA



Sectores en competencia de la EFA

- Minería
- Salud
- Turismo
- Pesca
- Acuicultura
- Forestal y fauna silvestre

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

133

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

0 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

9

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

Criterio	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	22	67 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	20	48 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	16	40 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	9	88 %

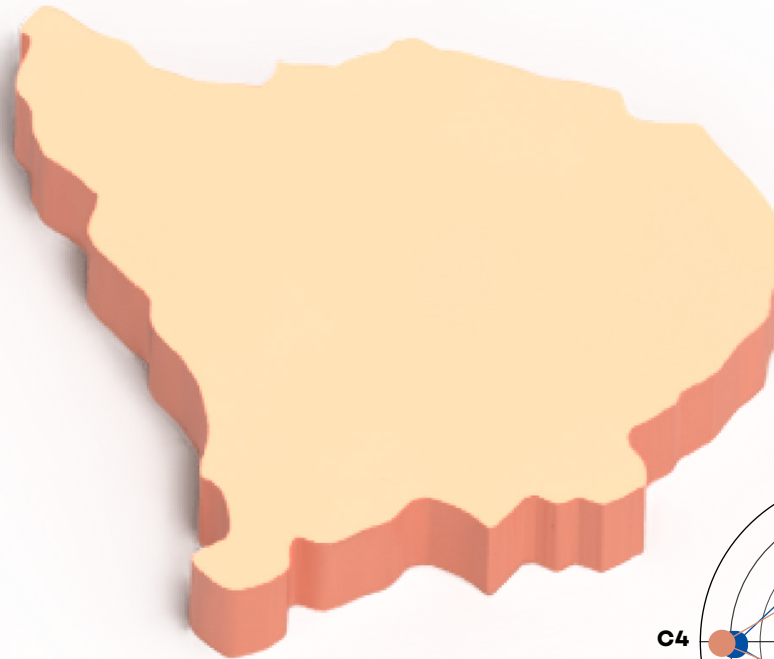
Nota. Elaboración propia.

Gráfico 52. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Apurímac

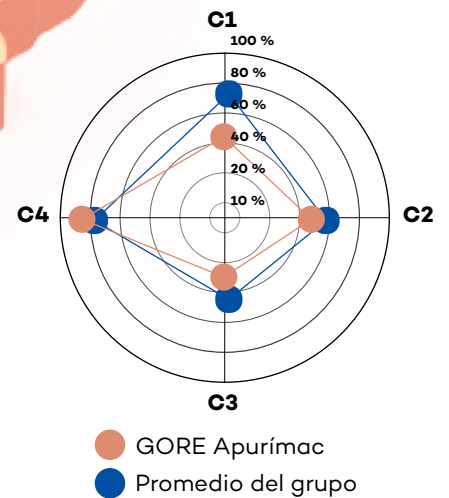
Puesto ranking

18

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



Benchmark de criterios evaluados



Grupo EFA regional

G1

 Grupo 1 (G1)

Presupuesto per cápita (S/)

<4 000 - 2 450>

ICRFA



Sectores en competencia de la EFA

- ✓ Minería
- ✓ Salud
- ✓ Turismo
- ✓ Pesca
- ✓ Acuicultura
- ✓ Forestal y fauna silvestre

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

87

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

0 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

4

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

	Puesto	Puntaje
 C1: Aspectos organizacionales	23	50 %
 C2: Obligaciones respecto al Planefa	19	53 %
 C3: Reporte de ejecución de acciones	20	35 %
 C4: Ejecución de acciones de supervisión	11	86 %

Nota. Elaboración propia.



Gráfico 52. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Ucayali

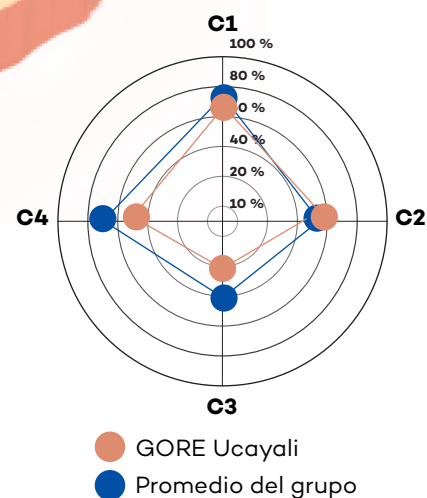
Puesto ranking

19

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



Benchmark de criterios evaluados



Grupo EFA regional

G2

Grupo 2 (G2)

Presupuesto per cápita (S/)
[2 450 - 2 100>

ICRFA



Sectores en competencia de la EFA

- ✓ Minería
- ✓ Salud
- ✓ Turismo
- ✓ Pesca
- ✓ Acuicultura

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

57

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

0 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

7

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	19	67 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	10	63 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	25	25 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	17	59 %

Nota. Elaboración propia.

Gráfico 53. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Lima

Puesto ranking

20

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



Grupo EFA regional

G3

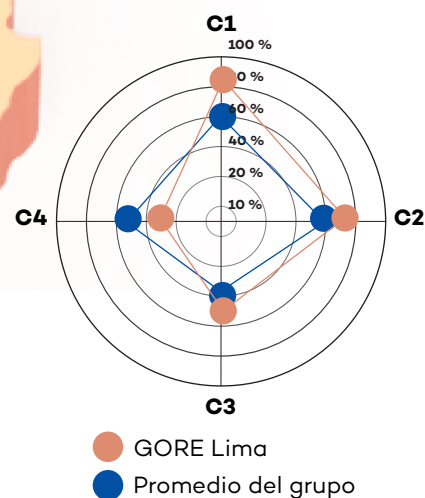
Grupo 3 (G3)

Presupuesto per cápita (S/)
[2 100 - 1 400]

ICRFA



Benchmark de criterios evaluados



Sectores en competencia de la EFA

- Minería
- Salud
- Turismo
- Pesca
- Acuicultura

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

69

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

13 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

2

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	20	67 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	14	59 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	13	45 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	21	41 %

Nota. Elaboración propia.

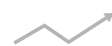


Gráfico 54. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Áncash

Puesto ranking

21

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



Grupo EFA regional

G2

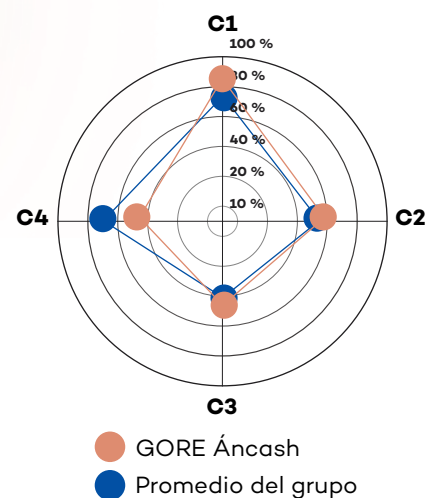
Grupo 2 (G2)

Presupuesto per cápita (S/)
[2 450 - 2 100]>

ICRFA



Benchmark de criterios evaluados



Sectores en competencia de la EFA

- ✓ Minería
- ✓ Salud
- ✓ Turismo
- ✓ Pesca
- ✓ Acuicultura

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

31

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

0 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

16

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	21	67 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	17	54 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	10	50 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	19	48 %

Nota. Elaboración propia.

Gráfico 55. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Cusco

Puesto ranking

22

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



Grupo EFA regional

G2

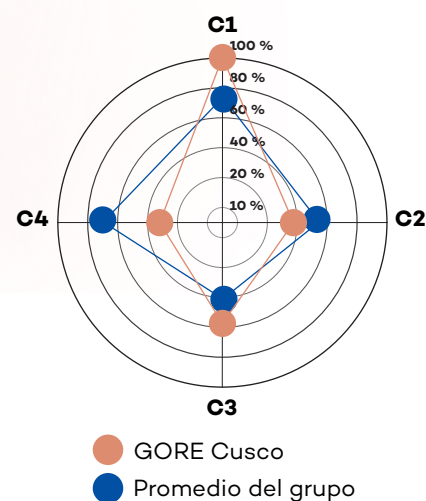
 Grupo 2 (G2)

Presupuesto per cápita (S/)
[2 450 - 2 100>

ICRFA



Benchmark de criterios evaluados



Sectores en competencia de la EFA

- Minería
- Salud
- Turismo
- Pesca
- Acuicultura

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

36

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

3 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

12

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

Criterio	Puesto	Puntaje
 C1: Aspectos organizacionales	2	100 %
 C2: Obligaciones respecto al Planefa	23	43 %
 C3: Reporte de ejecución de acciones	2	61 %
 C4: Ejecución de acciones de supervisión	22	38 %

Nota. Elaboración propia.

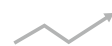
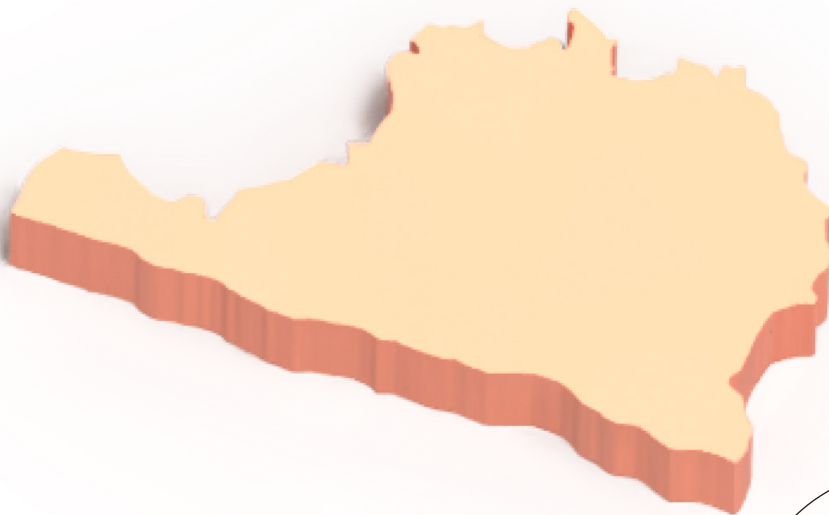


Gráfico 56. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Arequipa

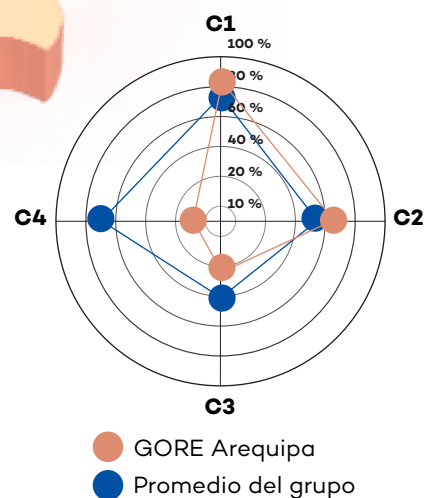
Puesto ranking

23

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



Benchmark de criterios evaluados



Grupo EFA regional

G3

Grupo 3 (G3)

Presupuesto per cápita (S/)
[2 100 - 1 400]

ICRFA



Sectores en competencia de la EFA

- ✓ Minería
- ✓ Salud
- ✓ Turismo
- ✓ Pesca
- ✓ Acuicultura

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

2

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

6 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

8

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

Criterio	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	12	67 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	18	54 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	23	33 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	25	14 %

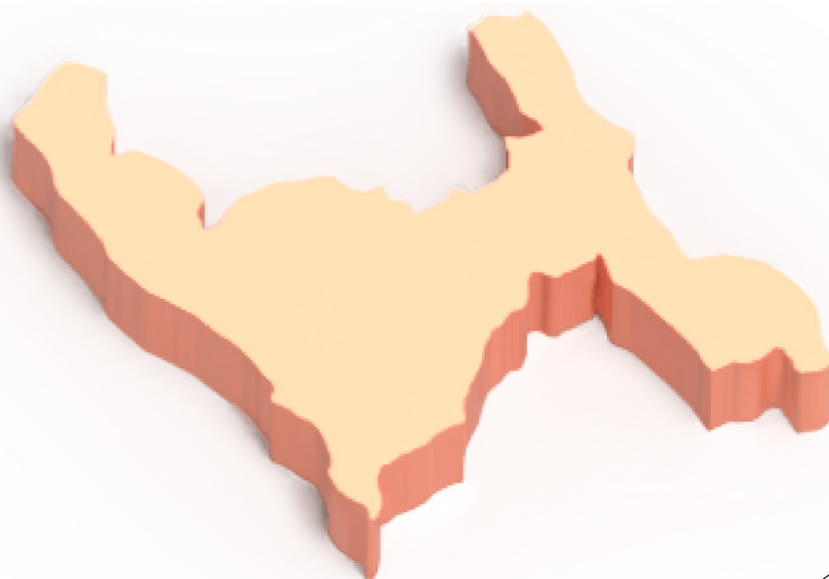
Nota. Elaboración propia.

Gráfico 57. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE La Libertad

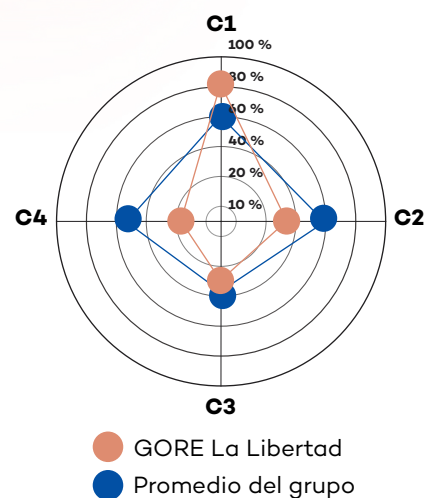
Puesto ranking

24

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



Benchmark de criterios evaluados



Grupo EFA regional

G3

Grupo 3 (G3)

Presupuesto per cápita (S/)
[2 100 - 1 400]

ICRFA



Sectores en competencia de la EFA

- Minería
- Salud
- Turismo
- Pesca
- Acuicultura
- Forestal y fauna silvestre

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

44

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

4 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

0

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

Criterio	Puesto	Puntaje
C1: Aspectos organizacionales	6	83 %
C2: Obligaciones respecto al Planefa	24	40 %
C3: Reporte de ejecución de acciones	19	36 %
C4: Ejecución de acciones de supervisión	24	24 %

Nota. Elaboración propia.

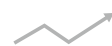


Gráfico 58. Resultados del cumplimiento regulatorio 2022 del GORE Ayacucho

Puesto ranking

25

- Oportunidad de mejora
- Logro en proceso
- Logro alcanzado



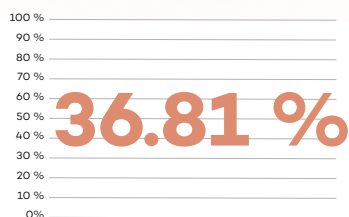
Grupo EFA regional

G1

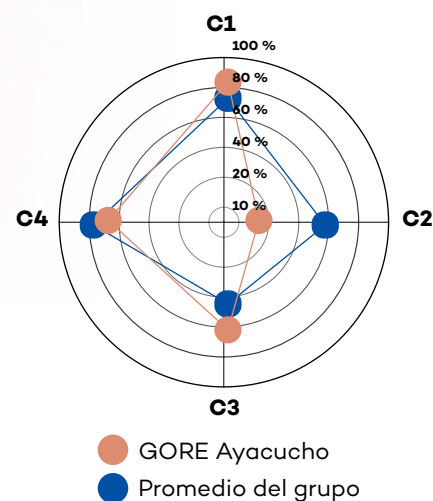
 Grupo 1 (G1)

Presupuesto per cápita (S/)
<4 000 - 2 450>

ICRFA



Benchmark de criterios evaluados



Sectores en competencia de la EFA

- Minería
- Salud
- Turismo
- Pesca
- Acuicultura
- Forestal y fauna silvestre

Supervisiones ambientales realizadas durante el 2022

42

Denuncias ambientales atendidas y respondidas en el plazo durante el 2022

32 %

Problemas ambientales identificados en el Planefa 2022

3

 problemas ambientales

Resumen de criterios evaluados

	Puesto	Puntaje
 C1: Aspectos organizacionales	13	67 %
 C2: Obligaciones respecto al Planefa	25	15 %
 C3: Reporte de ejecución de acciones	7	53 %
 C4: Ejecución de acciones de supervisión	18	58 %

Nota. Elaboración propia.

NUEVOS RETOS PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Esta publicación refleja el resultado de los aspectos verificados por la SEFA y las OD durante las acciones de supervisión realizadas en el 2022, lo que ha llevado a identificar aspectos adicionales que la supervisión a los GORE aún no ha contemplado, pero que resultan fundamentales para la mejora de la fiscalización ambiental. En ese sentido, sobre la base de diversas fuentes generadas en entidades públicas como el Minam, la Defensoría del Pueblo, la Presidencia de Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Energía y Minas se presenta información de manera referencial que será incorporada progresivamente en las supervisiones a las EFA:

1. Conflictos socioambientales

La Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales del Minam pone a disposición de la ciudadanía información sobre la situación y las acciones realizadas en la prevención y gestión de conflictos socioambientales, mediante la presentación de un mapa interactivo con información de los casos de atención prioritaria, reportes de la conflictividad socioambiental, datos estadísticos y otros recursos de información relevantes en esta materia, la cual se encuentra disponible en la siguiente página web: <https://sinia.minam.gob.pe/dialogos-socioambientales>

Al respecto, uno de los espacios de diálogo a nivel nacional se desarrolla en la zona sur en el marco de la “Mesa ejecutiva de trabajo que contribuya a atender y solucionar la problemática socio ambiental de la cuenca del río Llallimayo que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi Llalli y Umachiri en la provincia de Melgar” en la región Puno, considerado por el Minam como riesgo medio.



Nota. Tomado de la página institucional del Minam.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo presenta mensualmente el reporte de conflictos sociales, entre los cuales se identifica aquellos que contemplan el componente ambiental. Del reporte publicado por la Defensoría del Pueblo (2023), se toma conocimiento de que existen 108 conflictos socioambientales activos, vinculados a los sectores en competencia de los GORE, los conflictos ocasionados por actividades en minería (70), actividades en residuos y saneamiento (5) y actividades del sector forestal (1). Entre ellos destacan el desarrollo de actividades mineras ilegales en la provincia de Condorcanqui en la región Amazonas.

De igual manera, la Presidencia del Consejo de Ministros (2023), a través del reporte de conflictos sociales elaborado por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, destaca que existen 71 conflictos a nivel nacional. De ese total, 22 son conflictos ambientales y socioambientales en el sector minería en las zonas norte (Áncash, Cajamarca), centro (Huánuco, Pasco y Junín) y sureste (Cusco, Apurímac y Puno); y uno es un conflicto ambiental por minería ilegal en Cajamarca.

Si bien los conflictos socioambientales no forman parte de los criterios evaluados en este documento, se enfatizará el seguimiento a los GORE considerando la verificación para que se tome en cuenta la conflictividad social como factor de priorización para la programación de acciones de supervisión en el Planefa en los departamentos donde se tenga conocimiento de la existencia de conflictos.

2. Presupuesto

Las fuentes de financiamiento agrupan los ingresos públicos que financian el presupuesto del sector público de acuerdo con el origen de los recursos que lo conforman y se establecen en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público (Decreto Legislativo N.º 1440)³⁵. Respecto a su clasificación las fuentes de financiamiento pueden ser recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, recursos por operaciones fiscales de crédito,

³⁵ Decreto Legislativo N.º 1440, publicado el 16 de septiembre del 2018 en el diario oficial *El Peruano*: <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-legislativo/18247-fe-de-erratas-239/file>

donaciones y transferencias y recursos determinados. Además, un criterio de clasificación del gasto presupuestal es constituido por las categorías presupuestarias, como parte de la estructura programática: acciones centrales, asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (Apnop) y programa presupuestal (PP).

Un programa presupuestal es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las cuales, integradas y articuladas, se orientan a proveer productos (bienes y servicios) para lograr un resultado específico a favor de la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de la política pública. Además, es una categoría presupuestaria que constituye un instrumento del presupuesto por resultados (MEF, s.f.b).

Entre los programas presupuestales (PP) que consideran en su diseño procesos vinculados a la fiscalización ambiental se tiene el *PP 0144: Conservación y uso sostenible de los ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos, el mismo que incluye al producto 3000808: "Entidades supervisadas y fiscalizadas en el cumplimiento de los compromisos y la legislación ambiental"*.

Para la articulación territorial de las entidades de los tres niveles de gobierno, se exige que estas apliquen determinadas condiciones previas que pueden implementar de manera progresiva para garantizar la efectividad de la intervención del Estado hacia el logro de resultados. Entre las condiciones identificadas, se encuentran contar con un Reglamento de Organización y Funciones que defina claramente los órganos vinculados a la temática de fiscalización ambiental; instrumentos normativos a la medida del territorio; instrumentos de planificación actualizados y vinculados a las políticas y planes supranacionales vigentes; y personal técnico con capacidades para realizar acciones en materia de fiscalización ambiental, planificación y presupuesto; etc.

En cuanto a la articulación territorial efectiva de los GORE al programa presupuestal 144, se cuenta con la *Guía rápida del Programa Presupuestal 0144: Conservación y recuperación de ecosistemas* (segunda edición), la cual tiene como objetivo presentar el marco estratégico necesario para apoyar la articulación territorial al PP 0144, así como brindar información clara y resumida en torno a su diseño e implementación (Ministerio del Ambiente [Minam], 2020).

De la revisión de la consulta amigable de ejecución del gasto del MEF, se puede verificar que en el 2022, cinco de los veinticinco GORE contaban con presupuesto vinculado a este programa presupuestal.

Imagen 27. Módulo consulta amigable del gasto presupuestal de los GORE de la actividad 3000808 del PP 144

¿Quién gasta?		¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?	
Ejecutora	Act./Acción de Inv./Obra	Función	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes			
TOTAL			155,062,598,049	173,004,525,445	165,797,312,802	164,080,033,089	163,557,040,927	163,214,647,974	162,859,814,916	94.3	
Categoría Presupuestal 0144: CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS PARA LA PROVISION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS			191,371,866	213,249,520	209,269,593	208,750,935	208,657,952	208,638,832	208,372,794	97.8	
Producto/Proyecto 3000808: ENTIDADES SUPERVISADAS Y FISCALIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y LA LEGISLACION AMBIENTAL			124,708,689	139,191,491	136,745,123	136,403,204	136,321,637	136,312,226	136,081,271	97.9	
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES			369,846	507,446	399,139	398,912	398,912	398,912	398,582	78.6	
Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES			369,846	507,446	399,139	398,912	398,912	398,912	398,582	78.6	

Pliego	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
<input type="radio"/> 443: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	195,080	195,080	100,430	100,350	100,350	100,350	100,350	51.4
<input type="radio"/> 445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	29,847	101,149	91,442	91,442	91,442	91,442	91,442	90.4
<input type="radio"/> 452: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	47,419	80,636	78,080	78,066	78,066	78,066	78,066	96.8
<input type="radio"/> 457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	97,500	129,081	128,018	127,885	127,885	127,885	127,885	99.1
<input type="radio"/> 462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	0	1,500	1,170	1,170	1,170	1,170	1,170	78.0

Nota. Tomado de Ministerio de Economía y Finanzas [MEF] (s.f.a). Consulta amigable. MEF. <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Los únicos GORE —que forman parte del programa presupuestal 144 y han contemplado el producto 3000808: “Entidades supervisadas y fiscalizadas en el cumplimiento de los compromisos y la legislación ambiental — son Arequipa, Cajamarca, Lambayeque, Piura y Ucayali, ya que han ejecutado al cierre del ejercicio fiscal el 78.6 % del presupuesto asignado. Además, la programación presupuestal del producto 3000808 del PP 144 representa, en promedio, el 0.005 % del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de cada GORE en el 2022.

Se verifica que cinco GORE han programado recursos en el producto vinculado a la fiscalización ambiental. Esto evidencia una oportunidad de mejora para garantizar la efectividad de las intervenciones institucionales hacia el logro de resultados y que, en el caso de la temática de fiscalización ambiental, se orienta a incrementar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados para contribuir a la generación de un ambiente saludable y equilibrado, a fin de alcanzar un desarrollo sostenible, teniendo como centro de atención a la ciudadanía.

Con relación a las acciones de supervisión en el marco de la rectoría, es conveniente recordar que contar con recursos económicos es una condición para el ejercicio de la fiscalización ambiental de manera efectiva, de acuerdo con lo señalado por el Régimen Común de Fiscalización Ambiental. Sin embargo, apelando a la autonomía administrativa y funcional de los GORE, desde el OEFA se solicitará esta información de manera referencial con el propósito de poder orientarlos para que puedan contar con los recursos suficientes para el ejercicio óptimo de sus funciones, sin perjuicio de las coordinaciones que pueden hacer con las oficinas de Planeamiento y Presupuesto, el Minam, el MEF, la cooperación internacional, entre otros actores.

3. Equipos técnicos y personal

De la información proporcionada por los GORE, durante las acciones de supervisión realizadas, se verificó que de los dieciocho GORE que reportaron contar con equipos en el 2022, el 61 % (11 de 18 GORE) cuenta con un sistema de posicionamiento global (GPS) para el ejercicio de sus funciones, lo cual es una herramienta de localización y no tiene como objetivo verificar la calidad o el estado de un componente ambiental. Además, se aprecia que dieciocho GORE reportaron contar con equipos (sonómetro, medidor de pH, equipo multiparámetro, entre otros), pero la mayoría de ellos no se encuentra operativo.

En relación con el personal, hay una alta rotación, por lo que resulta fundamental que las EFA cumplan con un proceso de inducción y, a su vez, realicen las coordinaciones de manera constante con el OEFA, participando activamente en las capacitaciones que se dictan a través de la Academia de Fiscalización Ambiental del OEFA. De la información proporcionada durante las acciones de supervisión, se ha verificado que el promedio de cantidad de funcionarios dedicados a labores de fiscalización ambiental es de cuatro personas. Asimismo, si bien las EFA son autónomas económica y administrativamente, es recomendable que el personal encargado de las labores de fiscalización ambiental tenga estudios en materias afines y cuente con experiencia.

4. Problemas ambientales

Desde el OEFA se creó el Observatorio de Solución de Problemas Ambientales (OSPA) como un mecanismo de seguimiento permanente y exhaustivo al cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA competentes para abordar los problemas ambientales identificados hasta tomar conocimiento de su solución. Al respecto, las EFA, al momento de elaborar su Planefa, deben identificar los problemas ambientales existentes en su jurisdicción y, en base a ello, programar acciones para procurar resolver los problemas identificados.

La dificultad a la que se enfrenta el OEFA es que los problemas identificados por las EFA no forman parte (al menos, no en su totalidad) de la base de datos del OSPA. Además, los problemas ambientales identificados por las EFA en el Planefa no se encuentran sistematizados, lo que dificulta su proceso de integración al OSPA. Se ha verificado que los GORE no han identificado los problemas ambientales en la sección del Planefa que corresponde, de acuerdo con los lineamientos respectivos, y que la redacción no contempla los elementos importantes como actividad, agente contaminante, componente ambiental y ubicación.

Frente a esta situación, existe una oportunidad de modificación del aplicativo Sigip a fin de incorporar las mejoras que permitan extraer la información de los problemas ambientales no solo para incorporarlas al OSPA, sino para verificar si las acciones ejecutadas por las EFA responden a los problemas identificados y priorizados. De igual manera, tomando en consideración que han transcurrido más de cuatro años desde la aprobación de los lineamientos del Planefa, es fundamental revisar su vigencia e impulsar su modificación, atendiendo a la necesidad de que la programación de acciones contemplada esté asociada a los problemas ambientales identificados y priorizados.

5. Procedimiento administrativo sancionador

En términos generales, de la información extraída del aplicativo Sigip, solo cinco de veinticinco GORE reportaron acciones en el marco de un procedimiento administrativo sancio-

nador. Esto permite identificar, por un lado, la necesidad de modificar los lineamientos del Planefa a efectos de que las EFA solo programen acciones de supervisión y evaluación ambiental; y, por otro, que es necesario que las EFA reporten información sobre el macroproceso de la fiscalización ambiental, es decir, la ejecución de acciones de supervisión ambiental y las medidas administrativas y los procedimientos administrativos tramitados en atención a los hallazgos identificados.

De los cinco GORE que reportaron procedimientos administrativos sancionadores en los sectores forestal y fauna silvestre, y minería, dos GORE emitieron resoluciones de archivo y la totalidad de ellos emitieron resoluciones de sanción. De las resoluciones de sanción impuestas, el 100 % incluye multas y, en algunos casos, dispusieron otras medidas. Sobre las multas, en su totalidad ascendieron a 137.14 unidades impositivas tributarias (UIT), equivalentes a S/ 630 844 respecto al valor de la UIT en el 2022. La multa más alta impuesta por los GORE ascendió a 32.27 UIT y la más baja a un UIT. Cabe señalar que no se cuenta con información sobre la efectividad en el cobro de las multas, lo que evidencia una oportunidad de mejora para los GORE que puede impactar en los recursos económicos que podría recaudar.

6. Medidas administrativas

De manera similar a lo detectado respecto de los procedimientos administrativos sancionadores, los GORE han reportado la imposición de medidas administrativas. Sin embargo, de la verificación de la información, solo se ha identificado tres GORE que han dictado medidas administrativas: una corresponde a la suspensión temporal de actividades y otra, a la paralización total de actividades. Esto evidencia desconocimiento de los GORE acerca de los alcances de las medidas administrativas como mecanismo que coadyuva al cumplimiento de las obligaciones.

Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental³⁶, las EFA, entre las que se encuentren los GORE, se encuentran facultadas a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental. En el caso de que la EFA imponga una medida administrativa, en el marco de un PAS, esta debe asegurarse de que exista claramente la diferenciación de las funciones en sus unidades de organización con las funciones de sus respectivas autoridades instructoras y decisoras para no vulnerar los derechos establecidos en la LPAG.

7. Organización interna

En la presente publicación se ha considerado como un aspecto del criterio I de evaluación, si los GORE cuentan con funciones de fiscalización ambiental asignadas a una unidad de organización en el ROF y si tienen diferenciadas a la autoridad instructora y decisoras. Al respecto, se ha identificado como debilidad la dificultad que representa hacer una búsqueda de la versión actualizada de los ROF, tomando en cuenta que no se cuenta con una base de datos centralizada sobre cuántas EFA cuentan con dicho instrumento.

Ante ello, resulta fundamental no solo que los GORE cuenten con portales institucionales activos y realicen la publicación de sus respectivos ROF en el diario oficial *El Peruano*, contemplando sus respectivas aprobaciones o modificaciones, sino que haya un mecanismo de seguimiento para verificar que los ROF cuenten con las modificaciones más recientes que

³⁶ Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Disposiciones Complementarias Transitorias

Novena.- Facúltase a las EFA a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental, en el marco de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 22-A de la presente Ley, mediante decisión debidamente motivada y observando el Principio de Proporcionalidad.

se realicen mediante ordenanza regional, tomando en consideración que esta información sea pública y de fácil acceso. Por otro lado, resulta fundamental que los GORE tomen conocimiento de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM y especialmente de los lineamientos sobre el ROF y el Manual de Operaciones (MOP), aprobado mediante Resolución N.º 005-2020-PCM-SGP.

En ese sentido, resulta indispensable la coordinación con la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, en su calidad de rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, para que las entidades públicas conozcan el marco legal que regula los ROF, cuenten con estos instrumentos e implementen la estructura dispuesta en ellos.

8. Sobre la oportunidad de la supervisión

Una de las grandes dificultades a las que se enfrentó el OEFA al momento de elaborar esta publicación fue ordenar y procesar la información obtenida a través de las acciones de supervisión; por ejemplo, aquellas que fueron extraídas de los aplicativos. Una lección aprendida por esta entidad es que resulta necesario contar con un mecanismo de seguimiento trimestral a la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa, de tal manera que el OEFA y los GORE puedan tener información oportuna sobre el nivel de avance del indicador ICRFA.

9. Sobre la cantidad de acciones consideradas

En relación con las supervisiones ambientales que realizan los GORE, se debe tener en cuenta que la cantidad de acciones programadas y ejecutadas deben guardar proporción a la cantidad de administrados que han sido identificados, así como a su capacidad operativa y sus criterios de priorización.

Al respecto, solo considerando el sector de minería, el OEFA identificó en la plataforma pública de Registro Integral de Formalización Minera (Reinfo)³⁷ un total de 17 067 administrados que se encuentran en proceso de formalización minera, de los cuales 3 968 (23.2 %) son del GORE Puno y 3 117 (19.1 %) son del GORE Arequipa.

Asimismo, es indispensable destacar la importancia de generar los registros del universo de los administrados en la jurisdicción de cada EFA para alcanzar la mayor cobertura posible en las actividades de fiscalización que se realicen en los sectores de su competencia, debido a que esto facilita el dimensionamiento del alcance de sus intervenciones y, de esta manera, se puede requerir adecuadamente los recursos presupuestales necesarios. Estos registros pueden generarse con bases estadísticas sectoriales, así como con referencias a los territorios con denuncias y problemas ambientales.

³⁷ Se puede acceder al Reinfo a través del siguiente enlace: http://pad.minem.gob.pe/REINFO_WEB/Index.aspx.

CONCLUSIONES

- Como resultado de la evaluación realizada a los veinticinco GORE sobre la información correspondiente al 2022, se obtuvo que el GORE Tumbes lidera el *ranking* con un puntaje de 83.87 sobre 100 puntos, seguido por los GORE Junín con 77.08 puntos, Huancaavelica con 76.62 puntos y Puno con 75.99 puntos. Todos estos GORE se encuentran dentro del rango del ICRFA “logro en proceso” de implementación de las condiciones mínimas necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental.
- De acuerdo con los resultados obtenidos, se observa que veintiún GORE (85 %) obtuvieron la calificación de “oportunidad de mejora”. Esto indica que están muy por debajo de lo esperado respecto a las condiciones regulatorias mínimas para el cumplimiento de sus obligaciones en una fiscalización ambiental efectiva.
- En cuanto al nivel de cumplimiento del criterio I de aspectos organizacionales para el 2022, cuatro GORE —Amazonas, Cusco, Piura y Tumbes— alcanzaron el cumplimiento del 100 % de los aspectos evaluados, que involucran el reconocimiento de funciones de fiscalización ambiental en el Reglamento de Organización y Funciones en todos los sectores de su competencia, así como los instrumentos normativos aprobados en materia de supervisión, el procedimiento administrativo sancionador y las denuncias ambientales. Además, respecto a la segmentación de las EFA, los GORE Amazonas y Tumbes lideran el puntaje de cumplimiento del criterio I en el grupo 1; el GORE Cusco, en el grupo 2; y GORE Piura, el grupo 3.
- Al respecto, es importante mencionar que las brechas identificadas en la asignación de funciones de fiscalización ambiental a unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones no eximen a las EFA de ejecutar sus funciones de supervisión ambiental atribuidas mediante normas con rango de ley.
- Respecto al criterio I se identificó que 21 (84%) de los GORE incumplen con el aspecto referido a la asignación de las funciones de autoridad instructora y autoridad decisora del procedimiento administrativo sancionador a unidades de organización a través del ROF.
- Respecto al nivel de cumplimiento del criterio II del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el 2022, el GORE Junín lidera el cumplimiento del 91 % de los tres aspectos evaluados para este criterio a nivel nacional. Luego, respecto a la segmentación de las EFA, el GORE Moquegua lidera el puntaje de cumplimiento del criterio II en el grupo 1, el GORE Puno lo hace en el grupo 2 y el GORE Junín, en el grupo 3.
- Es importante destacar que, en cuanto al criterio II, la mayoría de las EFA a nivel regional ha obtenido calificaciones positivas referidas a la elaboración, aprobación y registro del Planefa en cumplimiento de los lineamientos. Sin embargo, se denota también un incumplimiento de los plazos establecidos en los lineamientos. Se observó que el puntaje obtenido de la evaluación de estos indica que solo quince de los veinticinco GORE lograron un puntaje de 50 % a más. Estos hechos reflejan que si bien las obligaciones de cumplimiento se encuentran establecidas, no se realizan en absoluta conformidad con los lineamientos.
- Respecto del nivel de cumplimiento del criterio III del reporte trimestral de ejecución de acciones de fiscalización ambiental, remisión del listado de denuncias ambientales

al Minam y atención en el plazo de denuncias ambientales remitidas por el Sinada, el GORE Cajamarca lidera con el cumplimiento del 70 % de los aspectos evaluados para el criterio III a nivel nacional. Por otro lado, respecto a la segmentación de las EFA, los GORE Tumbes, Pasco y Huancavelica lideran el puntaje de cumplimiento del criterio III en el grupo 1, el GORE Cajamarca ocupa el primer lugar en el grupo 2 y el GORE Piura, en el grupo 3.

- Al respecto del criterio III, se destaca que las EFA a nivel regional cumplen con la totalidad de las presentaciones de los reportes trimestrales tal como se establece en los lineamientos del Planefa. Sin embargo, algunas de las EFA no efectúan este cumplimiento dentro de los plazos establecidos, debido a que once de los veinticinco GORE presentaron al menos un reporte trimestral fuera de plazo. Además, en cuanto a los resultados de la remisión de denuncias ambientales al Minam, este aspecto del criterio III se orienta a identificar el cumplimiento regulatorio de los GORE con el Sistema Nacional de Información Ambiental (Sinia) en contraste con el Sinefa, donde se observa que solo el 28 % de los GORE cumple con la obligación de presentar anualmente la información correspondiente. Finalmente, sobre la atención de denuncias ambientales remitidas por el Sinada, si bien casi la totalidad de los GORE responde a las derivaciones establecidas por él, menos de la mitad cumple con responder estas denuncias dentro del plazo establecido. Estos hechos advierten que sí existe una institucionalidad del cumplimiento regulatorio en las EFA. Sin embargo, al igual que en el criterio II, los GORE se encuentran en proceso de cumplir a cabalidad los lineamientos que se establecen para realizar sus funciones de fiscalización ambiental.
- Respecto del nivel de cumplimiento del criterio IV de la ejecución de supervisión ambiental del Planefa 2022, tres GORE—Lambayeque, Cajamarca y Tumbes— alcanzaron el sobrecumplimiento del 100 % de los aspectos evaluados para el criterio IV. Por consiguiente, respecto a la segmentación de las EFA, el GORE Tumbes lidera el puntaje de cumplimiento del criterio IV en el grupo 1; el GORE Cajamarca lo hace en el grupo 2; y GORE Lambayeque, en el grupo 3.
- Por otro lado, los resultados de la evaluación realizada a la información del 2022 indican que los tres grupos de GORE segmentados muestran en promedio un mayor cumplimiento regulatorio en el criterio IV, y en contraste, el criterio con menor cumplimiento promedio es el criterio III. Esto es debido a que en el caso del criterio IV, la evaluación realizada al cumplimiento de las EFA está directamente relacionada con las acciones de fiscalización ambiental en el marco del Planefa, y ello representa la evidencia que los GORE cumplen con estas funciones. Sin embargo, en la calificación de este criterio inicialmente no se contemplaron aspectos como los atributos de estas acciones de fiscalización, debido a que en este *ranking* solo se evaluó el cumplimiento regulatorio de la EFA, pero se prevé que en adelante también puedan incluirse indicadores del desempeño de las EFA respecto a sus funciones de fiscalización ambiental.
- Entre los nuevos retos para la fiscalización ambiental de las EFA, se incluyen la integración de conflictividades socioambientales como factor de priorización para la programación de acciones de supervisión en el Planefa. Asimismo, las EFA tienen el reto de articular territorialmente sus actividades en fiscalización ambiental al programa presupuestal 0144, en especial del producto 3000808: “Entidades supervisadas y fiscalizadas en el cumplimiento de los compromisos y la legislación ambiental”. Es importante señalar que contar con recursos económicos es una condición para el ejercicio de la fiscalización ambiental, de acuerdo con lo señalado por el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

- Desde el OEFA, a través del Observatorio de Solución de Problemas Ambientales, se realiza un seguimiento permanente y exhaustivo al cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA competentes. Por eso, es importante que en la elaboración del Planefa se incluya la identificación de problemas ambientales existentes en su jurisdicción. Sin embargo, debido a que no todos los problemas ambientales son identificados de manera apropiada por las EFA y no contemplan elementos tales como actividad, agente contaminante, componente ambiental y ubicación, estos no se encuentran sistematizados y sujetos al seguimiento correspondiente, por lo que el reto incluye realizar mejoras no regulatorias en el aplicativo Sigip para recoger dicha información y luego ser transparentada a través del OSPA.
- De igual manera, las EFA cuentan con retos ligados al macroproceso de la fiscalización ambiental, el cual incluye la ejecución de acciones de supervisión ambiental, así como la imposición de medidas administrativas y tramitación de procedimientos administrativos, de corresponder, en atención a los hallazgos identificados. Esto se complementa con la mejora en la organización interna de cada EFA, mediante la identificación diferenciada de la autoridad instructora y decisora en el Reglamento de Organización y Funciones, así como también la delimitación de las funciones de fiscalización ambiental en sus unidades de organización, por otro lado, es importante que las EFA realicen la aprobación de sus respectivos reglamentos de supervisión, reglamentos de fiscalización y reglamentos para la atención de denuncias ambientales.
- Finalmente, resulta necesario considerar como un reto en la fiscalización ambiental, la necesidad de mantener proporcionalidad entre la cantidad de acciones programadas y ejecutadas, y la cantidad de administrados que han sido identificados en los sectores de su competencia. Para ello, se deben generar registros del universo de administrados en la jurisdicción de cada EFA, con la finalidad de alcanzar la mayor cobertura posible de las actividades de fiscalización ambiental.

RECOMENDACIONES

1. Para el OEFA

- Como mejora regulatoria, se sugiere actualizar los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Planefa, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD, para lograr la vinculación de este plan con los problemas ambientales en la jurisdicción de cada EFA, implementar un mecanismo de trazabilidad de las medidas implementadas frente a los hallazgos advertidos en las supervisiones y priorizar las acciones de fiscalización ambiental a desarrollar sobre la base de un universo de administrados identificados.
- Se recomienda considerar futuras evaluaciones al desempeño en la calidad de la ejecución de funciones de fiscalización ambiental de las EFA, enmarcadas en la supervisión y ejercicio de la potestad sancionadora.
- Ante la identificación de algunas brechas en el cumplimiento regulatorio de las EFA para realizar sus funciones de fiscalización ambiental, se propone que; entre los nuevos enfoques para el fortalecimiento de capacidades en las EFA y otros mecanismos que coadyuven al desarrollo de las entidades en el marco de sus funciones de fiscalización ambiental, el ente rector también considere pertinente analizar a nivel presupuestal los gastos que realizan los GORE en materia de fiscalización ambiental, mediante la información reportada en el Planefa y otros servicios como la Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, ello con la finalidad de orientar a las EFA y lograr una correcta programación de acciones de fiscalización ambiental en el marco del Planefa considerando el presupuesto aprobado de cada entidad, teniendo en cuenta la autonomía funcional y administrativa de cada EFA como entidad pública.
- Remitir la presente publicación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para la evaluación de los resultados obtenidos en el criterio I en relación a los Reglamentos de Organización y Funciones de los GORE, y, al Minam con relación a la brecha identificada en la articulación territorial de los GORE al programa presupuestal 0144, con el objetivo de lograr institucionalizar a nivel sectorial el uso de los programas presupuestales adecuados para que las EFA realicen una correcta función de fiscalización ambiental.

2. Para los GORE

- Se sugiere la inclusión de mayores acciones de supervisión ambiental, acorde a la capacidad operativa y recursos, tomando en cuenta el universo de administrados vigente que se encuentran en el ámbito territorial correspondiente, y los problemas ambientales en sus respectivas jurisdicciones sujetos a fiscalización ambiental.
- Se recomienda adecuar los reglamentos de organización y funciones a los lineamientos dispuestos por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, para lo cual se podrá solicitar asistencia.
- Se sugiere realizar una efectiva articulación territorial al Programa Presupuestal 0144: Conservación y Recuperación de Ecosistemas, en especial a la actividad 3000808 “Entidades supervisadas y fiscalizadas en el cumplimiento de los compromisos y la legislación ambiental”, a fin de financiar sus acciones de fiscalización ambiental.

- Se recomienda participar permanentemente en las capacitaciones organizadas por el OEFA para mejorar el desempeño del cumplimiento de sus acciones de fiscalización ambiental. Además, es importante promover la continuidad de los especialistas y personal técnico calificado de cada entidad para desarrollar de manera eficiente y eficaz sus funciones de fiscalización ambiental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Corral, S. y Quintero, M. (2007). La metodología multicriterial y los métodos de valoración de impactos ambiental. *Revista Actualidad Contable Faces*, 10(14), 41-42.

Defensoría del Pueblo (2023). *Reporte de conflictos sociales N.º 245*. Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/10/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-Nº-235-Setiembre-2023.pdf>

Grajales, A. et al (2013). Los métodos y procesos multicriterio para la evaluación. *Revista Luna Azul*, (36).

Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] (2022). *Proyecciones de la población total según departamento, provincia y distrito 2018-2022*. INEI. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3624028/Per%C3%BA%3A%20Proyecciones%20de%20Poblaci%C3%B3n%20Total%20seg%C3%BA%20Departamento%2C%20Provincia%20y%20Distrito%2C%202018-2022.pdf?v=1663081335>

Ministerio del Ambiente [Minam] (2020). *Guía rápida del PP 0144: conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos*. Minam. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1385802/Segunda%20edici3n%20de%20la%20Gu%C3%ADa%20R%C3%A1pida%20del%20PP%20014.pdf?v=1603138037>

Ministerio de Economía y Finanzas [MEF] (s.f.a). Consulta amigable. *MEF*. <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Ministerio de Economía y Finanzas [MEF] (s.f.b). Programas presupuestales. *MEF*. https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101530&lang=es-ES&view=article&id=5337

Presidencia del Consejo de Ministros (2020). *Lineamientos N.º 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el reglamento de organización y funciones - ROF y el manual de operaciones - MOP*. Presidencia del Consejo de Ministros. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1316514/Lineamientos%2002-2020-SGP%20ROF-MOP%20-%20RSGP%20N%C2%B0%20005-2020.pdf>

Presidencia del Consejo de Ministros [PCM] (2023). *Reporte de conflictos sociales*. PCM. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5284285/4746904-reporte-mensual-conflictos-setiembre.pdf?v=1697473780>